

Nº 12

278

Provincia de Badajoz

Villa de Magacela

Partido de la Ylana

Año económico de 1887 a 1888

Libro

de sesiones que haba la Corporacion
Municipal en su sesion de 1887 a 1888

12



Acta de instalación del Nuevo Ayuntamiento en la
renovación de la mitad del mismo para el bienio entrante

En la Villa de Magacela a primeros
de Julio de mil ochocientos ochenta y siete
siendo las cuatro de su tarde se constituyó
la Sala de sesiones que sirve de punto de reunión
el Ayuntamiento de la misma cuyos nombres
se designan al margen los cuales fueron re-
cibidos cortésmente a los que han de reu-
plazar su mitad y que resultaron elegidos
en virtud de la Ley en los días 2, 3 y 4 de
Mayo últimos y han de componer con los cinco
que quedan del Ayuntamiento anterior, la
corporación en el bienio entrante, y con
Don Juan Laguna Castellano Don Francisco
Moreno Ramirez Don Felip Aguirre Calderin
y Don Ramon Espino Siles. etc. seguido
se ordenó que por el infrascrito Secretario
se diere lectura de la vigente Ley y demás
disposiciones vigentes así como de los artículos
47 y 48 de la Ley orgánica reformada,
lo cual fue verificado, y autorado inme-
diatamente el Señor Alcalde invitó a
Don Francisco Moreno Ramirez por ser uno
de los de mayor edad y que también obtuvo
mayor número de votos, a que tomase



posicion de la Presidencia interina y o con
pada que fue y previo el debido firmaniento
en la forma acostumbrada se declaro por
sionado el nuevo Ayuntamiento, retirando
los Señores Concejales que eran en sus cargos
despues de firmarse esta acta o sea en
primera parte, de todo lo que yo el se-
cretario certifico

Diego Flores y del Casarrosa

Manuel Garcia Antonio Moreno
Manirera

El Regidor Justo Gallardo
Sabido firma así +

El Regidor Antonio Peña
Manirera firma así

Juan de Lagunas
Manirera

Ramon Espino
Manirera

Parte segunda o con firmacion } Seguidamente constituido el Ayuntamiento
bajo la Presidencia accidental de don Francisco
Moreno Ramirez, se procedio al nombra-
miento de Alcalde Presidente a votacion
secreta por medio de papetetas que el in-
terino fue recibiendo de mano de los Señores
Concejales sin doblarlas ni herirlas y
depositandolas una a una en la urna
que estaba preparada al efecto en cum-
plimiento exacto de lo que dispone los
articulos 2º y 3º de la Vigente Ley Muni-
cipal. Hecha la votacion fue sa-



Cando el Señor Presidente de la Junta de
mencionados papetes una por una y leyendo
en alta con su fantasma resultó: Que ocho
de ellas decían Don Juan Lazmañellans
y una Don Felip Requero Calderon y presentan-
do este escrutinio solo votos en favor del
primero y uno en favor del segundo, fue
proclamado Alcalde Presidente D. Juan
Lazmañellans, como agraciado por la
Mayoría y pasó a ocupar la Presidencia ocu-
pando el vacante de autoridad local como
insignia de su cargo después de haber prestado
el oportuno juramento en legal forma.

En acto continuo siendo des los señores
de alcaldes que corresponden a este lugar
se procedió de igual forma al
nombramiento de los vecinos, resultó del es-
crutinio fueron elegidos por mayoría absoluta
Don José Caruandray Calman primer Teniente
y a Don Antonio Maria Moreno Naviero se-
gundo Teniente.

Seguidamente se procedió de la misma manera
al nombramiento de regidores Sindicos, resultó
electo Don Felip Requero Calderon por emari-
nidad y Don Ramon Espino Siles por su
Suplente.

Y debiendo determinar el Orden numerico
de regidores para que cada cual ocupe su
respectivo y puedan ir substituyendo con
forma correspondiente fueron designados en
la forma siguiente.

D. Felix Requiedo Calderon, Regidor primero, Sindico -
 D. Ramon Espino Siles, Regidor segundo, suplente en su lugar -
 D. Francisco Moreno Ramirez, Regidor tercero e interventor -
 D. Manuel Garcia Calero, Regidor cuarto e interventor suplente -
 D. Diego Flores idem quinto -
 D. Antonio Pina Chamero Regidor sexto -

Todos pues prestaron el debido juramento en la forma legal y acostumbrada, jurando desempeñar bien y fielmente cada uno y todos respectivamente el ejercicio de sus cargos, y por ultimo para dar el debido cumplimiento al articulo 82 de la Ley Municipal quedaron señalados los Domingos de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

En tal estado se dio por terminado el acto de darando definitivamente constituido el Municipio y quedando convocados a sesion extraordinaria para el dia de mañana con objeto de disponer de los asuntos mas urgentes, acordando que se di' parte circunstanciada de la instalacion del Municipio por el correo inmediato a la Honra Diputacion Provincial y al Señor Gobernador Civil de la Provincia firmando los señores concejales que salen haciendo debiendo hacer constar que el regidor Don Antonio Pina Chamero manifiesta en este acto no saber firmar y autoriza la presente haciendo una declaracion; de todo lo que go' el Secretario autentico.

En Saguna y en la forma

Antonio Moreno Felix Requiedo
 Regidor

Ramon Espino e Manuel Garcia
 Diego Flores

Francisco Flores

Antonio Pina Chamero
 firma así

Francisco Sanchez
 Secretario





En la villa de Magueta a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma designados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Gallardo, y leído lo anterior fue aprobado.

En segunda acuerdo la Corporación prohibió fumar en el Real de hieras y si a diez metros de distancia en consecuencia del mismo bajo la multa de una peseta, diez por la segunda y por la tercera se procederá a lo que haya lugar siempre desobediencia a la Autoridad contra el que no cumpla esta prohibición.

Prohibió a todo el que venga a viajar a las hieras y lleve el cigarrillo encendido, que continúe si se mande al aproximarse a ellas, bajo la misma multa.

Prohibió que durante el tiempo que haya hieras, se haga humo en los bercones o pajales bajo iguales multas.

Prohibió que durante el mismo tiempo y mientras no se cueva hasta la paja, la suelta de toda clase de ganados y aves en dicho sitio bajo las propias multas.

Prohibió que toda castra que tenga mas de un mes haya suelta sin boral por cualquier punto que sea bajo la multa de cincuenta centimos.

de peseta por primera vez, una peseta por la
segunda, y a la tercera se procederá en su contra
a lo que haya lugar.

Prohibir la venta de toda clase de bebidas
alcohólicas en cualquier punto que sea por donde
sean del caso de la población, bajo la multa
de dos pesetas por primera vez, cuatro por la
segunda y a la tercera se procederá en su contra
que no obediere a lo que haya lugar.

Prohibir llevar multas las chupas y banquetes
bajo la multa de cincuenta céntimos por cabeza
por la primera vez, una peseta por la segunda
y a la tercera se procederá en su contra el dueño a
lo que haya lugar.

Que todos los que tengan terrenos o pajares
estén provistos en los meses de mayo y agosto
de sus y unidos cantares para hacer uso de ellos
en caso necesario.

Que se tiendan los abreviados de este
Terminio Municipal por cargo venial con el
fin de que los ganados de estas vecinas puedan
aprovecharse con comodidad los desperdicios de verano.

Y últimamente prohibir que toda clase
de ganados entre en los pastos hasta que
todas las mieses estén segadas y llevadas
los campos con el fin de evitar los daños
que puedan ocasionarse y los denunciar
y perseguir que son consiguientes.

En otros asuntos de que puede ocuparse

El Terminio de la Sesión firmando el actu lo que



estantes los señores Gubernantes, de que yo soy
secretario, certifico

Juan Laguna José Camorra

Antonio Moreno Felix Trujendo
Ramirez

Ramon Espino Juan Torero
Ramirez

Manuel Garcia

El Regidor Antonio Peña
Chambers firma de
Fernando Sanchez
Moreno

En la Villa de Maguelon a diez de Julio de mil
ochocientos ochenta y siete, se reunió en sesión
ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma
designados al margen en la lista de señores bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Laguna
destollan y leida la anterior fue aprobada e

[Large decorative flourish]



Primeramente acordó la Corporación la continua-
ción de los mismos empleados del Ayuntamiento hasta
tanto que entienda de las necesidades del Municipio
se acuerde lo conveniente sobre el particular,

Acto seguido se procedió con arreglo al artículo
58 de la Ley a formar las comisiones permanentes del
seno de la Corporación en la forma siguiente,

Comisión de Presupuestos repartidos
arbitrios y cuentas
Don Antonio María Moreno Ramirez
Don Felix Trujendo Galderan
Don Ramon Espino Pelos.

Por tanto de Villa
Don Manuel Nebollado Bueraga
Don Julián Sánchez

- Los primos a tenor de la Comisión de
Propuestas, repetidas veces, y cuentas de
cuentas por las personas obligadas por la Ley,
y igualmente acordó la suspensión de:
1.ª - Que por el Sr. Alcalde de la Villa se viera la cuenta
del año económico de 1886 a 1887, y también el
secundario de Gastos.
2.ª - Que se abra para depositar en las Juntas Municipales
a Donato Villegas Lora.
3.ª - Que por D. Julián Sánchez se acordase la
dada que es del Gasto de las cuentas de Propias,
se viera la cuenta del tiempo que se ha sido
y entregue con las mismas las libras y documentos
que, convenientemente a dicha recaudación se han
se perder.

- 4.ª - Que se proceda a un recuento de todas las
financas de propios para lo cual se nombra de
peritos prácticos a Manuel Nebollado Bueraga,
Marque Calderón Pajero y Justo Gamana Su
chez, y a los Regidores de Don Gamana y Su
mana, D. Antonio Muñoz Ramírez y D. Feliz
Figueroa Calderón para que cada uno de estos
vaya un día con los peritos prácticos y presen
taran secretaria el resultado de las operaciones.

Dada cuenta del Repartimiento de Territorio
para el actual ejercicio, y visto que durante el tiempo
de su ejecución al público, no se ha presentado un
tra el mismo ninguna reclamación de agravio la



Exposición, acordó aprobarse en todas sus partes
y que se remita en su copia y lista gubernativa
al Sr. Subsecretario de Gobernación y Rentas
de la provincia para su aprobación si he necesario.
En otros asuntos de que tratar se terminó la
sesión firmando el acta según costumbre por los
señores concurrentes, de que certifico =

Juan Laguna y José Casanova

Felipe Fajardo y Ramón Espino
Manuel Guero
Paul del Rey
Antonio Pérez Gamián
Francisco Moreno
Francisco Sánchez
Mena



En la villa de Magueta a quince de Julio de
mil ochocientos ochenta y siete, se reunió en la sala
gubernativa y en sesión extraordinaria y pública conve-
niente los señores del Ayuntamiento de la misma de
siguientes al margen, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Laguna Pastollana, y leído el an-
tecedente fue aprobado.

Visto y examinada por la Excmo. Diputación el boque
término de saneamiento confeccionado para el actual
ejercicio por la Junta Repartidora de dicho impuesto,
y circunstancias bien fundadas conforme a las instrucciones
y disposiciones vigentes, acordó por unanimidad su apro-
bación.

0878010.7
sición al público por el término de ocho días
en la forma de costumbre.

Siendo el único asunto de que se ha tratado
en la presente sesión, y así esta por terminada, fir-
mados el acta los señores Concejales segun sus
nombres, de que certifico =

Juan Laguna yoll Cañorroca

Jeluz Gascuado
Manuel Luro

Ramon Espino

Fran. Morera
Manuel

del Regidor
Pera Chamero

Juan Sanchez
Mora

En la Villa de Maguadán a diez y siete de Julio
de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron
en sesión ordinaria en las salas consistoriales,
los señores del Ayuntamiento de la misma ciudad
suscritos al margen bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Juan Laguna Castellano.

Por el señor Presidente se manifestó que
el día once del actual había despedido al Al-
caide del Ayuntamiento Antonio Paray por
haber suspendido de dicho cargo y sueldo
hasta por el emboscamiento de la Corporación
comp. lo que se el acta a fin de que este disponga
lo que sea conveniente, siendo de advertir que
dicho individuo ha cometido faltas que no son
del caso enumerar. En la votación sus señores ha-
biendo oido lo expuesto por el Presidente, y después
de una templada discusión por unanimidad, con-

6
deman: Que desde luego y desde la fecha que
anteriormente se cita queda celebrada del cargo de
Alguacil el referido Antonio Garray Barrera,
y puesto que esta plaza la viene sirviendo Rafael
Capilla se le nombra tal Alguacil con el haber
que al efecto tiene señalada en el presupuesto
corriente, el que cobra su asignación como tal
desde el día que del presente fecha en que em-
presa a ejercer el cargo. Presente el Rafael Capilla
le aceptó en debida forma y prometió desempe-
ñarle bien y fielmente.

Por el mismo Señor Presidente se manifestó;
que por el Comandante del puesto de la Guardia
Civil de esta localidad se le había hecho pre-
sente que la casa Cuartel no tiene las condi-
ciones que son necesarias al efecto, y que habiéndose
habilitado esta a condición de que por su dueño
se hiciesen en ella las reformas que hubiese de
necesitar para que aquel cuerpo viviese en la
misma con la holgura que al efecto se requiere,
reformas que no se han practicado a pesar de
estar así consignado en la obligación de arrendar
que este Ayuntamiento hizo con el dueño de
aquel predio D. Josefa Ramirez Calderon
de esta vecindad, se estaba en el caso de haber
dejar tal vez este asunto lo que proceda. Entendíase
la correspondencia acordó nombrar en Comisión al
Señor Presidente D. Juan Laguna, y a los tres síndi-
cos del Ayuntamiento D. Jose Garray y Garray



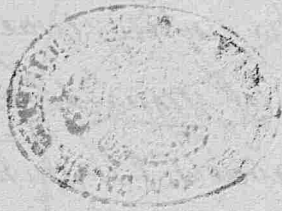
D. Antonio Murcio Ramirez y D. Ramon Espina
dijeron para que desde luego inspeccionen dicho local
y con vista de los papeles en la obligacion de amari-
da se lleve a cabo lo estipulado en aquellas.

Tambien se acuerda que habiendose entre
quien por el Alcalde saliente al que le es en la
actualidad la suma de treinta y un reales una
venta y seis centenas procedentes de medicinas
que han sido suagenadas del botiquin que se
creo en esta virtud de la epidemia colerica,
se distribuya aquella en principio se distribuiria
en los pobres mas necesitados de la localidad,
para lo cual queda autorizado el Sr. Alcalde.

Del mismo modo se acuerda que no pu-
diendo continuar por mas tiempo al frente de
la Secretaria de este Ayuntamiento D. Fernan-
do Ramirez Mora por su alejada edad, se man-
dra con el carácter de interino a D. Pablo Guimaraez
y Rodriguez, persona apta para el desempeño de
dicho cargo, quien presente lo acepto y se obliga
a desempeñarlo desde este dia con toda asiduidad,
y en atencion a los meritos del referido D. Fernan-
do se le nombra auxiliar de esta Secretaria,
destituyendole de dicho empleo al que le vania de
desempeñar D. Jose Ramirez Carrasco; cuyos dos
empleos geraran del hecho que cada uno tiene
anunciado en el presupuesto Municipal vigente, pu-
biendose estos plazas segun previene la Ley.

En otros asuntos de que tratar, se termina
la sesion firmando el acta segun costumbre
los señores concurrentes, de todo lo que certi-

Folio 7.



Frag

Juan Laguna José Carrasco

Felipe Triguero

Francisco Moreno

Manuel Guzmán

Ramon Espino

Señal del Regidor Antonio
de Chamizal

Manuel Sanchez
Mora

Continúa la sesión continuándose la sesión anterior por
anterior. el concejal Don Diego Flores se manifes-

Alcalde Don Juan

D. Juan Laguna

Concejal

" José Carrasco

" Felipe Triguero

" Ramon Espino

" Manuel Guzmán

" Francisco Moreno

" Ant. Moreno

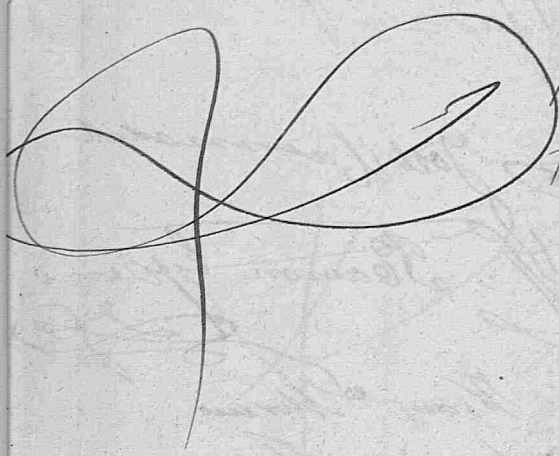
" Diego Flores

to: que para dar cumplimiento a' lo Real Orden del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion fecha 11 de Marzo de 1885, traunta a' esta Alcaldia en virtud de noviembre de Mil ochocientos ochenta y seis, fue comisionado por la Corporacion para pasar a la Capital de la subarquia con el fin y con objeto de retirar de la Caja de Deposito la tercera parte del ochenta por ciento de los bienes de propios enagenados a' esta localidad



y existentes en aquella, para emplearlo en obras,
 en base Constitucional, en el Forto, en la cárcel en
 la construcción de un Cementerio Civil, de un Po-
 nte de Badajoz y de una Fuente pública, pa-
 ra lo cual se halla autorizado este Ayuntamiento
 por dicho Real Orden, no ha podido, evacuar
 ni cometido en atención a que el resguardo que
 dicho Caja ha expedido a favor del Ayuntamien-
 to se ignorase el punto donde este se hallase, y
 sin cuyo documento la Caja no puede entregar
 cantidad alguna. El resguardo en cuestión y segun-
 tamente contenido se halla ya en poder del Sr. Real
 de presidente y que este ha recogido de Don
 Juan Ramirez que lo conservaba, el cual asciende
 a tres mil setecientas sesenta y tres ptas treinta
 y seis centimos y sus intereses devengados hasta la
 fecha a ochocientas veinte y cinco que en junto
 componen 4.588, 36 ptas, con la cual no se puede
 realizar las obras proyectadas a menos que se
 convierta en valores al portador el número de sus
 cripciones intranscriptas necesario para obtener con
 ellos y dicha tercera parte la cantidad de catorce
 mil ochocientas ochenta y dos pesetas, cuarenta y seis
 y tres centimos a que ascienden en total los presupuestos
 de dichas obras, y de procederse a dicha conversión
 el presupuesto quedaría en la mayor parte de
 sus ingresos y la localidad tendría que sufragarlos,
 cargo que sería insostenible para ella; por todo
 lo que es de parecer primero: que el resguardo en

cion se entregue a Don Mariano Fernandez
 Para Puntada a Cortes para que con arreglo a la
 ley, proceda al recogido de la tercera parte del
 producto de dicha venta de expresada Caja de De
 posito con mas los intereses devengados para su
 total importe emplearlo en la parte mas necesaria
 de dichas obras y Seguros: Que se desista de la con
 version en valores al portador de dichas inscripcio
 nes por ser muy perjudicial y estos vecinos no pue
 den en manera alguna soportar el recargo que es
 consiguiente sobre sus contribuciones por el esta
 do de decadencia en que se hallan. El Ayunta
 miento habiendo oido con la devida atencion lo
 expuesto por el concejal Don Diego Flores y confor
 mes en su todo con su parecer asi lo acordó, e
 cuyo fin saquese copia certificada de esta parte
 para que con el requerido ya expresado se en
 tregara al referido Don Mariano Fernandez para
 que le sirva de credencial y a la vez se le
 reconozca por la Caja General de Deposito como tal
 apoderado de esta Corporacion para el recogido de
 dicha tercera parte del ochenta por ciento. Y sobre esto
 como asi mismo los intereses que se tienen devengados
 pues para ello se le autoriza en la mas solida for
 ma



Tambien se acordó que los costos y gastos originados
 por el notario Don Sebastian Fouar Fouaral en el
 otorgamiento del poder que este Ayuntamiento otorgo
 a favor de Don Diego Flores se satisfaga en

importe el cual asciende a treinta y dos pesetas veinte y cinco
 céntimos del capítulo de imprentas del presupuesto corriente.
 No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman sus mercedes según acostumbra
 con de que yo el Sr. certifico =

Juan Laguna y José Carrasosa

Félix Yagüez y Ramón Espinosa

Manuel Guirio y Juan Moreno

Antonio Moreno y Ramón

Diego Flores

Pablo Jimena
 Rodríguez

Sesión extraordinaria del día
 veinte y dos de Julio de 1887.

En la Villa de Magacela a veinte y
 dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, para
 efectos convocatoria y siendo hoy nueve de la noche
 se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del ayun-
 tamiento Comtal de la villa que al margen se espe-
 ran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Laguna por quien se declara abierta la sesión y
 toda el acta de la anterior fué aprobada.

Señores
 D. Juan Laguna, Alcalde
 Presidente.

Concejales

- " José Carrasosa
- " Félix Yagüez
- " Manuel Guirio
- " Ramón Espinosa

- " Antonio Moreno Ramiro
- " Juan Moreno Ramiro

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que
 el objeto de esta sesión y según se expresa en las cedulas
 de convocatoria los es el que, habiendo expuesto en este
 día los ochos por que ha estado expuesto al público
 a desagradar el repartimiento del presupuesto de
 Comunas, Cuasaly y Sal de esta Villa correspondiente
 al ejercicio actual, contra el cual se han presen-
 tado varias reclamaciones por vecinos de esta loca-
 lidad, producidos por D. Luis Ramiro, D. José
 Ramiro Gallardo, D. Ramirana de Mendirac, Don



Juan Ramón D. Bernardino Camps y Juan, Geo-
 metra Juan Sánchez, Antonio Pina Chamorro y Mar-
 tín Fernando Gallardo, se votaba en el caso de que el
 virrey con vista de dicho reparto el que en esta otra
 según dice su dycntado y sancionada según previene
 la ley, cuyos documentos se hallan sobre la mesa pa-
 ra el objeto indicado. En su virtud y dada lectura
 de otras solicitudes se procedió al examen del ya cita-
 do reparto y visto que este contiene establecimientos
 que devían ser corregidos, la Corporación por unanimi-
 dad acordó devolverse por los muchos vicios y defe-
 tos de que adolece por que en el figuran individuos
 que por su posición social y demás signos exteriores
 de riqueza deben figurar en distintas categorías a las
 que se hallan colocados, por lo que pasó a la Junta el
 reparto en cuestión para que con arreglo a la Ley de
 creación proceda a su reforma según quisiere conforme
 en virtud a petición a Inspección, la que sin liban-
 tar mandó enmarcar este servicio con la provisión que
 de luego exige el que será por terminada dentro del
 término de cuarenta días y de no ser responsable a la
 que la Inspección imponga al Ayuntamiento
 por la falta de cumplimiento de su calidad servicio;
 y que las solicitudes de que se hace mención se deban
 ir a los peticionarios con lo respectivo por la Corpora-
 ción. En su virtud sobre muy estensas esta-
 según, el Sr. Alcalde la dio por terminada firmán-
 dola con los demás Sres. Concejales según acortaron



bram de que yo el Sr. interino entendié Lo presente
coge a su mano vale =

Juan Laguna y José Carrasco

Felix Yegre

Ramon Espino

Manuel Gueves

Antonio Muellos
Ramirez

Fran. e. Moreno
Ramirez

Pablo Jimenez
Rodriguez

Sus

Señon ordinaria del dia vein
te y enates de Julio de 1887.

En la Villa de Magacela a veinte y enates

- Juoz
- D. Juan Laguna, Alcal
- de Presidente
- Concejal
- " Antonio Moreno
- " Felix Yegre
- " Ramon Espino
- " Fran. e. Moreno

de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las
Cajas Concejales por los Señores del Ayuntamiento Concejales
cional de la misma que al margen se expusan bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna por quien
se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior
fu' aprobada. Tambien se leyeron los Boletines Oficiales
correspondientes a la misma de que se acuerda y queda
con enterados.

Acto seguido yo el Sr. y de orden del Sr. Presiden
te di lectura de la circular del Sr. Gobernador de Badajoz
e Intendente de la provincia fecha 15 de Junio ultimo
inserta en el Boletin Oficial n.º 121 por la que se orde
na se autorice por una Comisente para que a nombre
de la Corporacion recoga de aquella dependencia las
actas y papeles que con arreglo al padron de vecindad
ya aprobados corresponden a esta Villa para el presente
ejercicio. Entendida la Corporacion y sin discusion
por unanimidad acordó que por el Sr. Concejales
se autorice en dicha forma a D. Enrique Marquez
Intendente de este Ayuntamiento en Badajoz para que



a nombre del Municipio haga el recuento de puertas y
cédulas con las formaturas de Insuancion

Por el Sr. Presidente se manifiesto: Que habien-
do reformado de nuevo por la Junta repartidora, el
de Consorcio General y Sal de esta Villa correspondiente
al presente año economico segun se dispuso por acuerdo
fecha veinte y dos del actual, lo pone de manifiesto a la
Corporacion para la resolucion que fuere. En su virtud
sus mercedes habiendo visto y examinado el estado de
que se trata y hallandole conforme y arreglado a la
Insuancion y disposiciones vigentes acordaron: que
se exponga al publico por el termino de ochos dias a
contar desde esta fecha, a fin de que por los contribuyen-
tes en el comprendido, pueda ser examinado y producir
en su contra las reclamaciones de agravio que juzgare
oportuno, pero transcurrido dicho plazo no se admitira
ninguna por fundada que sea, todo lo que se base
bre al vicario por medio del correspondiente anuncio
que se fijara en el titulo de Costumbre, advirtiendo que
dicho estado se halla de manifiesto en la Secretaria
del Ayuntamiento, y que al espirar el plazo prefijado
y por la noche se reunira la Corporacion para oír y
resolver las que se presentaren, haciendo constar en el
acta que al efecto ha de levantarse los nombres de los
contribuyentes que asi lo soliciten segun previene la Insu-
ancion y de cuya acta se unira copia al expediente
reparto.

Por el mismo Sr. Presidente se expuso: Fue en con-
formidad a lo prevenido en los art. 64 y siguientes de
la vigente ley municipal, debe procederse a la forma-
cion de las Secciones necesarias de los contribuyentes de
esta localidad para de ellas sacar los libros que han
de fijarse al publico desde el presente mes segun

determina el art. 67, sin poder de voto las excepciones que
establece el 68 y después y con vista de lo que de los mismos
resulta practicar el fomento de los reales que en unido del
Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal
en el presente año económico. En su virtud la Corpora-
ción habiendo oído lo expuesto por su Presidente y en-
tendidos de los artículos citados después de una ligera dis-
cusión por unanimidad acordaron: Fue por el referido
Sr. Presidente se proceda a la formación del oportuno
expediente en el que se han de contar por diligencias
todas las estancias, concesiones al mismo, debiendo los
contribuyentes en las secciones para de ellas correspon-
der las correspondientes tasas y sacarse de los mismos
por todo el número de asientos que usa el de-
nominado, cuya operación se practicará en la forma si-
guiente.

La primera Sección sea compuesta de toda
la propiedad y granjerías no exceptadas y por la
ley que paguen de Cuota de Contribución para el
Bosque veinte y cinco pesetas.

La segunda la componerán los Industriales
Capacidades y artesanos con mayor los labradores que
paguen de Cuota quince pesetas en centimos toda
opunte y unidos con noventa y cinco.

La tercera los que paguen tasa de quince pene-
tas; con lo cual juzgan que otras Secciones que
dan de lugar en su buena forma por que en
ellas han representado todos los Contribuyentes de
la localidad y que una vez formado se dé cuenta
al Ayuntamiento para la resolución que
se proceda.

Y no habiendo mayor asunto de que
tratar en esta Sección se dio por terminado en
firmandola Sres. Señores y según Acordaron



bran de que yo el Secretario Certifico

Juan Laguna Antonio Moreno
Ramirez

Felix Yrquiendo Ramon Espinoza

Franco Moreno Pablo Ferrer
Rodriguez

San

Large, decorative scribbles in the upper left corner of the page.



sesion ordinaria del dia }
treinta y uno de Julio 1887.

- Senor
- D. Juan Laguna, Alcalde
Presidente =
- Concejales
- " Antonio Moreno Ramirez
 - " Felix Yrquiendo
 - " Ramon Espinoza
 - " Franco Moreno Ramirez

En la Villa de Magacula a treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en la Casa Consig
de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en la Casa Consig
ma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Senor
Alcalde D. Juan Laguna Castellano, por quien se declara
abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada.
Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que se firmaron y quedaron enterados.

Por el Sr. Presidente se manifesto: Fue consiguiente a la Comision que se le confio por acuerdo fecha veinte y cuatro del actual haber confeccionado la lista que forma la ley tres secciones de la que han de sacarse por suerte los vocales asociados que en union del Ayuntamiento havi

compone la Junta Municipal, cuyo trabajo presenta a la Corporacion para que en su vista y acuerdo se proceda. En su virtud se acuerda, habiendo visto y examinado la lista de que queda hecho mención dividida en tres Secciones, la cual se halla aneja a los presupuestos de las contribuciones y de mas de la localidad acordada en: Fue con acuerdo de nueve Concejales y el Ayuntamiento, con nueve tambien los Vocales asociados que por su parte han de ser elegidos en esta forma =

Número de Vocales
Asociados

De la 1. ^a Sección tres _____	3.
De la 2. ^a id tres _____	3
De la 3. ^a id tres _____	3.
Total - - - -	9.

Y resultando completo el núm. de dños Vocales asociados se dispuso que la lista de los tres Secciones sean expuestas al publico por el término de ocho dias para las reclamaciones que contra las mismas se presenten. Tambien se acordó que no habiendo sido verificadas en el presente ningun ingreso ni pago correspondiente al presupuesto actual ni al siguiente que se halla en suscripción se omita la formación del estado de aquellas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmen los señores segun acorramos con el que certifica =

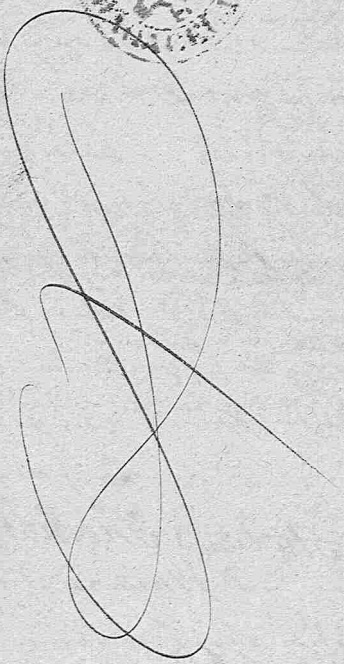
<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">Juan Sagrera</p> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">Felix Yegre</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Juan C. Torero</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Francisco</p>	<p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Antonio Moreno</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Francisco</p> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">D. Camón Espino</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Pablo Jimenez</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Rodriguez</p> <p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">San Se-</p>
---	--

sesion extraordinaria del dia } En la Villa de Magacala a primera de agosto
primera de Agosto de 1887. } de mil ochocientos ochenta y siete, primera

- Señor
- D. Juan Laguna, Alcalde
Presidente.
- Concejales
- " Jori Carmona
 - " Antonio Moreno Ramirez
 - " Ramon Espino
 - " Manuel Guinoy
 - " Juan. Moreno Ramirez
 - " Antonio Pena Chamero
 - " Felix Liguera

especial convocatoria suscribieron en las Casas Consistoriales ley
del Ayuntamiento de la misma que al margen se expu-
san bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna
Castellano por quien se declara abierta esta sesion y leida el
acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto: Fue en el dia de ayer
finalizado el plazo de los ochos por que ha estado de manifiesto
en la Alcaldia el repartimiento de Congruos formado para
el actual ejercicio, y habiendose presentado en su contra
dos reclamaciones de agravios, estas no produciendo resolverse
en la noche del dia anterior por falta de asistencia de algu-
nos por lo que dispuso citarlos de nuevo a fin de resolver
aquellas segun se expresa en las cédulas de convocatoria. En
su virtud dicho Sr. Presidente dispuso que yo el Sr. don he-
lterio como lo hizo de la de D. Juan Ramirez de Mendocina fecha
treinta y uno de Julio ultimo, en la que solicita se declare
nulo el repartimiento por los defectos y vicios de que adole-
ce. En tal estado y como quiera que el Sr. Juan Ramirez
se halla presente por el Concejale D. Antonio Maria de
vino Ramirez, se pidio a la Corporacion que dicho Sr.
debe abandonar el local mientras se resuelve la queja de
agravio, por que de esta manera el Municipio obra con
may independencia y libertad pudiendo presentar despues
dicho Señor en el local si gusta. Lo anteriormente by
propuesto fue tomado en consideracion y el Ayuntamiento
por mayoria de votos así lo acordó, retirandose el Sr. Ra-
mirez. Acto segundo y entrando de nuevo en el fondo que
motiva esta sesion por el Concejale D. Manuel Guinoy Cal-
deron se dijo: Fue D. Juan Ramirez de Mendocina debe fi-
gurar en la Sexta Categoria en vez de la primera en
donde se halla colocado. Por lo tambien Concejales D.
Jori Carmona y Carmona y D. Antonio Pena Cha-
mero se dijo: Fue el referido D. Juan Ramirez se halla
perfectamente colocado en la Categoria que la Junta le
ha clasificado, pues que la reclamacion no debe desecha-
rse por improcedente puesto que los unos menores de ca-



torre años no figuran en el repartido, y que el Sr. Cura Par-
roco en vez de figurar con cinco de familia solo aparece
con cuatro. Por el Concejal D. Antonio Maria Moreno
Narman se contesto: que todo lo expuesto por Sr. Congra-
luz Guero, Carrera y Pena no y mas que por la des-
verencia y sensatez politica que tienen hacia el reclama-
nte, y lo prueba que sus tres Compañeros Concejales que lo
han sido tambien en años anteriores han confirmado
la medida de no relacionar en los repartidos los menores de ca-
tore años y esta se prueba con dichos documentos, yclusion
que se viene llevando a cabo tal vez por las circunstancias
que la localidad atribuya, por cuya razon la Junta basta
de en su perfecto derecho en seguir la misma marcha que la
anterior. En cuanto al aumento de una persona mas al
Sr. Cura los Concejales que lo han propuesto deben pro-
bar este extremo y de no desvirtuarse su peticion lo que por el
Carrera no se verifico que el Sr. Cura tambien el individuo
de familia mas que se dice. Y no habiendo Sr. Con-
cejales que usen de la palabra y digan esta parte
suficientemente se paso a votacion y por mayoria de vo-
tos y conformes en un todo con lo informado por la Junta
repartidora se acordó desvirtuar dicha reclamacion y de-
sechala por improcedente en atencion a que los extremos que
la misma abraza son imprecisos.

Seguidamente se dio lectura de otra reclamacion de
agravio de D. Bernardino Campos su fecha treinta y uno
de Julio anterior, sobre el repartimiento de Congruos for-
mado para el Corriente año economico y en la que pide se
le rebaje a otra categoria mas inferior de la en que se ha
ella colocado. Entrando el Ayuntamiento de todo y de ca-
da uno de los particulares que dicha reclamacion abraza,
por los Concejales D. Manuel Guero y D. Antonio Pena
se dijo: que D. Bernardino Campos debe figurar en la
septima categoria. Por el tambien Concejal D. Antonio
Maria Moreno Narman se contesto que la proposicion
anteriormente expuesta es dividida solo y exclusivamente
a expensas de partes y sensatez personales que los propo-
sentes tienen hacia el D. Bernardino puesto que su pro-
posicion no la fundan mas que en su caprichosa vo-



ventad sin tener en cuenta la posesion y demas circunstancias de
 recurrente. En cuanto a las comparaciones que este haue con D.
 Justa Morino Valle, a él y a todos los individuos del Ayuntamiento
 se cuenta que aquella Señora reside en Don Benito y que en esta lo-
 calidad; Del apurador que se dice se la ha omitido para Contar
 bien no es mas que un ganadero a quien se le da un hatario cuando
 le corresponde como a los de mas de su clase. Dice tambien el indi-
 cado recurrente que a espresada Señora se la han omitido criados
 rurales sin que este quisiera estar sean. Del mismo modo afirma
 que el Concejal que habla ha dejado de imputarse un criado
 y un boyero sin que tampoco este los nombres de estos, afirmacio-
 nes que carecen de veracidad y tanto es asi que el dicente no
 da de comer a ninguno de los jornaleros que ocupa y todos con-
 tribuyen por si con sus familias segun aparece del repante.
 Respecto a la Comparacion que se con la persona de D. Juan
 Laguna, no es cierto que este individuo tenga mas servidumbre
 que la que la Junta repartidora le ha señalado, pues si algun
 jornalero ocupa tampoco le da de comer, y por lo tanto el recu-
 rente no heba mas motivo que el interrumpir los trabajos y que
 la recaudacion de dicho impuesto en tiempo oportuno y todo
 con el propósito de que la Corporacion incurra en responsabi-
 lidad que es la que a todo trance se debe evitar. En no habiendo
 mas Señores Concejales que dicen uso de la palabra y dicen
 todo el asunto lo fuertemente se pondrá a votacion y conformes
 en todo con lo informado por la Junta por mayoria
 de votos se acordó deponer la resolucion **Ordinacion**
 de D. Bernardino por improcedente y que se halla bien cohe-
 rada en la Categoria donde figura, por cuya razon segun
 ley aprueban el repante por hallarse conforme y arreglado
 a la Leytacion mandando que con su copia y lista cobrada
 se remita al Sr. Admin. de Propiedad y el Excmo. de la provin-
 cia para que le dispense la suya si la merecieren. Con lo
 que habiendo mas reclamaciones de que dar cuenta se



de por terminada la lección que firman los D^{os} Concejales
según acostumbra de que costó

Juan Laguna y José Carmona

Antonio Moreno
Manisero

Ramon Espino

Manuel Lemos

Antonio Moreno

Señal de Antonio Peña Chamizo

Manisero

Felix Fiquiedo

Pablo Jimenez
Rodriguez
Señal

Sesion ordinaria del dia
 siete de Agosto de 1887.

- Penosy
- D. Juan Laguna, Alcat
de Presidente.
- Concejales
- " José Carmona
- " Ramon Espino
- " Felix Fiquiedo
- " Fran. Moreno Manisero
- " Manuel Lemos
- " Ant. Moreno Manisero

En la Villa de Morgacela a siete de Agosto de
mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en sus Casas Consigto
riales los señores del Ayuntamiento Constit^o de la misma que
al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tam
bien se leyeron los Edictos y Oficiales correspondientes a la
misma de que suprimidos quedaron entera y.

Por el Sr. Alcalde se manifestó: Fue en el piquis sur
to municipal del corriente ejercicio figura como uno de
los ingresos el producto que arroja el sobrante de las qu
bras de inviduas de la Delusa Boyal de agua propia, y con
de llegada la época de proceder a la sustancion del
oportuno expediente de subasta de aguas difuntas, el cual
debe esperar el permiso de Petura pasante, lo havia
presente a la Corporacion para que sepa lo que pro
ceda. En su virtud el Ayuntamiento y pueria de cargo
al efecto por unanimidad acordó: Fue dicho luego y por
el Sr. Alcalde se proceda a la formacion de dicho expediente
de formalidad y requisitos que la ley exige al

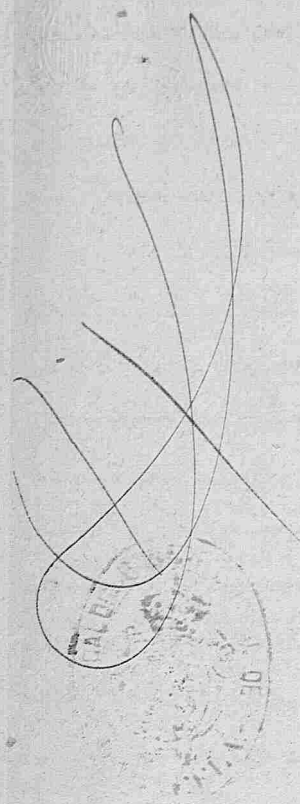


que se arroja por Cabera copia certificada de este particular, y de brevedad procedase a la tasacion del referido difunto, sus sucesores nombren de partes para que lo verifiquen a Don Esteban Ysidoro Sanchez y a D. Manuel Rebollo de buena persona, de reconocida probidad e inteligencia en la materia, haciendolos saber este su nombramiento para su aceptacion previniendolos que al practicar su comiteo tengan en cuenta que dicho difunto ha de ser con la carga del ganado Vacuno y de labor de estos terrenos; y por ultimo que una vez pasada la tasacion se de Cuenta al Ayuntamiento para formular despues el pliego de condiciones economicas administrativas que sean precisas y con especialidad la de que dichas yuntas sean nombradas en subasta publica con la carga de que queda hecho mención.

Por el mismo la Presidente se expuso: En examinando el expediente que se instanza a virtud de que en el libro borrador de ingresos correspondiente al periodo de 1836 a '37 se hallan anotados diez Cargos con fechas cuatro y nueve de Diciembre de 1836 importantes el primero setecientas cincuenta y una pesetas cincuenta y siete cent. y el segundo diez centos diez y siete que los recaudadores de Consumo y Canon de propios de aquel anterior año han ingresado respectivamente en el fondo municipal, sin que esto sea asi por cuanto que el Depositario no tiene autorizados dichos Cargos, por no haberse entregado las sumas a que aquellos ascendan, y visto que no se ha dado Cuenta de todo lo acausado para averiguar si dichas sumas han ingresado o no en aras de manifestar a la Corporacion dicho expediente para que sobre el acuerde lo que en justicia correspondiera. En su virtud y considerando que el recaudador de Consumo que lo fue en los años de 1833 a '34, 34 a '35 y 35 a '36 D. Miguel Plaza y Dobandiella no ha justificado la entrega de las setecientas cincuenta y una pesetas cincuenta y siete como se le tiene prevenido, y resultando que el recaudador de Canon D. Julian Sanchez Camarero, al ser manifestado que las diez centos diez y siete pesetas que se restaban no las entrego al Depositario D. Juan Laguna y si al que lo era en aquella epoca D. Miguel Plaza el que se le hizo cargo de ellas; y considerando que el Plaza no ha presentado documento legal que acredite el ingreso de las 719 p. 47 cent. segun se le tiene prevenido el que tambien se

Por cargo de ley 257 p[er]tos segun manifestacion del
D. Julian, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Fue
en el termino de cuatros dias ingrese en el fondo munici-
pal las 785 p[er]tos 49 cent^{os} o en otro caso presente documen-
to justificativo que acredite su ingreso y de no proceder
en un contra y por la via de apremio. Y respecto a
las doscientas diez y siete p[er]tos de que queda hecho men-
to, hagase saber lo contestado por D. Julian Sanchez
y de ser asi ingrese tambien dicha suma en la misma
forma que las 287, 49 p[er]tos.

Acto segundo se dio tambien cuenta de la superior
orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha siete
de junio ultimo en la que se inserta el dictamen emitido
por la Comision provincial en el asunto de atrada que
D. Miguel Plaza y Bobadilla elevó a dicho alto cuerpo
contra el acuerdo de este Ayuntamiento en que se le declara
responsable de ciertas sumas como mandador de Cupones
en los repartim.^{tos} de 1883 a '84, 84 a '85 y 1885 a '86 y por el
cual ha sido revocado dicho acuerdo en cuanto a la responsa-
bilidad de descubiertos por cantidades no cobradas de primos
Contribuyentes puesto que el reclamante afirma que existen
los expedientes ejecutivos de apremio y la Comision provincial
dispone que la responsabilidad acordada debe auditarse
por medio del oportuno expediente y del que se dara conocimiento
al interesado segun lo dispuesto en las anteriores resoluciones
y autos que no se han justificado para declarar tal respon-
sabilidad y puesto que dicho Plaza afirma de haberse re-
clamado los expedientes ejecutivos de apremio que haya
intercedido contra los Contribuyentes no los ha presentado
y con el fin de declarar la responsabilidad que en dicha
orden se manda se esteta en el caso de acordar sobre la
misma lo que proceda. En su virtud suplicas y se
intercedo de cuanto en dicha orden se prescribe por unani-
midad acordaron: Primer que se haga saber el conte-
nido de la misma al Plaza; y segundo: Fue en el termi-
no de veinte y cuatro dias presente los expedientes ege-
cutivos de apremio que haya seguido contra los contribu-
yentes morosos devidamente terminados y de no haberse
asi se de cuenta al Ayuntamiento para en su vista
resolver lo que proceda.



D. Juan Laguna y al Excmo. Sr. D. Pablo Jimenez para que con la brevedad posible pasen a la Capital de provincia y sean de conseguir el pronto despacho de visado superior que la Corporacion tiene pendiente de resolucion en aquella Oficina avocandose al Sr. dicho Alcalde y Excmo. Sr. D. Antonio de Cien presidentes por costas y gastos de un viaje con cargo al Capitulo de imprentas del presupuesto corriente.

Del mismo modo se acordó: Que del Capitulo 1º art.º 5º se satisface a D. Antonio Maria Moreno Ramirez la suma de diez pesetas importe de un Finque que ha en su propiedad para el alumbrado de la Oficina del Ayuntamiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la Sesion que firman los mercedes segun acostumbra de que certifico

Juan Laguna
Danton Espino
Francisco Moreno
Felix Yppieador
Antonio Moreno Ramirez
Jose Carrmona
Francisco Moreno
Manuel Grues
Pablo Jimenez Rodriguez
Dus.

Sesion ordinaria del dia catorce de Agosto de 1887. En la Villa de Magacusa a catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las Casas

1007

D. Juan Laguna Alcalde
Pres. B. A. A.

- Concejalz
- " Jori Carmona
 - " Ramon Lopez
 - " Frant. Moreno Ramirez
 - " Jeli Reguena
 - " Manuel Quinz
 - " Ant. Moreno Ramirez

Consistoriales y en sesion publica los Ordy del Ayuntamiento
de Cons. de la misma que al margen se se sejan, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna por quien se dichas
abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.
Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la
misma de que suplen y quedaron entera.

Por el Sr. Presidente se manifesto: Que en este dia debe
celebrarse el sorteo por seccion de los asociados que con el Ayun-
tamiento han de constituir en el corriente año economico la
Junta municipal segun dispone la ley, cuya reunion
fue anunciada por edicto el doce del actual en la forma
ordinaria e induida en esta propia mañana y hora de
las once, segun se acredita por el expediente que se tiene
a la vista. En su virtud la Corporacion siendo dada la
dia y hora de los circunstantes que se presentaron, se
procedio al acto dandose lectura en primer termino de
los artculos de referida ley que se ocupan de la Constitu-
cion de las Juntas. Sin protestas ni reclamacion alguna
de que deba hacerse mención, se pasó a realizar la opera-
cion, leyendo las listas de los respectivos secciones y los
nombres de los vecinos comprendidos en las papuletas, e intro-
ducidas en bolas y estas en un Cantar proporcionado y fran-
teado cada sorteo con la debida separacion resultaron de
seguidos por la suerte como adjuntos los siguientes:

- | | | |
|-----------------|---|-------------------------------|
| Primera Seccion | { | Don Esteban Carmona Galland |
| | | " Enrique Carmona Moreno |
| | | " Jori Moreno Rebollo |
| Segunda Idem | { | Don Francisco Rebollo Chamuro |
| | | " Juan Rodriguez Jimenez |
| | | " Luis Rebollo Berrugosa |
| Tercera Idem | { | Don Adolfo Reguera Martin |
| | | " Florencio Galland Reguena |
| | | " Emilio Lindero Campuz |

Cuyo total de nueve asociados es el correspondiente al
numero de nuestra Concejalz de que consta este municipio
segun la ley de Ayuntamiento y que deben nombrarse con
sujecion a la misma. En su virtud acordó la Corporacion
que se publique este ayuntamiento inmediatamente en la



forma ordinaria, se particione por cédula a los agraciados y que se remita un extracto del anterior sorteo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Acto segundo se dio cuenta del expediente que se instó para el arriendo en pública subasta de las yerbas de invernadero de la Dehesa Real de esta Villa, y examinado por el Ayuntamiento acordó que, aquella se libere a efecto bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se dieran y sin perjuicio de las que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia tenga a bien establecer para el disfrute de que se trata.

Presupuesto.

Las yerbas de invernadero de la Dehesa Real de esta provincia demuestran en la Hoya, están tasadas en treinta y cinco caberaz de yerbas y en setecientas cincuenta pesetas.

Pliego de Condiciones

- 1^a El disfrute de dichas yerbas se verificará solo y exclusivamente con ganado lanar y libará la carga del Vacuno y de la bor de esta vicinia, cuyo aprovechamiento dará principio el primero de Octubre del corriente año y terminará el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
- 2^a La subasta se anunciará en la forma acostumbrada y su remate tendrá lugar en el día y hora que al efecto se señale por el Sr. Gobernador Civil de la provincia en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento de esta Villa.
- 3^a No se admitirá pretura que no cubra el tipo en que ha sido tasado el disfrute, prefiriéndose en iguales preturas a los vecinos.
- 4^a La cantidad en que sean arrendadas las yerbas y puesto que su producto se halla destinado para cubrir en parte el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se irá ingresada por el rematante en el fondo municipal en dos plazos iguales pagándose el primero a la entrada del aprovechamiento, y el segundo y último el día treinta y cinco de Mayo del año próximo de mil ochocientos ochenta y ocho.
- 5^a No se permitirá entrar al aprovechamiento más número de caberaz que el de yerbas en que está tasado, el que de a su vez se adjudicará inmediatamente en la Dehesa, mudando los recibos o caxes.

ley del ganado cada tres noches, sin que el que haga suyo el
dicho fante pueda hacer uso del establo, no permitiendo que
el ganado de una finca de la Dehesa

6^a Conteniendo la Dehesa Oliva y Muellos que pertenecen a comuna
vecina de esta localidad aquellos y sus fantes sean respu-
dos por el rematante bajo las penas que marquen las le-
yes y

7^a Para de cuenta del rematante los gastos de este expediente
y costos de subasta como así mismo todos los demás que fu-
eren necesarios hacer para realizar el pago del importe
del aprovechamiento

Bajo cuyo precepto y pliego de condiciones con-
tenidas en las que acompaña el Sr. Ingeniero Jefe de Obras se
celebrará dicha subasta mandando al rematante que copia
literal de todo se estampare en el expediente de su ración, y
hecho se remita al Sr. Gobernador para la resolución que
proceda. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firman los señores según acostumbra de que certifi-

Ramon Lagrera y Jose Canmona

Ramon Espino

Fernando Moreno

Ramirez

Felix Yzquierdo

Manuel Quirós

Anteris Moreno

Diego Jimenez

Ramirez

Rodriguez

Seo.

Sesión ordinaria del día
veinte y uno de Agosto de 1887.

En la Villa de Magacela a veinte y uno
de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete reunidos en las
Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento Completo
de la misma que al margen se expresan, bajo la



presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna por quien se
declara abierta la leccion y leida el acta de la anterior fue
aprobada. Tambien se leyeron los Boletines Oficiales cony
pendientes, a la vez ma de que se acuerda y quedan en este
estado.

Por el Sr. Presidente se manifiesta: Que habiendose recibido
las cédulas personales de esta localidad correspondientes al pre
sente ejercicio de esta en el caso de proceder a la distribucion
y cobranza de aquellas segun previene la ley cuyo servicio debe
vacuarse con la prontitud que por la superioridad se manda.
En su virtud el Ayuntamiento despues de una liegua discusion
por unanimidad acordó: Que de luego se proceda a la distri
bucion y cobranza de dichas cédulas por el mismo recaudador que
se hizo en el año anterior D. Jose Arebalo Calderon, a cuyo fin
se hace saber al recaudador por medio del oportuno bando que en
todo lo que resta del presente mes se cobran las personas obli
gas por la ley de la suma repetida, y que de no haberse en men
cion en el duplo de su importe y demas expresiones que la Excmo
cion Señaló, haciendole entrega al Arebalo de presentadas cédulas
bajo la correspondiente factura y demas formalidades establecidas.

Por el mismo Sr. Presidente se expuso: Que entre las medidas adop
tadas por la Junta local de Sanidad sobre higiene publica, ha dis
puesto que las Carnes que se expenden al publico sean selladas
por el Veterinario a fin de aquellas cumplan las condiciones re
quisitas que al efecto se requieren, por cuya razon y considerando
se de dicho sello, la Corporacion puede deliberar sobre este
extremo lo mas procedente, y enterada por unanimidad acordó:
Que sin la menor demora y por el Maestro Juan Rodas y
se haga un yerno que figure la letra L. con el fin de que
el citado Veterinario selle con el las carnes que deban expen
derse al publico, y siendo el importe de otros enplazamientos el
de cinco pesetas se abonen estas con cargo al Capitulo

NOTA

D. Juan Laguna, Alcalde
de Presidente.

Concejales

- " Ramon Espino
- " Felix Laguarda
- " Masimo Gomez
- " Fran. Moreno
- " Ant. Pena Chamorro



de impoeritos del presupuesto municipal de gastos con
viente. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan
ta la sesion que firman segun antes se legim acordamban
de que yo el Sr. Catifico =

Juan Laguna Ramon Espino
Felix Propiciedo Manuel Guisur

Juan, Co. Morcuo
Ramirez

Antonio Peña Chamiro
firma así

Pablo Jimenez
Rodriguez
Su

Sesion ordinaria del dia veinte
y ocho de Agosto de 1887.

Senores
D. Juan Laguna
Castellano Alcalde
Presidente.

Concejales
" Manuel Guisur
" Felix Propiciedo
" Fran. Mor. Ramiro
" Ramon Espino

En la Villa de Magacila a veinte y ocho de
Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en sus Ca
sas Consistoriales los Sres. del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se expresan bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano, por quien
se declara abierta la sesion y leido el acta de la anterior fu
e aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales correspon
dientes a la misma de que se expresan y quedan en entera f.

Por el señor Presidente se manifestó: Que no habien
dote nombrado por completo las Comisiones permanentes
que determina el articulo sesenta de la vigente Ley Muni
cipal debe procederse a la fijacion de las que aun faltan
para el mejor regimen y pronto despacho de los asuntos
concernientes a la Corporacion por lo que y sin la menor
demora deben nombrarse aquellas. En tal estado el
Ayuntamiento y visto lo que la ley dispone procedis



a' los nombramientos y resultaron: Para la de Ornato y policía urbana y rural Don Manuel Quirós Calderón, Don Antonio Pina Chamero y Don José Carmona y Carmona, y para de Gobierno a Don Juan Laguna Castellanos, Don Diego Flores y Don Francisco Moreno Ramírez, siendo presidente nato de todas el Alcalde y de cada una de las Comisiones el Concejal que los individuos de ellas designen, sin siendo de Secretario indistintamente el que lo es de la Corporación, con, cuyas dos Comisiones y la de hacienda que se nombró por acuerdo de diez de Julio último, queda en su estado este servicio en la forma y modo que la ley prescribe.

Acto seguido y entrando en el despacho ordinario se dió cuenta de una solicitud que ha presentado Antonio Fernández y Fernández de esta vecindad su fecha veinte y ocho del corriente en la que pide que estando edificando una casa en la Calle del Medio de esta villa sea combeniente el Maximiliano Cidoncha Pina, frente a' la que el recurrente habita cuya obra le causa perjuicio y la via pública se estrecha, debe requerirse al Cidoncha para que presente la autorizacion o título que tenga para edificar en dicho terreno. En su virtud el Ayuntamiento dispuso que dicha instancia pase a' la Comisión respectiva para que con vista del terreno y autorizacion que tenga el edificante informe cuanto crea conveniente para despues resolver sobre aquella lo que proceda.

Tambien se acordó que en conformidad a' lo que prescribe la regla segunda de la Real orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, a provera la distribución de fondos por capitulos y articulos del presupuesto hecha para el presente mes por el ordenador de pagos aprobándose tambien el abono de las cantidades satisfechas por las obligaciones de aquel. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman sus mercedes segun a costumbre de que certifico =



Así en la segunda Manuel Quirós
 J. C.

que las firmas
 Felix Requiedo J. Ramon Moreno
 Ramon Espino J. Ramiro
 J. de Juan del Concej. Pablo Jimenez
 Ant. Pena Charinza Rodriguez
 P. Jim.

Sesion ordinaria del dia
 cuatro de Setiembre de 1887.

En la Villa de Magacela a cuatro
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, reuni
 on en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento
 de la misma que al margen se expresan bajo la pre
 sidencia del Señor Alcalde D. Juan Laguna Cast
 llano por quien se decretó abierta la sesion y leida
 el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se le
 yeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma
 de que sus mercedes quedaron enterados.
 Juramentado se dió cuenta de la solicitud de D. F.
 fernandez y fernandez y de la que se hace mención en el
 acuerdo anterior el Ayuntamiento en vista de lo infor
 mado por la Comision respectiva por unanimidad de
 cordo que no ha lugar a lo que aquel pide en atencion
 a no causarse los perjuicios de que aquel habla en su
 escrito.

Acto seguido se dió cuenta del recurso de queja que
 ha presentado D. Domingo Calceuron vecino de Campa
 nario de fecha veinte y ocho de Agosto ultimo en el
 que pide se le elimine del reparto de Consumos de esta
 localidad por que los tres criados rurales que se le han
 puesto por consumos en este termino la temporada de
 invierno, se le han figurado en el de su domicilio y así
 lo acredita por la certificacion que corre unida ha
 dicho recurso. En su virtud sus mercedes bien entera
 dor de aquel como asi mismo de la certificacion de
 que queda hecho mención y considerando que el neu
 rante se halla comprendido dentro de la excepcion

Alcalde Pte.
 D. Juan Laguna
 Concejales
 " J. Carmona
 " Ant. M. Ramiro
 " Ramon Espino
 " Manuel Jimenez
 " Juan M. Ramiro
 " Felix Laguarda
 Recaud.
 " Antonio J. de Sallan
 " D. Juan Ramiro Moreno



que establece el artículo 284, de la vigente Ley y Reglamento del impuesto de Consumos de 16 de Junio de 1889 y Real Orden de 26 de Abril de 1884 aclaratoria de la 24 de Setiembre de 1883, por unanimidad acordaron que desde luego sea de baja en el repartimiento de Consumos de esta localidad correspondiente al presente ejercicio, el Sr. Domingo Calderon y que su cuota sea cubierta con cargo al 5 p.º incluido en aquel para partidas fallidas, ha sido el saber esta resolución al interesado con devolución de su recurso y al recaudador de aquel impuesto para que así lo tenga entendido.

Tambien se acordó que no existiendo Arca de fondos Municipales para depositar en ella los fondos del Municipio segun previene la nueva Ley de contabilidad se proceda á la construccion de aquella la cual á de contener tres llaves y las dimensiones que sean necesarias para lo cual queda encargado el Señor Alcalde presidente el que dará cuenta de todos los costos y gastos que en la construccion de la misma se originen para en su vista acordar el pago.

Por el Señor Presidente se manifestó que en atencion á los muchos trabajos que rodean á la Secretaría esta me ha reclamado el que se nombre un escribiente para que ayude en aquellos trabajos y siendo persona competente para este cargo proponia José Cermuna y Cermuna. Entendida la Corporacion por unanimidad acordó nombrar al referido José Cermuna el que gozará de una plaza diaria y este sueldo se consignará en el presupuesto adicional que se forme comunicandose este nombramiento al interesado para su inteligencia y conocimiento.

Por el mismo Señor Presidente se manifestó que sin dilacion debe procederse á la recaudacion de los censos que estos vecinos y haendados forasteros tienen que satisfacer al fondo Municipal para con este ingreso sufragar los gastos del presupuesto corriente segun en el mismo está consignado por lo cual debe procederse al

nombramiento de recaudador de aquellos. En su virtud el Ayuntamiento habiendo oido lo expuesto por el señor presidente por unanimidad acordaron nombrar de recaudador a D. Antonio Sanchez Gallardo de esta vecindad el que y sin perjuicio de ser persona honrada presentada de fiador y pagador a responder de cualquiera defasas o malversacion que pudiera haber en dicha recaudacion a D. Luis Ramirez Moreno quien presente se constituyó como tal obligandole el recaudador a hacer efectiva esta cobranza en todo lo que resta del presente mes a cuyo fin reclamara cuantos auxilios necesite del Señor Alcalde para que de esta manera lleve a efecto su cometido entregando los fondos que recaude cuando por el Señor presidente se ordene abonandole a dicho recaudador el tres por ciento de lo que recaude. Y no habiendo mas asuntos que resolver se dio por terminada la sesion que firman sus mercedes con el recaudador y fiador nombrado de que yo el Secretario, certifico = Lo verito sobre parpado = vale =

Juan Saguma Joel Carrasco

[Large decorative flourish]

Antonio Moreno Ramirez
 Manuel Quirós
 Felix Yagüeado
 El Cobrador
 Antonio Serey Gallardo

Ramon Espino
 Juan Moreno
 Ramon
 Como fiador
 Luis Ramirez Moreno
 Pablo Jimenez Rodriguez
 Juan

Sesion ordinaria del dia } On la Villa de Magacela a once de Setiembre
 once de Setiembre de 1887 } de mil ochocientos ochenta y siete, reuni

doz en las Casas Conistoriales los Srs. del Ayuntamiento
 Senor. el Constitucional de la misma que al margen se apoyan bajo
 D. Juan Saguma del Sr. Alcalde D. Juan Saguma Casti
 calle Puerto

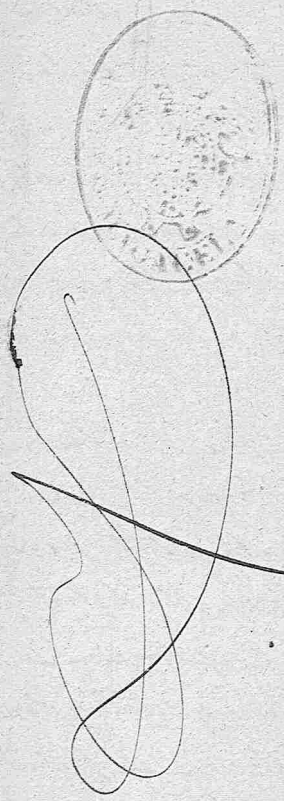


D. Manuel Jimenez
" Felix Gregorio
" Ant. Luna Chanizo
" Fran. Moreno Ramirez

Habiendo por quien se declara abierta la lesion y tenida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales de la misma quedando enterada la Corporacion

Por el Sr. Presidente se dijo: Que el punto donde viven las Caballerias se halla totalmente seco, por lo que debe tratarse la limpieza y arido de aquel como asi mismo de los caminos que de esta Villa salen para la Sierra Don Benito y demas en lo que dice de cuenta por el fin de hacer mas facil el tránsito no solo de las personas sino de las Caballerias las que casi no pueden andar por ellos por las muchas piedras rodadas que los caminos contienen. En su virtud el Ayuntamiento de pley de una templanca de pleyion por unanimidad acordó. Primeramente. Que se requiera a los señores Alcaides para que procedan a la limpieza y arido del punto que de mismo morat viene obligando a ello a cuyo fin se les requiera por el Sr. Alcalde Presidente para que lo antes posible lo verifiquen. Y segundo: Que respecto a la de los caminos se efectue por los demas vecinos y por medio de prestacion segun tambien se viene haciendo todos los años

Del mismo modo se acordó: Que lo antes posible por la Capital de provincia el Sr. de este Ayuntamiento con el fin de que liquide en definitiva la Cuenta que la Corporacion tiene pendiente con el Sr. o Agente D. Enrique Marquez para que apesar de haberse recordado varias veces aun no lo ha verificado, acordandole a dicho Sr. la suma de ochenta pesetas por costos y gastos de su viaje con cargo al Capitulo de un presupuesto del presupuesto consentido, mandando al Sr. Alcalde de facilitar a referido Sr. el traslado de la oportuna Cedula para que por parte del agente no se le ponga obstaculo alguno en su pronta liquidacion promandose tener nota no solo de la Cuenta sino tambien de las inscripciones que obren en poder del agente a los efectos que procedan. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmaron



Sumada y segun a costumbre de que yo el Sr. Juan

Castillo

Juan Laguna

y el Sr. Casanova

Manuel Guera, Felix Yrizar

Senal de + del Concejal
Antonio Pena Chamiz

Francisco Moreno
Francisco

Pablo Jimenez
Rodriguez

Sr.

Session ordinaria del dia diez
y ocho de Setiembre de 1887.

Senors
D. Juan Laguna
Alcalde Presidente.

Concejales
" Manuel Guera
" Antonio Jimenez
" Antonio Moreno
" Antonio Pena Chamiz

En la Villa de Magacuta a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en la
Sala Consistorial los Srs del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Laguna por quien se declaro abierta
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien
se leyeron los Decretos Oficiales correspondientes a la misma
de que sumadas y quedaron enteras.

Se dio cuenta del expediente a que se refiere la relacion
de deudores para con la Hacienda por la Contribucion Territo-
rial de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y siete presen-
tada por el Comisionado regente de ayuntamiento de este distrito
D. Jose Moreno Ramirez con el fin de que por la Corporacion se
proceda a la declaracion de cobrables o incobrables las cuotas de
aquellos. Interada el Ayuntamiento de dicha relacion en fecha
nueva del actual y en cumplimiento a lo que dispone el arti-
culo 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento de 10 de Mayo de
1884, por unanimidad acordamos declarar cobrables las canti-
dades que adeudan los Contribuyentes comprendidos en la ya
referida relacion, y cuyo importe habra de realizarse por exe-
cucion contra los bienes inmuebles que poseen referidos deu-
dors, a cuyo fin ordenamos por la Secretaria y a continua-
cion del expediente certificacion de los bienes que en la actua-
lidad tengan a millaradoz cada uno de los mismos, y hecho





devuelva todo al Comisionado para que en su carta proceda a su cometido con arreglo a la ya citada Dignacion.

Por el señor presidente se manifestó: Que según consta al Municipio, por el vecino Manuel Rebollo de Buenagua se ha terminado de una manera satisfactoria los trabajos que se le habian encomendado relativos a la averiguacion de los terrenos que tienen que satisfacer la carga de Canon ó censos a favor de este propio, en los cuales ha invertido varios dias, por cuanto que en el archivo no existen documentos ^{existentes} a él en la cantidad que por este concepto corresponde al fondo Municipal de aquí el haberse practicado dicha operacion para que en lo sucesivo conste en expreso Archivo; por manera que en concepto del proponente debe remunerarse a dicho trabajador al Rebollo con la cantidad que la Corporacion era uerena. Interada esta y despues de una templada discusion por unanimidad acordó: Que en virtud al servicio prestado por el referido Rebollo se le abone como gratificacion por aquello, la suma de setenta pesetas que se serán abonadas con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la rendida por el agente de Bajoz correspondiente al segundo semestre de ochenta y seis a ochenta y siete y visto que el debe y haber que en ella se relaciona está en un todo conforme con lo que ha cobrado y pagado el Ayuntamiento le presta su aprobacion mandando que un ejemplar de la misma se devuelva ha dicho procurado según lo pide. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firma sus mercedes según se entrembras de que certifique.



quien las firmo
Antonio Moscu
Kauisberg

Antonio Peña Chamiz
Bo firma en 7

Pablo Jimenez
Rodriguez

Bo

Sesión ordinaria del día veinte
y cinco de Setiembre de 1887.

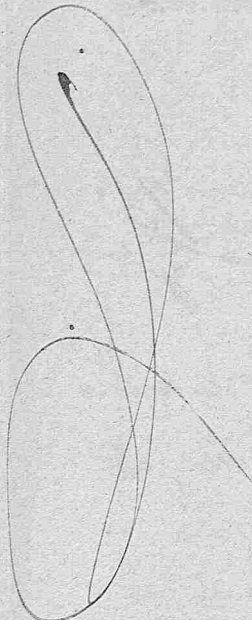
Señor
Dn Juan Laguna, Alcalde
de Presidente
Concejal.
" José Carmona
" Manuel Guiz
" Ramon Gordo
" Felix Yagorinde
" Frant. Moreno Ramirez
" Antonio Peña Chamiz

En la Villa de Magacala a veinte y cinco
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
en las Salas Consistoriales los Sr^s del Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano
por quien se declaró abierta la sesión y leida el acta de
la anterior fue aprobada. También se leyeron los Bo-
letines Oficiales correspondientes a la misma de que suponen
cuya que dan en entera.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que yo el Sr. Dn. dice lectu-
ra como lo fue del Real Decreto de once de agosto último publi-
cado en los Boletines Oficiales de la provincia correspondiente a
los días 29 de agosto antes citado y 31 del mismo hasta el doce
del actual, circular y modelos de la Direccion general y circular
tambien de la Delegacion de Hacienda fecha tres del corriente por
cuya superior y disposicion se ordena que los Ayuntamientos
y Juntas municipales procedan a la formacion de las sumas Cas-
tellas evaluatorias las que con arreglo a dichas disposiciones
deben remitirse antes del primer de Septiembre proximo a citada
Delegacion, y con el fin de que la de este distrito municipal se
termine con toda oportunidad, el Sr. Presidente acordó: Que
el sereno de que queda dicho escrito y sus importantes pro-
to que el proyecto de la Castilla que hade aplicarse para la
evaluacion de la riqueza rústica y pecuaria debe ser confidencia-
lada con todo el detenimiento posible para de este modo no
lesionar los intereses del Fisco ni de los Contribuyentes, a
cuyo fin y no pudiendo dar de vista las instancias tan cla-
ras y precisas que al efecto se han publicado y las cuales
constituyen la parte doctrinal a que ambas Corpora-
ciones deben atemperarse para evacuar con toda mi-



formidad el servicio a que se contrae la presente Dipon. crece muy del Cas. Primer. Que sin la menor dilacion se cite a la Junta Municipal para que en el dia de mañana principie a establecer las bases de la Cuenta de productos y gastos de cada Sucesoria de tierra segun sus cultivos y calidades cuya operacion no pueda interrumpirse en manera alguna hasta que el servicio quede evacuado; la cual pueda asociarse a los Pliegos pronto con que considero necesario para sin otro caracter que el de consultory juridico para ilustrar con sus opiniones las contingencias que puedan suscitarse. Segundo. Que para que la Junta proceda a su comiteo con el acierto y moderacion que el Cas. requiere, se la faculte no solo las superiores disposiciones que que dan citadas sino cuantos documentos existan en el archivo municipal y sean concurrentes a y clasen de un modo oportuno la formacion de ensuciada Cantilla, con todas las demas que al efecto surgen necesarias. Tercero. Que en vista de los muchos y fundamentos servicios que pesan sobre la Junta, se proponga a la Junta que, el del Ayuntamiento no puede actuar como tal en la de que se trata, y por lo tanto debe nombrarse para este caso al Auxiliar de la misma D. Fermín Sanchez Alca, sin perjuicio de que aquel ponga al corriente a la Junta con un razonada ilustracion de cuantas dudas y obstaculos puedan suscitarse a la pronta realizacion del ya citado proyecto de la Cantilla evaluadora. En virtud de la Cooperacion bien enterada de todas y cada una de las disposiciones ya referidas y de conformidad de una ligera discusion y de conformidad en un todo con lo propuesto por el Sr. Presidente en lo acordado, mandando que copia certificada de este particular sirva de Cabera al expediente que con tal motivo ha de instarse.



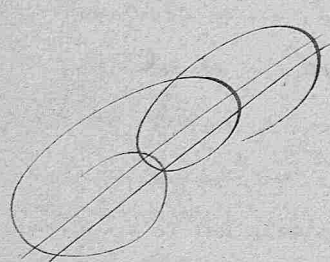

Por el mismo Sr. Presidente se expuso: Que en el presente mes se han satisfecho por Cuenta de las obligaciones del presente punto actual las cantidades siguientes

	Gastos	Pagtos. Cont.
Capitulo 5.º	-----	102, 26
Id. 3.º	-----	152, 08
Id. 7.º	-----	49, 94
Id. 8.º	-----	37, 28
	<u>Total</u>	<u>391, 56</u>

Esta distribucion de fondos fue aprobada por el Ayuntamiento

tamiento en todas sus partes.

Del mismo modo se acordó: que hallándose terminados y aprobados los trabajos estadísticos de apuración, repartimientos de los rústicos, Industrial y de Consumos de esta localidad correspondientes al presente año económico se abren al encargado de aquellos D. Pablo Gimeno Rodríguez por premio de su trabajo y gastos de los mismos los oncecientas setenta pesetas que para este objeto le hallan consignadas en el presupuesto municipal bien por trimestres o de una sola vez según lo requiera el estado de los fondos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman sus mercedes según acostumbra de que yo el Secretario Certifico.


 Don Sagume y del Carmona
 Manuel Guinovés Ramon Espino
 Felix Yaquezdo
 El Regidor etu tomo Peña Manuel
 Chamizo firma así + Pablo Gimeno Rodríguez


Sesión ordinaria del día
diez de Octubre de 1887.

- Tenor
 D. Juan Laguna, Alcalde
 Presidente.
 Concejales
 D. José Carmona
 " Diego Flores
 " Manuel Guinovés
 " Felix Yaquezdo
 " Antonio Peña Chamizo
 " Francisco Moreno Bannier

En la Villa de Meragacela a diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las Casas Consistoriales los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castilla no, por quien se declara abierta la Sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Solicitos Oficiales correspondientes a la misma de que se acuerda que quedasen entera-
da.

Por el Señor Presidente se manifestó que por acuerdo fecha 17 de Julio último, se dispuso autorizar a Don





Don Mariano Fernandez Daza, para que con el resguardo que este Ayuntamiento posee de la Caja General de Deposito retirese de este centro los capitales que a aquel expresa consistentes en tres mil setecientas sesenta y tres pesetas treinta y seis centimos y sus intereses devengados hasta este dia que debun ascender poco mas ó menos á ochocientas veinte y cinco pesetas que en junto suman cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis centimos, con el fin de utilizarlas en parte de las obras publicas que estan proyectadas y aprobadas por Real Orden de once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco; y como quiera que no se haya podido conseguir el recogido de dichos capitales á causa de que el Don Mariano no ha tenido tiempo para dedicarse á esta operacion, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de otra persona para que proceda al recogido y remision de precitados intereses con el objeto de emplearlos en las obras publicas á que estan destinados y al efecto propone que el nombrado lo sea Don Claudio Rodriguez Vecino de Madrid por ser persona de reconocida providad y de confianza. En su virtud la Corporacion y visto que el referido Don Claudio Rodriguez es de toda confianza, desde luego y por unanimidad le autoriza para que á nombre de este Ayuntamiento y con arreglo á Ley retire y recoga de la Caja General de Deposito los intereses ya expresados al cual se le entregará el resguardo de que queda hecho merito como asi mismo copia certificada de este particular que le servirá de credencial y se le reconozca por la Caja General como tal apoderado de esta Corporacion pues para ello se le autoriza en la mas solenne forma.

Acto seguido se dió cuenta de la relacion que ha presentado el Comisionado por el primer trimestre de la Contribucion de Victorias de M. á C. Don José Moreno Ramirez comprension de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas por carecer de bienes muebles que embargar á cuenta de aquella á la suma de 16 pesetas 86 centimos para que en su vista se proceda por el Ayuntamiento á la declaracion de cobrabilidad inco-

brables las cuotas de aquellos; y examinada por la Corporacion
y visto lo que dispone el artículo treinta y seis y siguientes de la in-
struccion de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro
por unanimidad se acordó declarar incoobrables las cantidades por
que aparecen en descubierto los deudores comprendidos en aquella
y corresponden al primer trimestre ya indicado haciendose esta
declaracion de incoobrable, por las razones que se expresan en aque-
lla mandando que en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo
quinto del referido artículo treinta y seis se exponga al publico
este acuerdo con lista de los deudores por el espacio de cinco dias,
con el fin de que los demas contribuyentes puedan presentar
en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion que firman sus mercedes segun acostumbra, certifico-

Juan Laguna y José Carmona

José Moros Manuel Guinó

Felipe Yguierdo Antonio Pina Chamizgo
firma así +

José Moros
Manuel Guinó

Pablo Guinó
Rodríguez

Sesion extraordinaria del
dia tres de Octubre de 1887

In la Villa de Magacela a tres de
Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en
Aldia sus Veces Comistoriales los Señores del Ayuntamiento
de la misma que al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde don Juan Laguna Castellano
por quien se declaró abierta esta sesion y leído el acta
de la anterior fué aprobada.

Señores
D. Juan Laguna, Alcalde
Presidente.
Concejales
" José Carmona
" Manuel Guinó

D. Ramon Espino
" Juan Morera
" Ant. Pina Chamiz



à los Señores Concejales constaba el objeto de la convocatoria para fijar las cuentas del Municipio pertenecientes al año economico de mil ochocientos ochenta y cinco à mil ochocientos ochenta y seis que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa lectura de los articulos pertinentes de la ley se examinaron por los Señores Concejales las cuentas referidas, y determinaron fijar el cargo en catorce mil novecientos veinte y siete pesetas, cuatro centimos y la data trece mil ciento cincuenta y nueve pesetas diez y seis centimos, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentacion à la Junta Municipal para su revision y censura de conformidad con lo dispuesto en el articulo ciento sesenta y uno de la ley Municipal, cumpliendose previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho articulo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y edictos, à fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y parezca. No cesando sobre mas extremos esta sesion se dió por terminada firmandole sus mercedes segun acostumbra de que, certifico =

Juan Laguna yoll Carrionera
Manuel Guera Antonio Moreno
Felix Triguero Ramiro
Juan Morera Ramon Espino
Ramirez Antonio Pina Chamiz
firmante Pablo Jimenez
Rodriguez

Sesion extraordinaria del dia siete de Octubre de 1887 } In la Villa de Magacela à siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en D. Juan Laguna el sur Casas Conistoriales, los Señores del Ayuntamiento de Badajoz, la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Laguna Castellano.

D. Manuel Guzmán
 " Ramon Espino
 " Ant. Moreno Ramiro
 " Felix Yguieda
 " Fran. Moreno Ramiro
 " Antonio Peña Chamizo

por quien se declaró abierta esta sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por el señor Alcalde Presidente se manifestó: Que el objeto de esta sesión y segun se expresa en las cédulas de convocatoria lo es el de dar cuenta a la Corporacion que por el Delegado del Señor Gobernador Don José Calmese han sido formadas de oficio las de ordenacion de los Alcaldes compondientes a los años de mil ochocientos ochenta é ochenta y uno hasta mil ochocientos ochenta y cuatro é ochenta y cinco inclusive, las que con las de caudales de dichos ejercicios ha diruelto para que sin demora y previo examen de los mismos se remitan a la Superioridad las cuales se hallan sobre la mesa para la resolucion que proceda. Interado el Ayuntamiento y puesto que las cuentas de caudales ya citadas, fueran censuradas en Abril ultimo por el tambien Delegado del Señor Gobernador Don José Ferrero Rojo el que con vista de los mismos instruyó el oportuno expediente que elevó he dicho Señor Gobernador y ^{por} sin duda por la torcida y envolverada administración que de ellas resultaban lo remitió a los Tribunales de Justicia a fin de que se le recien los hechos que se denunciaban, por cuya razon y no enmendarse este Municipio con facultades bastantes para dictaminar en un asunto en que ya lo ha hecho la autoridad superior por una similitud acordó: Que de luego se remitan enunciadas, cuentas en el estado en que se hacen al Señor Gobernador Civil de la provincia y todo sin perjuicio de lo que esta superior autoridad resuelva. Con lo cual se dió por terminada esta sesión que firman sus mercedes segun acostumbra de que, certifico=

Manuel Guzmán
 Ramon Espino
 Felix Yguieda
 Fran. Moreno
 Antonio Peña Chamizo
 José Calmese
 Antonio Moreno
 Manuel Espino
 Pablo Jimenez
 Rodriguez





Sesion ordinaria del dia nueve de Octubre de 1887

En la Villa de Magacelos a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las casas Consistoriales los Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano, por quien se declara abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que suplen las que duran enterados.

- Sr. D. Juan Laguna Alcalde Presidente.
- Concejales D. Manuel Luján
- " Ramon Espino
- " Sr. Antonio Moreno
- " Sr. Antonio Moreno

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que no habiendo presentada reclamacion alguna en contra del acuerdo del día del actual, por el que se dispuso declarar incobrable diez y ocho p. treinta y seis centimos, por que aparecen en dicho acuerdo los deudores comprendidos en la relacion de que en aquel se hace mención, a pesar de haber estado expuesto al publico por el termino que la ley señala, la hace presente a la Comision para que en definitiva resuelva lo que proceda. El Ayuntamiento y en vista de que ninguna reclamacion se ha presentada contra el acuerdo del día de los corrientes por unanimidad acordó confirmar este en todas sus partes declarando por partida fallida las expresadas diez y ocho p. treinta y seis centimos que adeudan los contribuyentes comprendidos en la certificacion del recaudador de la Contribucion Territorial correspondiente al primer trimestre del corriente año economico.

Tambien se acordó: Que en virtud de que el recaudador de Consumos de esta Villa por el ejercicio de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete don Juan Archabal no ha presentado la Cuenta justificada de lo cobrado y pagado por dicho Consumos, se le requiera desde luego para que dentro del termino de tres dias lo certifique y hecho se dé Cuenta de ella para en su vista resolver lo que proceda. No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman suplen las que acostumbramos de que certifique =

Juan Laguna Manuel Luján
 Ramon Espino Antonio Moreno
 Antonio Moreno Ramon Espino
 Sr. D. Pablo Jimenez
 Sr. D. Rodrigo Jimenez

1110271
Sesion extraordinaria del dia En la Villa de Magacula a trece de Octubre de mil
trece de Octubre de 1887. } ochocientos ochenta y siete, reunida en las Casas Cony

toriales, los Srs. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que
D. Juan Laguna, Alcaide al margen se expusieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
de San Pedro. Laguna Castellano por quien se dictaron acerca la sesion y leida el

Concejales
D. Juan Carmona
" Manuel Guinjo
" Felix Yguierdo
" Ramon Espino
" Juan Moreno Ramirez
" Antonio Pena Chamizo

acta de la anterior fue aprobada.
En seguida el Sr. Presidente expuso que como a los Srs. Concejales
le constaba el objeto de esta sesion lo y el de dandole conocimiento de que
si bien se dispuso por acuerdo de los de las corrientes autorizar a
Don Claudio Rodriguez y Compañia vecinos de Madrid, para que
a nombre de este Ayuntamiento retirase de la Caja General de
Deposito los intereses consistentes en el suquardo que ya obra
en su poder correspondiente al 30 p/o de los viños de propios
enajenados a esta Villa para utilizarlos en parte de las obras
publicas, aprobadas por Real Orden de once de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cinco no es bastante la certificacion de
aquel acuerdo sino que para llevarlo a efecto es indispen
sable autorizarlo por medio de poder que se otorgue ante
Notario publico segun aviso recibido y de aqui la necesidad
de deliberar sobre este extremo lo que se crea conducente. En
su virtud fue merced habiundo oido lo expuesto por el Sr.
Presidente, y despues de una ligera discusion por unanimidad
acordaron autorizar al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento Don Felix Yguierdo Calderon para
que pase a la Serena y en representacion de este Munici
cipio otorgue y autorice ante Notario publico poder bastante
a favor del referido Don Claudio Rodriguez y Compañia a fin de que con este documento el que a la vez le
servira de credencial en forma pueda retirar de la Caja
General de Deposito el Capital nominal que arroja el su
quardo como asi mismo los intereses que este haya de
recogido. Y no abrazando mas extremos esta sesion se dio
por terminada que firman los Señores concurrentes se
gun acostumbra de que certifico =

Juan Laguna, Juan Carmona
Manuel Guinjo, Felix Yguierdo
Ramon Espino

que en las fincas.

Fran. ca. Masera El Conyjal Antonio Pena
Ramoniz Chamur finca asi +

Pablo Giron
Rodriguez



Sesion ordinaria del dia diez
y seis de Octubre de 1887.

En la Villa de Magacela a diez y seis de Oct. de mil
ochocientos ochenta y siete, reunidos en sus Casas Consistoriales los señores del
Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Mercede D. Juan Laguna Castellano por quien
se declara abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada,
tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de
que suprimidos quedaron enteraes.

- Senory
- D. Juan Laguna, Alcalde Presidente.
- Concejales
- " Jse. Carmona
- " Jse. Arguina
- " Ramon Espino
- " Fran. de Moya
- " Fran. Pena Chamur

Por el Sr. Regidor Sindico se manifestó: Que conyugente al
presente fecha trece del actual, ha otorgado ante el notario D. Sebastian
Fran. Gonzalez el poder a favor de D. Nacho Rodriguez y Cia de Madrid,
cuyo documento con pasapal derecho sellado y legalizado asciende
a la suma de treinta y una pesetas setenta y cinco cent. la cual debe abonar
se por la Corporacion, y esta de unanime conformidad dispuso que las yse
sadas treinta y una pesetas setenta y cinco centesimos con cargo al Capitulo
de Gastos del presupuesto municipal corriente, a dicho notario

Se da cuenta del unico expediente de apremio que ha presentado el
Recaudador que fué de Consumos Don Esteban Plaza y Bobadilla el
cual comprende la relacion de deudores por los años de 1883 a 84,
84 a 85 y 85 a 86 en el que se hallan inscriptos ciento cuarenta con
tribuyentes. Resultando que de dichos deudores solo han sufrido
de el apremio de segundo grado nueve sin que en aquel apa
rezcan las diligencias que prescriben los articulos 25 al 27 de
la instrucion vigente. Resultando que referido expediente a
brazo tres ejercicios segun queda expresado por lo que el rea
udador ha faltado a lo que ordena la citada instrucion
toda vez que ha debido tramitarlos trimestre por trimestre,
Considerando que el enunziado Recaudador no ha cumplido
con su cargo por cuanto que el expediente referido carece
de las formalidades y requisitos que la ley exige; Considerando

sando que de cinco y tantos deudores solo han sido ejecutados
muve sin los tramites legales por lo cual se acredita que dicho
Precaudador no ha agotado para su realizacion los medios que
marca la citada instruccion segun mas promueve resulta del
expediente que ha presentado; Considerando que el no haber
hecho efectivos los descubiertos que se reclaman solo es debido
a su opatia abandono y negligencia en el cumplimiento de su
deber por que dicho expediente conoce de la exactitud en que
el Plaze apoyó el recurso de alzada que hizo ante la Comi-
sion Provincial del acuerdo de este Ayuntamiento fecha dos
de Abril ultimo manifestando á dicho centro que existian
los expedientes ejecutivos de apremios y que el cobro de los
descubiertos se seguia realizando siendo asi que aparece todo
lo contrario y; Considerando que la responsabilidad acere-
tada en contra del referido Plaze se halla apoyada no solo
en el articulo 198 de la ley Municipal sino tambien en
la doctrina, que establecen los Reales Decretos de 19 de Mar-
zo de 1879 30 de Abril de 1880 y Real Decreto de 12 de A-
bril de 1886 en razon á que el Precaudador no ha trami-
tado y finiquitado cual lea su deber los expedientes eje-
cutivos; La corporacion por unanimidad acordó decla-
rarle responsable de las ochocientas treinta y seis pesetas
cuarenta y cinco centimos que importan los descubiertos
que ha presentado sin perjuicio de que el Plaze lo reali-
ce con arreglo á instruccion para lo cual queda auto-
rizado en debida forma y que de no verificarlo en el
termino de quince dias se procedera en su contra con
arreglo á instruccion.

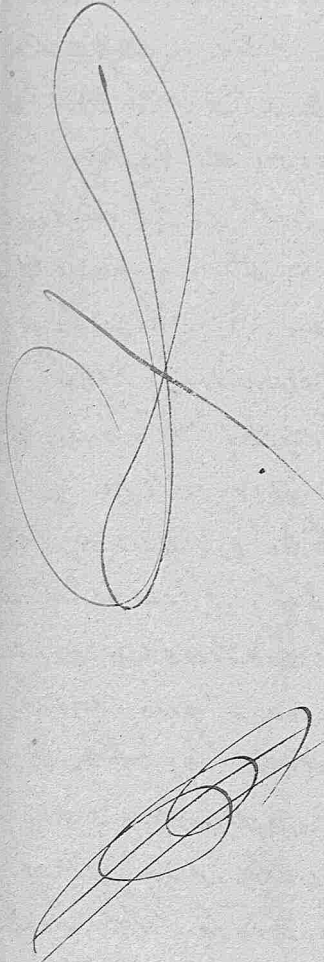
Tambien se dió cuenta de la rendida por el Pre-
caudador de Consumos del ejercicio de 1886 á 87 Don José
Arenal y; Resultando que el importe de lo repartido en
dicho ejercicio asciende la suma de ocho mil quinientas
unapenas y un centimo y lo recaudado y pagado á siete
mil setecientas ocho pesetas y diez centimos existiendo
una diferencia entre el cargo y la data de setecientas
noventa y dos pesetas noventa y un centimo: Resultan-
do que en expresada cuenta se data de trescientas ocho
pesetas sesenta y cuatro centimos que dice se hallan en
descubiertos las cuales ha debido recaudar por los medios

8.501-01

7.708-10

792-91





que establece la instrucción; Considerando que dicho Sr. Alcalde ha debido en cumplimiento de su cargo apurar los medios que la instrucción pone á su alcance para realizar el descubierto de que queda hecho merito, la corporacion despues de una ligera discusion por unanimidad acuerdo. Primero que don José Trivaldo ingrese desde luego en el fondo Municipal las setecientas noventa y dos pesetas noventa y un centimos que le resultan de alcance y. Segundo que sin levantas mano proceda ha hacer efectivo de los deudores el descubierto que queda expresado bajo los tramites y requisitos que la instrucción ordena lo que verificara en el termino de treinta dias pues de no hacerlo asi sera responsable de equif. Lo no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando sus mercedes segun acostumbra de que yo el Secretario, certifico = En virtud = Octubre = vale =

Juan Laguna José Ferrnora
 Felis Freyriado Ramon Espirri
 Juan, a. Moron Antonio Pena Chamizo
 Ramirez firma asi +
 Pablo Jimenez
 Rodriguez
 Suo

Sesion ordinaria del dia veinte y tres de Octubre de 1887 } In la Ville de Magacela á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete se reunen en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Juan Laguna Castellano

- « Juan Maguinday
- « Ramon Espino
- « Antonio Morup Ramon
- « Antonio Pina Chanino
- « Juan Morup Ramon

por quien se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedaron enterados.

En seguida yo el Secretario y de orden del Señor Presidente di lectura a la orden de la Direccion General de la Caja de Depósitos fecha diez y nueve del corriente en la que se manifiesta que en el dia anterior se habia entregado a Don Eladio Rodriguez y Compañia el importe del libramiento de la tercera parte del 80 p/o de los propios enajenados a esta Villa, y cuya suma se acredita por el recguardo que el dicho Don Eladio presento en la referida Caja General de Depósito cuyo capital nominal asciende a tres mil seiscientos sesenta y tres puetos treinta y siete centimos y sus intereses del cuatro por ciento a trescientos ochenta y nueve con setenta y nueve que en junto importan cuatro mil ciento cincuenta y tres puetos diez y seis centimos para insertarlos en las obras proyectadas y aprobadas por la superioridad las cuales y segun aviso del Don Eladio pueden recogerse de Don Hilario Pineda vecino de la Serena bajo las formalidades y requisitos que la ley exige; En atencion a que con la indicada suma no se puede llevar a efecto las obras proyectadas por que el presupuesto de estas ascienden a cuatro mil ochocientos ochenta y dos puetos cincuenta y cuatro centimos a menor que se convirtieran las inscripciones necesarias para obtener el importe total de su presupuesto y de hacerse asi el Municipal quedaria sin la mayor parte de sus ingresos corra que la localidad no podria sufragar atendida la decadencia en que estos vecinos se hallan razon por la cual debe de evitarse de la conversion en valores al portador de dichas inscripciones por ser muy perjudicial no solo al presupuesto sino a estos vecinos por que en manera alguna podrian soportar los recargos que son consiguien-tes para cubrir el deficit de equit y solo debe emplearse en precitadas obras las 4,193,16 en la parte mas necesaria como lo es las Casas Comisionales y locales de la escuela publica, e cuyo fin es muy del caso se gestiona

3.762-27

289-79

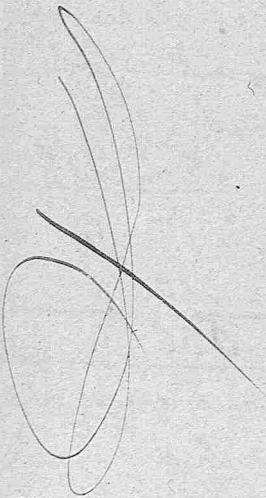
4.193-16



cerca de la Superioridad el cancelar las demás obras y solo se lleven á efecto las ya expresadas. Interada la Corporación y después de una cumplida discusión por unanimidad acordó. Primero que por el Señor Alcalde Prudente se proceda al recogido de las cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos que se hallan en poder del Señor Inguera á quien se le facilitará la correspondiente carta de pago, abonándose á los Señores Don Medo Rodríguez y Compañía y del Capítulo de imprentas no solo las cuatro pesetas diez y seis centimos por ellos suplidas en el recogido del capital é intereses devengados sino también lo que importe el giro y cargas que por este concepto haya que satisfacerse; Segundo que por el mismo Señor Prudente se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para emplear solo en las obras de 183, 16 pias de llevar á efecto todas las propuestas sucedería lo que anteriormente queda expresado; Y con el fin de que lo antes posible quede evacuado este asunto nombrar á Don Juan Laguna Castellano, para que sin la menor dilación pase á la Capital de Provincia á conferencias con el Señor Gobernador sobre el particular al que se le abonará por costas y gastos de su viaje la suma de ciento cincuenta pesetas acompañando al Sr. Laguna el Concejál D. Diego Flores con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

También se acordó que del mismo capítulo de imprentas se abona á Don Francisco Moreno Gallardo Maestro alarife la cantidad de dos pesetas cincuenta centimos importe de su trabajo y materiales empleados en la recomposición del local de la escuela de niñas de esta Villa según cuenta presentada.

Acto seguido fue examinada la cuenta de gastos de la Secretaría correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio rendida por el Secretario Don Pablo Giménez Rodríguez la cual asciende á la suma de ciento noventa y nueve pesetas ochenta y cinco centimos y cuyos gastos se acreditan con sus respectivos justificantes unidos á la misma la que el Ayuntamiento aprobó en todas sus partes. Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión que forman Suplemento



dey segun aceptambrom de que yo el Sr. Certifico
Juan Lagunas y Juan Casanova

Felix Yguiedo Ramon Espino

Antonio Moreno Manises

Manises Juan, co. Moreno
Jesús de Capa del Cor. Manises
Cajal abut. Pina Chaurina Pablo Jimenez
Rodriguez
Sr.

Señon ordinaria del día
treinta de Octubre de 1887.

Senors.
D. Juan Lagunas, Alcalde
Presidente.
Concejales
" Antonio Moreno Manises
" Ramon Espino
" Felix Yguiedo
" Manuel Guinos

En la Villa de Magacela a treinta de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y siete, reunidos en las Casas Concejales los Sres. del Ayun-
tamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lagunas Castellano, por quien
se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior fu aprobada.
Tambien se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la mis-
ma de que se acuerda guardar entera.

En seguida el Sr. Presidente puso de manifiesto el estado de
distribucion e imbusion de fondos por Capitulo y articulo del pre-
supuesto correspondiente al presente mes en esta forma

Gastos	Ptas. C.
Cap. 1º Ayuntamiento	317, 50
11º Impuntes	319, "
Total	636' 50

Examinado el anterior estado la Corporacion lo aprueba en
todas sus partes. Con lo cual se dio por terminada la sesión que
firma su presidente segun aceptambrom de que Certifico

Juan Lagunas Antonio Moreno
Manises
Ramon Espino Felix Yguiedo
Manuel Guinos Pablo Jimenez
Rodriguez
Sr.



- 110000
- D. Juan Laguna, Alcalde Presidente
- Concejales
- 11 José Carmona
- 11 Ramon Espino
- 11 Juan Moreno Navas
- 11 Jefe Laguarda
- 11 Antonio Peña Chamorro

la a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las Casas Consistoriales los Jueces del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano, por quien se declaró abierta la sesión y toda el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Botines Oficiales correspondientes a la misma de que resultaron que daron en tercio.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Fue el tapete de Indapucha que cubria una de las mesas de la Secretaria, se hallaba roto y en muy mal estado, por lo que se le ha colocado otro nuevo segun se ve y de aqui el diez por un se abona su importe. Entrando el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Fue desde luego y con cargo al Capitulo primero art. 1º de las Leyes, fagan las Leyes puestas a que asciende dicha Indapucha y tambien las apurallas que se han gastado para su labarón, y todo del presupuesto corriente.

Del mismo modo se acordó que del Capitulo de Presupuesto del presupuesto corriente se satisfaga a D. Melanio Triguero la cantidad de Ochenta y cinco p. setenta y cinco cent. a que asciende el diligenciarlo hecho por D. Claudio Rodriguez y Compañía para recoger como ha resultado de la Caja gual de Depósitos, por orden de este Ayuntamiento, la suma a que se refiere el acuerdo de 23 de Octubre ultimo, con mas el quebrante de diez sobre dicha suma, segun se acredita por documento que ha facilitado el Sr. Triguero.

Tambien se acordó: Fue del Capitulo del presupuesto actual, se abonó a Francisco Moreno Gallardo la cantidad de dos pesetas cinco cuenta cent. por su trabajo, material y demás empleado en la reparación del local de la Junta de Niñas de esta Villa. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos señores segun acostumbramos de que certifiquen = sobre suma = de Presupuesto = vale =

Juan Laguna, José Carmona
 Ramon Espino, Juan Moreno Navas
 Jefe Laguarda, Antonio Peña Chamorro



que las firmas

Jelie Yguiedo

Juan de + del Consejo
Antonio Pina Chamero

Pablo Jimenez
Rodriguez
Luis

sesion ordinaria del dia
tres de Nov. de 1887

En la Villa de Mayacela a tres de Noviembre

- Jeney
- D. Juan Laguna, Alcalde
de Presidente.
- Concejales
- Don Juan Carmona
- Don Antonio Ramirez
- Don Jelie Yguiedo
- Don Juan Ramirez

de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en las Casas Consig-
toriales los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la misma que
al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lagu-
na Castellano por quien se declara abierta la sesion y leida el acta de
la anterior fu aprobada. Tambien se leyeron los Decretos Oficiales
correspondientes a la misma de que algunos quedaron intercalados.

En seguida yo el Secretario y de orden del Sr. presiden-
te di lectura al recurso de alzada que Don Juan Ra-
mirez de Mendora ha elevado al Sr. Delegado de Hacienda
de la provincia en solicitud de que se declare nulo el re-
parto de comunas de esta Villa para el actual ejercicio
de 1887 a 88, el cual y con orden de veinte y dos de Octubre
ultimo ha remitido al este Ayuntamiento el Sr. Director
de Propiedades e Impuestos, para que sobre el informe eman-
to se le oprimca y parezca, y hecho asi la Corporacion
quedo enterada de su contenido y por unanimidad acordó:
que en atencion a que en el mismo se vierten frases,
que la Corporacion califica de injuriosas y que por
nada ni por nadie puede consentir el que se le
dirija palabras tan fuera de razon y de justicia como
lo hizo el Sr. Ramirez, se dispuso que por el Sr. se otorga-
ca certificacion literal de dicho recurso para entablar
contra el reclamante la correspondiente querrela sobre
aquellas frases para ante los tribunales de justicia a
cuyo fin se autoriza al Sr. Regidor Sindico para que
al nombre de este Ayuntamiento otorgue poderes y proce-
tigue cuantas diligencias sean necesarias hasta la
terminacion del asunto, pues para todo queda facult-

tado en la mas solemne forma con lo que se dio por
terminada esta Union que firman sus mercedes de que
certifico =

Juan Laguarda Antonio Moreno
José Cañonero Ramisberg
José Yrizar Belix Yrizar
Juan Cañonero Pablo Jimenez
Juan Cañonero Rodriguez

Continúa la Union
anterior



Por el Sr. presidente se manifestó; que el Sr. Don
Pablo Jimenez le habia hecho presente no poder con-
tinuar por mas tiempo al frente de la que desempeña por que
asuntos de mas importancia para el se lo impedian, y de aqui
el que por la corporacion se le admitia la renuncia de
su cargo de Secretario. En su virtud el Ayuntamiento habiendo o-
ido lo expuesto y hallandose presente dicho funcionario, no
pudo por menos que hacerle como le hizo varias observaciones
para que continuase en el desempeño de su cargo, puesto que
la corporacion estaba muy satisfecha de su celo y laborio-
sidad, circunstancias que le hacen digno de toda recompen-
sa, y por lo mismo así se lo rogaba. El ya citado Secret.^o
no pudo menos que dar al Municipio las mas expresivas gra-
cias por el buen concepto que de su personalidad tiene for-
mado; pero que asuntos de mayor interes le ponian en el
caso de no acceder a los buenos deseos del Ayuntamiento que
tanto le distingue y por lo mismo le rogaba de nuevo se dirigie

[Handwritten flourish]

admitirle dicha renuncia. En tal estado la Corporacion no
pudo por menos aunque con tanto sentimiento admitirla
segun sus deseos, añadiendo que el infortunado Secret^o y durante
su permanencia en esta ha gozado de una conducta intacha
ble en todos conceptos, y tal que se le facilitara copia certifi-
cada de este particular a los efectos que pueda ser convenien-
te.

Acto seguido se procedio al nombramiento de Secretario, inte-
rino el cual recae en favor del que desempeña el cargo de
auxiliar Don Fermín Sanchez Mera y de auxiliares a Don Au-
gel Gimenez Trinielad por ser personas entendidas en el cargo
que se les confia, los cuales gozaran del sueldo que respecti-
vamente tienen señalada cada uno en el presupuesto
municipal vigente, comunicandose esta Resolucion a los
elegidos para su inteligencia y conocimiento, sin perjuicio
de que se anuncien estas vacantes para su provision en
propiedad segun lo manda la ley. No habiendo mas
asuntos de que tratar se levanto la sesion que firma sus
mercedes de que certifico =

Juan del Lagunas

José Carronera

*Antonio Novens
Kauiberg*

*Felix Yguiedo
Juan Monte
Kauiberg*

*Fermín Sanchez
Mera*

En la Villa de Badajoz a veinte de noviembre
de mil ochocientos ochenta y siete reunidos en
las Casas Constitucionales, los Señores del Ayuntamiento Com





titucional de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedaron enterados.

Por el Señor Presidente se manifestó: Que con las cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos que se han retirado de la Caja General de Deposito no son suficientes a cubrir el presupuesto total de las obras de Casa Comunal Pozo Cereal Cementerio Civil y un Deposito de cadaveres y una fuente pública las cuales se hayan tasadas en catorce mil ochocientos ochenta y dos pesetas cuarenta y cuatro centimos a menor que se procede a la enajenacion de las incripciones necesarias a cubrir el total cupo del importe de aquellas, y como esta determinacion seria muy lamentable para el vecindario en atencion a que los recargos Municipales serian excesivos puesto que el presupuesto quedaria en lo que concierne a los rindidos de dichas incripciones muy reducido por ser casi el unico recurso legal con que cuenta, en muy del caso, que desde luego se solicite del Señor Gobernador Civil de la Provincia se empleen las cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos en la construccion de Casas Comunitarias y Locales de escuelas por ser las mas necesarias en la localidad quedandose en suspenso las demas por carecer de fondo, sin perjuicio de llevarlas a efecto tan luego como el presupuesto lo permita. En su virtud el Ayuntamiento habiendo oido lo expuesto por el Señor Presidente y de conformidad con el mismo asi lo acordó, a cuyo fin se remite copia certificada de este particular la que se remitirá a S. en triplica de que se digna acceder a lo que en su fondo se solicita.

Tambien se acordó: Que en vista del abandono que la Junta provincial tiene los trabajos de la formacion de la nueva



Certilla evaluatoria mandada formar por la Superintendencia de la república de nuevo a fin de activar dicho servicio y de no dársele por terminado en el plazo que está mandado, sera responsable de cuantos apremios y demoras sufran por su atraso en el asunto la Corporacion con lo que se dio por terminada estaesion que firmaron sus mercedes que yo el Sr. interino certifico

Juan Lagrera José Carrasco
 Felis Trigueros Ramon Espino
 Fr. Juan Moreno Sr. D. del Concejal
 Manuel Antonio Rúa Chaurino
 Antonio Moreno Tomas Sanchez
 Manuel

Sesion ordinaria del dia veinte y siete de noviembre de 1887

En la Villa de Magacela a veinte y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en sus Casas Consistoriales los Sres del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresa bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la sesion. Leida el acta del anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedaron enterados. Por el Sr. Presidente se manifestó: Que con siguiente al acuerdo fecha veinte y tres de octubre ultimo ha parado en via del Concejal Sr. Diego Flores a la Capital de provincia con objeto de evacuar la Comision que por aquel se le concedió referente a emplear en una de las obras publicas proyectadas consistientes en Casas Consistoriales Fuente pública Cementerio Civil y un Deposito de cadaveres los cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis cuartos que se han recaudado con aquel fin de la Caja

General de Depósitos virtual de orden superior y las restantes hasta el total presupuesto de las mismas se allanarían por medio de venta de las inscripciones, memorias que el Ayuntamiento pone; y como quiera que las precitadas obras son de nueva construcción y lo que se desea es la no enajenación de dichas inscripciones, si se solo emplear las cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos en la modificación del portillo, local bastante para construir en el las Casas Consistoriales y escuelas públicas, por que el Ayuntamiento no cuenta con mas recursos que con los inmuebles, 4183 pesetas 16 centimos, de aqui el no poder proceder en manera alguna mas que á la ante dicha modificación por que de procederse á la enajenación de las inscripciones, el presupuesto Municipal quedaria casi sin el unico ingreso con que cuenta y por lo mismo es de opinion 1.^a Que se declare en las aquellas obras por no contar con fondos para su construcción. 2.^a Que solo y exclusivamente se proceda á la modificación ya expresada empleandose en esta solo 4183 pesetas 16 centimos cuya suma en concepto del que dirige la palabra es la suficiente á la modificación que se pretende. 3.^a Que si de las 4183 pesetas sobrare alguna cantidad se emplee en la construcción de una torre para la colocación de un reloj, para todo lo cual es muy conveniente se ruegue al Señor Gobernador se digne acceder á lo anteriormente expuesto siempre que la Corporación lo juzgue oportuno. El Ayuntamiento habiendo sido lo expuesto por su presidente y expuesto muy perjudicial para este vecindario la enajenación de las inscripciones por ser casi el unico recurso legal con que cuenta el presupuesto pues en otro caso tendria que gravitar aquel sobre el abrumado contribuyente y estar en manera alguna prodivan solventar desde luego, por unanimidad acordó: Que se solicite del Señor Gobernador Civil de la Provincia la anulación de las obras proyectadas, y á la vez se sirba si lo tiene por bien autorizar á esta Corporación para llevar á efecto la modificación de que se trata empleandose solo las 4183, 16 pesetas segun

y de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente á cuyo oficio se remitirá ha dicho Señor Gobernador copia certificada de este particular á los fines ya indicados.
Por el referido Señor Presidente se manifestó: Que por los empleados de este Municipio se le ha reclamado y con justa razon los haberes que tienen devengados hasta la fecha para con ellos atender á las necesidades de sus familias; y como quiera que el presupuesto actual no cuenta con fondos bastantes a solventar los devitos de aquellos se hace preciso adoptar alguna medida para proceder á su pago. Interesada la Corporacion y punto que esta para recaudarse el primer trimestre de las contribuciones del corriente ejercicio dispuso que luego que esto suceda se satisficiera á los empleados sus haberes segun lo solicitan.

Tambien se acordó: Que en el preciso termino de ocho dias se lleve ha debido efecto lo dispuesto en la sesion ordinaria del dia diez y seis ultimo referente á que el Recaudador de Comunios ingrese en el fondo municipal la cantidad de setecientos noventa y dos reales y noventa y un centimos que le resultan de abonos en la cuenta presentada por el mismo correspondiente al ejercicio de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete; á cuyo efecto se autoriza al Señor Alcalde Presidente para seguir los tramites de las diligencias á que hubiera lugar.

Verda cuenta de una instancia presentada por Juanbio Carrasco Cumplido sobre que se le conceda treinta metros de fachada y tres de profundidad en el terreno que hay en la Calle de la fragua de esta Villa desde la cordillera de piedras para arriba para edificar sobre el mismo, la Corporacion acordó se haga publica la pretension por el termino de quince dias con objeto de oír las reclamaciones que se presenten con lo que se dio por terminada esta sesion que firman su merced de que certifique = *quien lo agma*

José Carrasco *Ramon Espino*

Antonio Moreno *Franco* *Marcos*
Manuel *Ramirez*





que las firmes =

Felice Propicardo

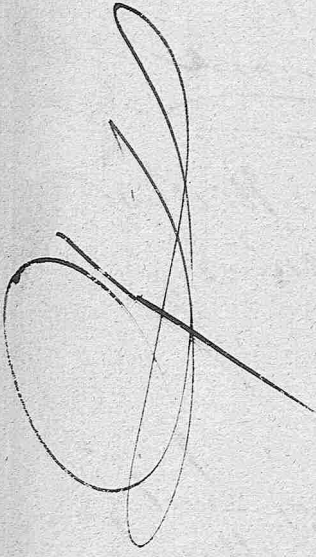
Antonio Peña Chamizo
firma asi +

Fernán Sánchez
Mera



sesion extraordinaria de dias
dos de Diciembre de 1887

En la Villa de Magacela a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, se reunieron en sesion extraordinaria en las salas constitucionales los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Laguna Castella no por quien se declaró abierta la sesion y se manifestó: que el objeto de esta es y segun se expresa y segun se expresa en la cedula de convocatoria, esta el de dar cuenta a la Corporacion del estado en que la recaudacion del Impuesto de Consumos se encuentra, puesto que el Recaudador se halla enfermo y la cobranza está en su completo estado de abandono, por que hasta la fecha no ha presentado los expedientes de apuntes del primero y segundo trimestre del corriente año, que al efecto han dividido instruíse tan luego como espira el plazo señalado para la cobranza: y de parecer se haga saber a Don Juan Alcalde Calderon Recaudador de dicho impuesto tome las medidas que crea convenientes a fin de que la cobranza no sufra el menor retraso, haciendose



dole presente además que será responsable de todos los descubiertos que por su apatía y abandono no los haga efectivos. El Ayuntamiento habiendo oído lo expuesto por su presidente y visto que el Recaudador no ha presentado los expedientes de apremio que no divide instruir al efecto, y esto es su abandono por parte de dicho recaudador, por unanimidad acordó que se le haga ^{haber} lo expuesto por dicho Sr. Presidente a fin de que tome las medidas que crea convenientes para que la cobranza no sufra el menor retraso y haciéndole responsable de todos los descubiertos que por su negligencia no los haga efectivos, dándole tres días de plazo para que vuelva sobre dicho extremo, si en caso contrario lo ponga en conocimiento de la corporación a fin de que ~~esta~~ ^{él} tome las medidas que crea oportunas. No teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman sus mercedes de que yo el Sr. certifico —

Juan Laguna y José Carrerosa

Ramon Espino

Antonio Moreno Ramirez

Juan, e. Moreno Ramirez

Antonio Peña Chavero
firma así +

José Sánchez Olvera

Sesion ordinaria del día cuatro de Diciembre de 1887

En la Villa de Magacela a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron en las Casas Comunitarias los Sr. del Ayuntamiento de la misma que al margen se copian bajo la Prudencia del Sr. Alcalde Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la sesión y leída el acta de la extraordinaria anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedaron entre

dos.

En seguida expuso el señor Presidente que susado por el
 Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra en su circular
 fecha diez y nueve ^{de noviembre último} en el ~~Boletín~~ ^{Boletín} Oficial correspon-
 diente al día veinte y nueve del mismo, la entrega en Caja
 el día diez del corriente de todos los sueros de este pueblo
 deteriorados, soldados fortales, en el último llamamiento y de
 los que deben quedar en Depósito con arreglo á la ley en la
 Capital de la Zona Militar de Villanueva de la Serena á
 que corresponde este pueblo, lo ponía en conocimiento de la
 Corporación ha fin de nombrar el Comisionado para la con-
 ducion y entrega en Caja de dichos sueros. El Ayuntamiento
 habiendo oido lo expuesto por su Presidente después
 de una ligera discusion por unanimidad acordó nombrar
 Comisionado para la entrega en Caja de referidos sueros
 á don Manuel Quirós Calderon por ser persona entendi-
 da en el asunto, al que se le abocara con cargo al ca-
 pitulo primero artículo sexto del primer punto comiente
 la cantidad de veinte y cinco pesetas por via de sueldo
 á los mismos y gastos de viaje, entregandole además los
 documentos de que trata el artículo cinco veinte y
 nueve de la ley. con lo que udic por terminada esta se-
 sion que firman sus mercedes de que certifico = Entre líneas
 de noviembre último = vale =

Juan Laguna José Garmosa
 Ramon Espino Fran. Moreno
 Ramirez
 Manuel Quirós

Sesion ordinaria del día
 once de Diciembre de 1887 } En la Villa de Magacela á once

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron en las Casas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales correspondiente a la misma de que sus mercedes quedaron enterados y en cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter obligatorio publican. No habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesión que firmen sus mercedes de que yo el Sr. certifico.

Juan Laguna

Antonio Miras
Ramírez

José Cañonero

Ramon Espino

Antonio Ben Chamero
firma del +

Juan Landay
Alcalde

Sesión ordinaria del día

diez y ocho de Diciembre de 1887

En la Villa de Tagaeta a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales correspondientes a la misma de que sus mercedes quedaron enterados.

Consignada la Corporación acordó: Que para citar



Julio 34.



Los abusos y daños que puedan ocasionarse por estar vacíos en los sembrados con sus ganados, prohibir la entrada de toda clase de dichos ganados á entrepasar en las hojas de barbecho, así como también en los arroyos que hay en las sembradas bajo la multa de una peseta por cabeza al dueño de ganado vacuno; al de caballerías y mulas la de otra peseta; al de asnal la cincuenta centimos de pesetas, á excepcion de los dueños que tengan fincas colindantes á dichos arroyos, que podrán tener las atadas en el hueso correspondiente á su propiedad; y á los dueños de ganado lanar, cabrio y de cordera la de veinte y cinco centimos por cabeza, fuera de los casos en los que en virtud de lo dispuesto en el libro tercero del código penal vigente haya necesidad de acudir al Jefe de Policía Municipal denunciando la falta. También acordó prohibir llevar suelta toda clase de caballerías de más de un mes sin el rozal correspondiente bajo la multa de cincuenta centimos, como igualmente las ovejas, cabras y sus crías bajo la misma multa; todas las que serán satisfechas por sus respectivos dueños en papel de pago al estado.

Auto continuo y en virtud de hallarse enfermo Don José Arvalo Calderon Recaudador nombrado por la Corporación para la cobranza del impuesto de Consumos, el que ha manifestado no querer continuar desempeñando dicho cargo, el Sr. Presidente manifestó que con el fin de evitar el retraso que es consiguiente en la recaudación de referido impuesto, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de nuevo Recaudador sin que este preste la fianza que el Ayuntamiento exigiera bastante á responder en su día de cual

quier despojo que pudiera resultar contra el mismo,
formalizando una obligacion en que quede asegurada
dicha responsabilidad, la sea con bienes propios ó por
medio de fianza prestada por otra persona abonada,
á cuyo efecto era de parecer se nombrara para di-
cho cargo de Recaudador del impuesto de Comuneros,
á D. Vicente Garcia Morua, en la forma ya expresada
estando conformes con lo manifestado por el Señor
Presidente los Señores Concejales Don José Carrmona y Car-
mona, Don Francisco Morua Ramirez, Don Antonio
Pena Chavizo y Don Felix Yguiedo Calderon, excepto
el Señor Concejal Don Antonio Morua Ramirez, el que
manifestó: Por este mismo se manifestó que no cree su-
ficiente la garantía que ofrece el nuevo Recaudador
ó sea Vicente Garcia Morua, por no estar esta según
la ley previene que sean los de esta índole, y por creer
la insuficiente por no ser bajo Escritura hipotecada
declina la responsabilidad que en su día pudiera co-
rresponderle por cualquier descubierta que mencio-
nada Recaudacion pudiera tener. En su virtud se
nombró por los cinco Señores primeros y de unanime con-
formidad á Vicente Garcia Morua, de esta Vicindad,
Recaudador del impuesto de Comuneros de esta Villa, el
que en todo el día veinte del actual entregará al
Señor Presidente mencionada obligacion. Hecha con
las formalidades legales, como documento privado,
y que el mismo Sr. Presidente queda encargado de
disponer en la manera y forma que el Don José
Anvalo Calderon ha de hacer entrega de los docu-
mentos que referentes á citado impuesto obran en
su poder, al nuevo Recaudador Vicente Garcia Mo-
rua. Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se terminó la sesion, que firman los tres conce-
jales como acostumbra, de que certifico =

En su plaza, a 20 de Mayo de 1880
José Carrmona

Antonio Morua
Vicente Ramirez

Felix Yguiedo

Antonio P. Chavizo



las firmas =

Jolin 36.

Fernando María Sánchez

Antonio Rúa Chamizo
firma con +

Fernando Sánchez
Mora

Señor extraordinario del día } En la Villa de Espagacela a veinte y dos de
veinte y dos de Diciembre de 1887 } Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete
siendo la hora señalada en la cedula de convocatoria
se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores
del Ayuntamiento de la misma que al margen
se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Juan Laguna Castellano por quien se declaró
abierto la Sesion y leído el acta de la anterior fue
aprobada.



En seguida expuso el Sr. Presidente que segun
habrian visto los Señores Concejales en la cedula de
convocatoria y el de acordar el nombramiento de Se-
cretario de este Ayuntamiento puesto que el que bien
desempeñando este cargo Don Fermín Sanchez ettera
le habia manifestado no poder continuar por mas
tiempo al frente de la Secretaria por su avanzada
edad, y que ademas le habia manifestado ta-
mbien el auxiliar de la Secretaria Don Angel Gim-
nez no poder continuar tampoco por mas tiempo
dicho cargo por que asuntos de mas importancia
para el le lo impedirian; proponia para este cargo
a Don José Moreno Garcia para Secretario, y en
virtud a los meritos y servicios de Don Fermín San-
chez ettera para el de auxiliar. Puesto ha discus-
ion este asunto por unanimidad se acordó nom-
brar a Don José Moreno Secretario de este Ayun-
tamiento por ser persona opta para el desempe-
ño de dicho cargo, y a Don Fermín Sanchez ettera
auxiliar de esta Secretaria cuyos suplidos
pagaran del sueldo que se les tiene asignados



en el Presupuesto Municipal corriente, sin perjuicio de publicar las vacantes con arreglo a la ley; que se comuniquen estos nombramientos a los interesados para la toma de posesion. Admitir la renuncia que verbalmente ha hecho el auxiliar de esta Secretaria Don Angel Jimenez, cuyo empleado ha gozado durante su permanencia en esta de una conducta intachable en todos conceptos y al que se le facilitara copia certificada de este particular a los efectos que puedan convenirle. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firmen sus mercedes segun a costumbre de que certifico = Entre lineas = desumpinando = vales

~~Juan Laguna~~ Antonio Moreno
Ramon Espino Ramirez
Felix Freyria de
Manuel Guis Antonio Pina Chamizo
firma a i r
Fernan Sanchez
Mera

Sesion ordinaria de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete =

Presidente

- D. Juan Laguna
Concejales.
D. Jose Barriona Barriona
Francisco Moreno Davier
Ramon Espino Sola
Manuel Guis, Calderon

En la villa de Magacela a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucionel de la misma que al

que se detallan en sus causas que se detallan en sus causas, bajo la presidencia del Sr.



Meada D. Juan Laguna con el fin de cele-
brar la Sesion Ordinaria de este dia, y
siendo la hora señalada el Sr. Presidente la
declara abierta. Lido el acto anterior fue
aprobada. Acto seguido se dio cuenta
de los Boletines oficiales recibidos en la se-
sion anterior, y el Ayuntamiento acuerda
se cumplan cuantas disposiciones
contienen los mismos referentes a la Corporacion.

Por el Sr. Presidente se expuso
que en virtud de lo que prescribia el
articulo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887
se citaba en el caso de formar las listas
de los individuos que tengan derecho
a votar como vecinos para sufragar,
los cuales con arreglo a dicha Ley, han de
ser los Vec. del Ayuntamiento y sus sus-
titutos en cada uno de los barrios que paguen
mayor cuota de contribuciones directas;
en su virtud el Ayuntamiento, trayen-
do a la vista el reparto de la contribu-
cion territorial y matricula del subse-
cto del presente ejercicio, procedio a

la formacion de una lista en la forma siguiente:

- Pres. del Ayuntamiento,
 D.^o Juan Laguna Castellar,
 " José Barmona y Barmona
 " Antonio Moreno Ramirez.
 " Diego Florz Garcia Blanco.
 " Juli Figueras Calderon
 " Ramon Pujos Siles
 " Francisco Moreno Ramirez
 " Manuel Quira Calderon
 " Antonio Pena Ramirez

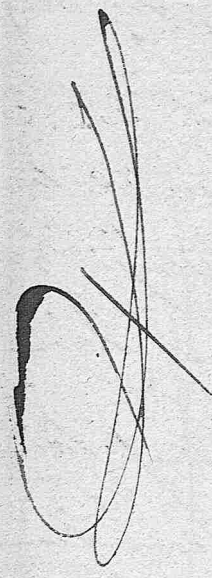
Mayores contribuyentes.

	Calle	Cuentas		Total	
		Perit. ^{prop.}	Perit. ^{est.}	Perit. ^{prop.}	Perit. ^{est.}
D. ^o Blas Ramirez de Mendocera	Real	312.75	" "	312.75	
" Bernardino Sanchez Juan	Real	206.59	" "	206.59	
" Juan Barmona Figueras	Figueras	121.74	" "	121.74	
" Antonio Ramirez Delgado de Torres	Real	111.20	" "	111.20	
" Miguel Plaza Bobadilla	Posito	59.13	45	103.13	
" Juan Ramirez de Mendocera	Melias	100.52	" "	100.52	
" Antonio Barmona Figueras	Figueras	99.27	" "	99.27	
" Francisco Gallardo Garcia	Ramoy	98.99	" "	98.99	
" Juan Pablo Barmona Moreno	Figueras	96.77	" "	96.77	
" Antonio Gallardo Garcia	Ramoy	95.66	" "	95.66	
" Justo Barmona Sanchez	Real	79.32	" "	79.32	
" Juan Barmona Sanchez	Figueras	78.06	" "	78.06	
" Tiburcio Pielos Sanchez	Ramoy	66.65	" "	66.65	
" Enrique Barmona Moreno	Abajo	66.14	" "	66.14	
" Franco Figueras Sanchez	Figueras	66	" "	66	
" Jacinto Gallardo Garcia	Ramoy	64.73	" "	64.73	
" Antonio Barmona Pujos	Ramoy	62.90	" "	62.90	



Jolij 88.

	Calle.	Quotas		Total
		Prop.	Indic.	
		Part. 1. ^a	Part. 2. ^a	
D. Juan Rodriguez Jimenez	Domingo	43 99	13 "	56 99
" Juan Mata Fiedon Domingo	Oleivas	48 51	24 "	52 51
" Luis Roman Moreno	Abajo	50 67	" "	50 67
" Antonio Calle Hernandez	Orator	48 68	" "	48 68
" Srta Galland Sanchez	Real	48 60	" "	48 60
" Antonio Rebelledo Gharino	Abajo	48 28	" "	48 28
" Manuel Domingo Benigno	Orator	47 94	" "	47 94
" Urban Garmona Galland	Abajo	45 34	" "	45 34
" Srta Gharino Pajuelo	Domingo	45 64	" "	45 64
" Juana Galland Garmona	Puerto	5 45 40	" "	5 45
" Manuel Gharino Pajuelo	Domingo	22 79	20 "	42 79
" Ferrais Calderon Pajuelo	Jagua	40 31	" "	40 31
" Pedro Tegedo Sieto	Domingo	27 "	13 "	40 "
" Rogin Calderon Pajuelo	Colonia	38 57	" "	38 57
" Srta Calderon Benigno	Sierra	38 55	" "	38 55
" Victorino Domingo Garcia	Melias	38 25	" "	38 25
" Manuel Gharino Moreno	Domingo	37 54	" "	37 54
" Manuel Hernandez Galland	Domingo	37 47	" "	37 47
" Srta Pena Fiedon	Sancti	16 44	20 "	36 44



Qui cuya forma queda conspiciuado
 la expresada lista, acordando se publique en
 el Boletin Oficial y sitio de costumbre en esta
 localidad para conocimiento de los electores
 y puedan hacer las reclamaciones que
 sean convenientes.

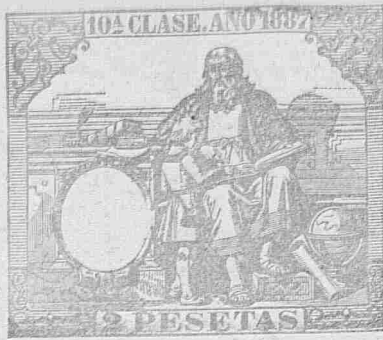
Tambien acordado, que para
 dar cumplimiento al articulo treinta y
 ocho de la vigente Ley de regulacion
 se publique bando en los sitios de cos

Tambien haciendo saber a este Sr. D. Juan que
el dia 11 de Buenos Ayres tendra lugar
el alistamiento de los mozos para el servicio
de del ejército del año venidero, antes de que
tambien se estas cosas constitucionales.

Por el Sr. Presidente se acuerda
que habiendo fallecido D. Antonio San-
chez Gallardo, recaudador de los censos de
propio, se estaba en el caso de reclamar
la cuenta correspondiente de quien proce-
da y nombrar persona que se encargue
de la recaudacion. Puntado el Ayuntamiento
de la anterior manifestacion y después
de una detenida discusion, acordó por una
mayoria de votos la rendicion de la
cuenta de recaudacion de censos del tiempo que
fué recaudador el difunto D. Antonio San-
chez Gallardo de su heredero Manuel San-
chez Argüez en el termino de tres dias
para lo cual se le requirirá en debida for-
ma instruyendole el oportuno expediente
para lo que proceda con certifica-
cion de este acuerdo; y que la recau-
dacion de los derechos que resulten
se llene a efecto en cuenta bajo la
direccion e inspeccion del Sr. Presidente



Jolies 29.



a quien autorizan para ello y para la de
 signacion del suplente que ha de efectuar
 dicha recaudacion.

Tambien acuerdan que se exte-
 na la oficina de secretaria satisfaciendo
 el gasto que origina del capitulo corres-
 pondiente.

Asimismo acuerdan que
 se pague a D. Angel Jimenez Oficial de
 secretaria lo que se le adeuda hasta el
 treinta y dos del corriente por su sueldo.

Igualmente acuerdan que estando
 servida la secretaria de este Ayuntamiento
 interinamente se exte na en el caso de pro-
 vencia en purgacion para lo cual se que-
 rencia la vacante por termino de treinta
 dias convocando aspirantes, permitiendo
 para ello el oportuno edicto al Sr. Gober-
 nador Civil de la Provincia para su
 inspeccion en el Boletin Oficial.

Tambien acuerdan se pague a
 Francisco de la Calle Secretario y. Demas car-
 gados firmados del capitulo de ingre-
 sos tres pesetas por la presente y su
 importe gastado en la presente.



y unido a presenz i de los señores.

Y por último acuerdan que ha
biendo terminado la época de sesiones
se celebren las sesiones ordinarias, todas
los domingos y hora de la tarde de la mañana.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanta la sesión, firmando
la presente acta por los tres concurrentes
de que goza el señalamiento interino certificar.

~~Juan Sagume~~ Juan Comora

Ramon Espino Fiscal Quin

Jelis Yqueisdo Juan Moreno
Ramirez

Señal de J de

Ante mí Pina Llanos

Jefe Moreno



Sesión ordinaria del día jueves



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Jolies 10.



no de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

- Presidente
 D. Juan Laguna
Concejales
 D. José Barrena
 " Antonio Peña Chavero
 " Ramón Espino Siles
 " Felis Trigueros
 " Francisco Moreno Ramirez

En la villa de Magaña
 a primeros de Enero de mil
 ochocientos ochenta y ocho:
 Reunidos los Srs. del Ayunta-
 miento Constitucional de la
 misma que al margen se
 detallan en sus bases bajito
 larez bajo la presidencia del

Señor Alcalde D. Juan Laguna a fin
 de celebrar la sesión ordinaria de este día,
 y siendo la hora señalada el Sr. Presi-
 dente la declaró abierta. Leído el acta
 anterior fue aprobada.



Dado cuenta de los Protestos ofi-
 ciales recibidos en la semana última,
 el Ayuntamiento acuerda se cumplan
 cuantas disposiciones contengan y se
 relacionen con la Corporación.

Se dio cuenta del expediente
 instruido a instancia de D. Juan Laguna
 en cumplimiento de solicitud de que se
 le cedan por el Ayuntamiento tres

55640.7
ta metros de fachada y tres de profun-
didad con sobrantes de la via publi-
ca en la calle de la Magna de esta villa,
la Corporacion dispuso de haber exami-
nado dicho expediente y resultando que
no se ha presentado reclamacion alguna
durante los quince dias por que ha esta-
do expuesto al publico el edicto dando co-
nocimiento a este vecindario de la partici-
on del Caserío Comulgado, acorda por
unanimidad ceder el enunciado terreno sin
prejuicio de tener de mejor derecho para la
edificacion de una casa, previa la corres-
pondiente tasacion judicial que se hará
por los peritos de villa Manuel Rebollo
de Muenaga y Tiburcio Fiedra Sanchez del
terreno solicitado y cedido, e igualmente
en las areas Municipiales el importe de la
tasacion por el Caserío Comulgado
al que se le dará posesion de aquel por el
Regidor Sindico de la Corporacion con asis-
tencia del Secretario, previniendole que al
construir la casa o casas no ha de quedar
nuevo alguno entre las paredes de ella y
la calzada de la calle de Abajo

Tambien acuerda se sea



Jolishl

que a los suplidos del municipio lo que se le ha adelantado por sus sueldos hasta fin de Diciembre últimos así como cualquier otro gasto hasta donde lo permitiera el estado de fondos.



Y por ultimas acordar a proba la cuenta presentada por el Secretario del material de la oficina del Regidor, su importe, sin que exceda de noventa y nueve pesetas setenta y cinco centimos, y que se satisfaga del capitulo siguiente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta de que es copia.

[Large decorative flourish or signature]

[Signature]
Ramon Laguna

Jose Carronera

Ramon Espino

Antonio Morera
Manuel

Felix Yegre

Manuel

Antonio Pina

Francisco
Ramirez

Jose

Sesion ordinaria del dia ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho en la villa de Ma



Presidente

- " Juan Laguna
- " Concepción
- " José Larmona
- " Manuel Espinosa
- " Julián Figueroa
- " Manuel Gómez
- " Antonio María Moreno

gaceta a ocho de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y ocho. Men
 rido, los Cónsul del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma que
 al margen se detallan en sus Co
 sas Capitulares bajo la Preside
 cia del Sr. Alcalde D. Juan La

gona en el objeto de celebrar la sesión or
 dinaria de este día, y siendo la hora design
 nada el Sr. Presidente lo declaró abierto.
 Leído el acto anterior fue aprobada.

Se da cuenta de los Boletines Ofi
 ciales recibidos en la semana última, el
 Ayuntamiento acuerda por unanimidad
 se de cumplimiento a cuantas disposiciones
 que contengan los mismos y se relacionen en
 la Corporación.

Se da cuenta de
 la solicitud de Eugenio Caldera de esta se
 ñalidad pretendiendo que por el Ayuntamien
 to se le conceda una casa situada en la
 calle de Arriba por estar arruinada y que
 tiene dueño conocido; la Corporación en un
 vistado acordó por unanimidad para
 dicha instancia a la Comisión de Orna
 to para su informe.

Se ha habiendo otros asuntos que se tratar

José S.R.



el Sr. Presidente lo ante lo sevio, fu
mandan lo puent auto por los tres con
cuerdas, de que certifica-

Juan Saguna & Manuel Guzmán

Ramon Espino

Fran. co Moreno

Manuel B

José Quirón

Felipe Yeguerdo

Antonio Moreno
Manuel B

Señal con
Antonio Ruiz de Alarcón

José Moreno

Presion ordinaria sin efecto del día quince de
enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

- Presidente.
 D. Juan Saguna
Concejales.
 " Antonio María Moreno
 " José Quirón

En la villa de Maguala a quin
de enero de mil ochocientos ochenta
y ocho: Reunidos los tres con
Ayuntamiento de la misma que
al margen se detallan en sus
capitulares bajo la presidencia



del Sr. Alcalde D. Juan Laguna, y observan-
 do por dicho Sr. que apenas de haber
 transcurrido con bastante exceso la ora designa-
 da no habia suficiente numero de con-
 cejales para celebrar la sesion ordinaria el
 este dia, dio por disuelto esta reunion, despu-
 es se cito a el Ayuntamiento para el dia
 diez y siete del corriente y hora de la noche de
 su modo para celebrar dicha reunion con
 formalidad al articulo veinte y cuatro de la
 Ley Municipal vigente, firmando lo que
 se pide con suizo el secretario de que certifica:

Juan Laguna

José Moreno

Reunion extraordinaria con caracter de ordinaria
 del dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho

- Presidente
 D. Juan Laguna.
- Concejales
 " Felix Arguedas.
 " Jos. Barrera
 " Antonio Siles
 " Don Juan Siles
 " Juan Moreno.
 " Manuel Quintana
 " Juan Siles

En la villa de Magaña a
 diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y ocho: Reunidos
 los Sres. del Ayuntamiento de
 la misma que al margen se
 detallan en sus casas capituladas
 bajo la presidencia del

Jolies 49

Don Alcalde D. Juan Laguna con el objeto
de celebrar la misma desaguada para las
siete de la noche de este día y para la
cual se había hecho la convocatoria en
legal forma con arreglo al artículo veinte
cuatro de la Ley Municipal vigente, y
siendo la hora señalada el Sr. Presidente
la declaró abierta. Leído el acto anterior
fue aprobada.



Dado cuenta de los Reletores Oficiales
que recibidos en la semana última, debiendo
acuerdo por unanimidad se dispuso que
todas las disposiciones contengan y se
refieran a la Corporación.

En ningún se dio cuenta por vía
lectura de la orden del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia fecha tres del corriente
y recibida en la Alcaldía el día quince
participando que la Comisión Provin-
cial en sesión de primero de Diciembre
último ha declarado incurso en reque-
sividad a los Concejales de este ayuntamiento
por falta de pago de ochocientos
noventa y cinco pesetas cincuenta cent.



sumas que se adeudan por contingente Provincial
de este ejercicio; el Ayuntamiento en su vista
y después de una detenida discusión, acuerda
por unanimidad: Que se satisfaga la mitad
de dicha suma que es lo que permite el
estado de fondos, y lo restante tan luego se
pague a este Municipio por la Delegación
de Hacienda lo que se le adeuda por sus
servizios de sus inscripciones, todo lo cual se
pondrá en conocimiento del Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia.

También se dio cuenta por escrito
de otra orden del Sr. Delegado de
Hacienda ordenando ingresar este Muni-
cipio en las Cargas del Arroz de la Provi-
cia Setenta por ciento que adeuda por
el veinte por ciento de apuro de arrendamientos
forestales correspondientes al presente y
segundo trimestre de la delegación actual
sin perjuicio de verificarlo en su día
de lo que por otros conceptos y años lo
correspondía; el Ayuntamiento en su vista
acordó se ingrese dicha suma en Se-
venta por ciento en la Provincia de Provin-

J. L. de S.



io, satisfaciéndose del capitulo de ungu-
vinto toda vez que en el presupuesto no
existe cantidad alguna consignada para
pago de este servicio.

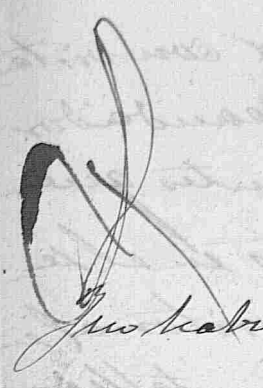
Iguualmente acuerda que para efec-
tuar el pago del primer trimestre por con-
tingente Provincial, el primer y segundo
del veinte por ciento de aprovechamientos
forestales y otros asuntos de interés de este Mu-
nicipio, sean a la Capital de Badajoz
el Secretario de la Corporacion a Menor de
estos servicios satisfaciéndose cincuenta por ciento
para gastos de viaje del capitulo de impuestos.

Por último se dio cuenta de una solicitud
dirigida a el Ayuntamiento por D. Juan y D. Ochoa Navar-
ro, D. Bernardino Canque, Juan Hermoso y Aguirre
de y otros vecinos de esta villa, intercediendo de la
Corporacion se prohiba la entrada de ganados
en las tierras de barbechos de sus respectivas pro-
piedades, toda vez que de una manera arbitra-
ria y perjudicial a sus intereses vienen los
vecinos introduciendo sus ganados en aque-

llas, las cuales se entendieron desde luego censadas
 y acotadas; el Ayuntamiento en su vista y des-
 pues de una detenida discusión, acordó por
 unanimidad: Que sin embargo de no acompañar
 los reclamantes sus respectivas cédulas personales,
 por cuya carencia no debiera dárseles curso a sus reclamos
 tanseña según lo previene el artículo diez y ocho de la
 Instrucción: Considerando que a pesar de tal falta, tra-
 táronse como se trata^o de sus asuntos de umum intenc,
 no por ello han de dejar de solversé, y al efecto conju-
 gan: Que la Corporacion Municipal por acuerdo
 de diez y ocho de Diciembre último, en votacion de que
 quedarian tenen lugar los hechos que los solicitantes pre-
 sentan, todas cuantas medidas cuyo recaudo devien
 de sus atribuciones y las leyes, le permitien, prohibien
 de la entrada de toda clase de ganado en las fincas
 de barbecho, cuya resolucioen se hizo saber a est^{os} ve-
 cindarios por bandos y edictos en los sitios de costumbre,
 e imponiendo a los contraventores de tal determinacion
 las multas de Ley; siendo de lamentar que los re-
 clamantes (que los reclamantes) precedidos tal vez con
 el desconocimiento de las disposiciones adoptadas por
 la Corporacion en el asunto que nos ocupamos, prome-
 ten y consiguen hechos gratuitos, cuando por parte
 no de est^{os} vecindarios el Ayuntamiento esta impuado
 en que la propiedad sea respetada como en lo comun
 demostRANDO con sus determinaciones: Preceptos a que
 se entendian censadas y acotadas las fincas de los
 de... de... de...



varias Leyes y Reales Ordenes dictadas sobre la ma-
tena y que no desconocen los interesados, conside-
ran usada y acotada la propiedad agrícola por
no todos los efectos legales.



Y no habiendo otro asunto en que tratar el Sr. Presidente, levanta
la sesion, firmando en la presente acta, de que entien-
do es - futa linea - de aquella - a - val - tachad - que los reclamantes - no vale

Juan Laguna Antonio Moron Fran, ^{copro}
Manuel Quiroz ^{Manuel} ^{Manuel}
Ramon Espino ^{Manuel} ^{Manuel}
Jose Carrasco Felix Figueroa
Antonio Tena Llanos
Jose Moreno



Sesion extraordinaria de diez y nueve de Enero de
mil ochocientos ochenta y ocho

- Presidente
- D. Juan Laguna
- Concejales
- D. Antonio Pina Chango
- Manuel Quiroz Calderon
- Felix Figueroa Calderon
- Ramon Espino Pilos
- Antonio Moron Ramon
- Mayores Contribuyentes
- D. Juan Carrasco Figueroa
- Antonio Carrasco Figueroa
- Juan Carrasco Sanchez
- Antonio Carrasco Sanchez
- Francisco Telleria Garcia
- Jose Trivelo Calderon

En la Villa de Haza de diez y nueve de Ene-
ro de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos
los Señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma y mayores Contribuyentes que
al margen se detallan en sus Casas Espiritu-
ales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Juan Laguna Castellano con el obje-
to de celebrar la sesion extraordinaria
señalada para este dia y hora de la
diez de su mañana y para la cual ha-
bian sido citados en legal forma habien-
dore contera en la convocatoria el objeto
de la sesion; y siendo la hora designa-
da el Sr. Presidente la declaró abier-
ta y expuso: Que el objeto de ella segun
se constaba por la convocatoria

No era otro mas que el de acordar con vista de la relacion presentada por el Recaudador de Contribuciones de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el segundo Trimestre por Contribucion Territorial en el presente ejercicio, cuales han de ser fallidos, y cuales han de estar en condiciones de que se proceda contra ellos en el procedimiento de tercer grado; enterados los señores concurrentes y habiendo examinado con atencion la mencionada lista de descubiertos y despues de una amplia y detenida discusion acordaron por unanimidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo treinta y seis y siguientes de veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, declarar incobrables las cantidades que aparecen en descubiertos los deudores comprendidos en la relacion presentada por el Recaudador y que en adelante el expediente y correspondencia del segundo Trimestre de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho importante diez y ocho penta treinta y seis centimos, segun el repartimiento aprobado para el referido año economico, declarandose incobrables las cantidades que aparecen en dicha relacion por las razones que se expresan en la cedula correspondiente de la misma. Y que en cumplimiento al parrafo quinto del articulo treinta y seis se exponga al publico este



Jolios 46.



acuerdo y la lita por un espacio de cinco días a
nunciándolo al público por los medios de cor-
tumbre en esta localidad.

En los acuerdos y firman los que saben y los que
no hacen lo puse de la Cruz de que, certifico =



Juan Segura Manuel Guico

Ramon Espino Felix Yquiendo

Antonio Mateo Navisero Antonio Peña Bravero
firma así

Jose Arredondo Juan Carmona

Juan Carmona Yquiendo Francisco Gallardo Garcia
firma así firma así

Antonio Carmona Yquendo Antonio Carmona Sanchez
firma así firma así

Jose Chaves

Acta ordinaria del día veintidos de

de Sesos de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

D. Juan Laguna.

Concejales

D. Jos. Barrena.

" Antonio Pina Charino.

" Francisco Moreno.

" Felix Izquierdo.

" Ramon Grijas.

" Antonio Maria Moreno.

" Agustin Guriol.

En la villa de Magueta a veinte y
de Sesos de mil ochocientos ochenta
y ocho: Reunidos los C. de Ayuntamiento
suiceto constitucional de la misma que
al margen se detallan en sus casas
capitulares, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Laguna pas-
tellos con el fin de celebrar la se-
sion ordinaria de este dia y siendo

la hora señalada al efecto, dicho Sr. Presidente
la declaro abierta. Leida el acta anterior fue
aprobada. Se dio cuenta de los protestos
oficiales recibidos en la semana anterior, y el
Ayuntamiento accede a de cumplir lo mismo
a cuantas disposiciones contengan y se relacionen
con la legislacion.

Acto seguido se dio cuenta del in-
forme remitido por la comision de orrato a la
solicitud de Gregorio Galdeano Perez, y resulto
de del mismo que la casa de que se trata si-
bien esta algo dentro de tierra de otros conocidos
que lo son los terrenos de Santoborn Garcia,
el Ayuntamiento aceptando el expediente infor-
mado por sus partes, accede por unanimidad

Julio 29.

nidad, no ha lugar a lo que se solicita por
el Sr. D. Juan Saguna.

Que habiendo sido asunto de que tratar, el Sr. D. Juan Saguna
dante levante la sesión fuese la presente acto
de que go el Sr. D. Juan Saguna, certificar = Comen
dado = el Sr. D. Juan Saguna

Juan Saguna

Antonio Moreno
Barrido

Ramon Espino Manuel Quiros

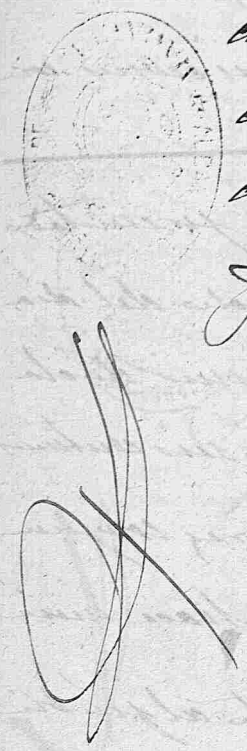
Juan Carreras

Felix Guerrero

Franco Moreno
Francisco

El Concejal Sr. D. Juan Carreras
Firma así

José Moreno



Sesión ordinaria del día veintinueve de Julio de
mil ochocientos ochenta y ocho =

Presidente

D. Juan Saguna

Concejales.

D. José Carreras

" Antonio María Carreras

" Francisco Moreno

" Felix Guerrero

" Ramon Espino

" Antonio María Moreno

" Manuel Quiros

En la villa de Magacela a
veintinueve de Julio de mil ochocientos
ochenta y ocho; Reunidos
los Señores del Ayuntamiento
de la misma que al margen
se detallan en sus casas capi-
tulares, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Saguna
se hallaron a fin de celebrar

hora designada el Sr. Presidente la declaró abierta. Leído el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana setmana y el Ayuntamiento acuerda se cumplan cuantas disposiciones en tengan y se refieran á la Corporación.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna en contra del acuerdo del día diez y nueve del corriente por el que se dispuso de las ~~razas~~ ~~incobrables~~ diez y ocho pesetas treinta y seis centimos por que aparecen en descubierto los dueños congnidos en la relacion de que en aquel se hace mención a pesar de haber estado aquel expuesto al público por el termino que la Ley señala, lo que se hace presente á la Corporación para que en definitiva resuelva lo que proceda. El Ayuntamiento en vista de que ninguna reclamacion se ha presentado contra el acuerdo de diez y nueve del corriente, por unanimidad acordó: confirmar ~~est~~ en todas sus partes, declarando practica fallida las expuestas diez y ocho pesetas treinta y seis centimos que adeudan los contribuyentes congnidos en la certificacion del recaudado de la contribucion territorial correspondiente al segundo trimestre del actual año economico.

Tambien se dió cuenta de



Folio 48.

no habiéndose presentado reclamación alguna a la lista de electores para componerla en la elección de Suadores que ha estado expuesta al público por el término que la ley previene; el Ayuntamiento en su sesión acordada por unanimidad declara definitivas dichas listas y que en su día se publiquen como tales, archivándose después el expediente.

Igualmente se dio cuenta del presupuesto del presupuesto adicional referidos correspondiente al ejercicio actual de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho formado por la comisión; el Ayuntamiento de acuerdo por unanimidad juntamente en su aprobación por estar arreglado a las necesidades de la Corporación y en armonía con las disposiciones vigentes y que se exponga al público por término de quince días para conocimiento de estos señores y puedan aducir las reclamaciones que en consecuencia fueren necesarias, para lo cual se acordó.



818854071
se someterá a la deliberación, examen y
aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Se dió en su lugar conocimiento
de la cuenta presentada por Juan Do-
minguez de esta vecindad de los gastos hechos
en la construcción de un arco de tres llaves
para la custodia de los fondos Municipales
y de la cual se acordó su construcción por
el Ayuntamiento en sesión ordinaria del
día veintiocho de Setiembre del año actual, in-
frontante dicha cuenta Cuarenta y una pe-
setas Cuarenta centimos; en su virtud el
Ayuntamiento después de haberla examina-
do, acordó aprobarla y que se satisfaga del
capítulo de impuestos.

Dado cuenta de una instancia diri-
gida a la Corporación por Juan Arguinales
de esta vecindad en solicitud de que se le con-
cedan por el Ayuntamiento un par de bar-
gos y dos y media de anclas en el legido sobran-
te del Berruocal para dar mayor estension a
su cercos enclavado en dichos sitios; el Ayen-
tamiento en su vista acordó por unan-
midad se publique tal pretension por termi-
no de quince dias por si estos vecinos que



Folio 49.

no haen alguna reclamacion sobre ella,

Y por ultimo se dio cuenta de otra
instancia dirigida a la Corporacion por D. Luis
Ramirez, Antonio Carmona Trigueros, Francisco
Trigueros Sanchez, Antonio Carmona y Carmona,
Juan Carmona Trigueros, Juan Carmona Sa-
nchez y otros en solicitud de que por el Ayunta-
miento se designe una porcion de terreno en
los barbechos de propiedades particulares en can-
tidad bastante para que la primera del concen-
tado pueda practicar. Contrada la Corporacion el
objeto de la pretension y considerando que la
misma carece de atribuciones para disponer
libremente de las propiedades particulares, antes
por el contrario es la llamada a velar y sobre-
ver el respecto a aquellas segun que asi esta dis-
puesto por varias Leyes y Reales Ordenes: Consi-
derando que si bien por una costumbre anti-
gua han venido permitiendo tales aporbe-
chamientos, es una costumbre viciosa y conve-
niente de corregirse: Considerando que si-
bien la entrada de cerdos en los barbechos para
de reportar algun beneficio por la estacion
que hacen de mala semilla, para ello los
propietarios son arbitros para convenirse



y entender mutuamente el objeto que se desea
 y en esta forma no se daran cauz como el
 que presenta Juan Barmona Exquiendo se
 licitando de presente barbechos libros para la
 coudo, cuando en quince de breves solicito en
 otros proyectos, se prohibiera la entrada en
 ellos de toda clase de ganados y que se corri-
 deran cuadras y costadas sus propiedades.
 En virtud de lo siguiente el Ayuntamiento
 por unanimidad acuerda, no ha lugar a lo
 que pretenden los redamantes cuya resolucio-
 n se ha hecho saber para su conocimiento.
 Y no habiendo otro asunto el que tratar el ten-
 yente de la villa, firmaron con
 la presente acta, de que yo el teniente
 certifico.

Juan Lagrera Antonio Moreno
 Ramon Espino Manuel Quintanilla
 yall Cadmona
 Manuel Antonio
 Manuel Quintanilla
 Manuel Quintanilla
 Manuel Quintanilla



Jolis - 90.



breve de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

- D. Juan Laguna
- Bonifacio
- D. José Carrasco
- " Antonio Rinaldianis
- " Manuel Guvós
- " Antonio María Moreno
- " Juan Moreno.
- " Juli Erquiezo
- " Ramón Sepino Sibos.

En la villa de Sagasta a cinco de
 breve de mil ochocientos ochenta y ocho.
 Reunidos los Vn. del Ayuntamiento
 de la misma que al magan se de
 tallan en sus casas capitulares la
 jo la prudencia del Sr. Alcalde D.
 Juan Laguna Bartlettan con el ob-
 geto de celebrar la sesión ordinaria
 de este día y siendo la hora de sig-

nada el Sr. Presidente la declaró abierta, he-
 da el acto anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Botetium oficiales
 recibidos en la semana ultima, el Ayunta-
 miento acuerda se cumpla con cuantas dis-
 ponciones contengan y se relacionen con la ley de 1888.

Por el Sr. Presidente se manifestó:
 Que se estaba en el caso de que por la Junta tri-
 cial se procediera a la confección del apendi-
 ce a el amillanamiento que ha de servir de base
 para la duración de la contribución territorial
 cutivos y ganados del proximo equivo a
 1888 a 1889. El Ayuntamiento en su vista acuerda, que se
 relacione de los contribuyentes vecinos relaciones
 y justificadas de la alteracion que hallan



1870
suspectas sus respectivas seguras concediéndole para ello
el plazo de quince días, publicándose al efecto bandos
y edictos en los sitios de costumbre para conocimiento
de los vecinos y suministrando al propio tiempo edic-
to al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para
su inserción en el Boletín Oficial y que sirva de co-
nocimiento a los hacendados forasteros.

Asimismo se manifestó por el Sr. Presidente,
que debiendo tener lugar el día doce del corriente la de-
claración y clasificación de soldados para el sueldo
del siguiente del año actual, se estaba en el caso de nombrar
una persona que tale los sueros. El Ayuntamiento
en su sesión acordó por unanimidad nombrar a Flo-
rentino Barcos Barrera, bajo licencia del Ge-
nicio y persona apta para el desempeño de dicho cargo.

Dado cuenta de la relación certificada por
el ejecutor comisionado de apremios por la Contaduría
con territorial del primer y segundo trimestre de este
ejercicio, D. Vicente Ferrer de la Hella, de los contribuyentes
y de los contribuyentes contra quienes procede
el apremio de tercer grado, el Ayuntamiento de acuerdo de-
seaba examinar acordó por unanimidad, se
proceda contra ellos el apremio de dicho de tercer grado
devolviéndole dicha relación acompañada de certifi-
cación que expedirá el Secreario de Ayuntamiento, de las
financas de los contribuyentes sobre los que haga de recaer
la ejecución, en arreglo a lo que resulta de los datos estadísticos.

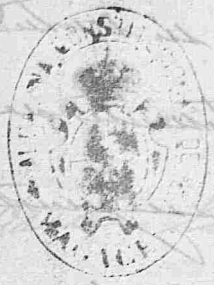
Y habiendo oído asunto de que trata, el Sr. Presidente, le
vuelto la misma firmándose la presente por los Sr.
sres. convenientes en la forma que acostumbra
de que certifica =

Manuel Aguirre
Ramon Espino
Vicente Ferrer
Ramon Ferrer



que en las firmas. Folio 86.

Yoll Carmona Antonio Moreno
Manuel Guiso
Felix Yzquierdo



El Regidor Ant. Pina
firma en

José Torrens

Señor Extraordinaria del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidentes

- D. Juan Saguna
Concejales.
- D. Jos. Carmona
- " Antonio María Chaurin
- " Manuel Guiso
- " Antonio María Moreno
- " Felix Yzquierdo
- " Ramon Yzquierdo hijo.
- " Francisco Moreno.

En la villa de Magacela a siete de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos en sus salas capitulares los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al mandamiento de la misma que al mandamiento de la misma que al mandamiento de la misma que se detallan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Saguna celebraron con el objeto de celebrar la

señor extraordinaria convocada para este día y hora de las diez de su mañana y para la cual se habia hecho la convocatoria en legal forma haciendose constar en la cedula de citacion el objeto de la misma y declarada abierta se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como a ley señores Concejales constaba el objeto de la convocatoria no fijar definitivamente las cuentas del 1894 un ejemplar perteneciente al año de ochocientos ochenta y ocho.

[Handwritten scribbles and a large 'X' mark]

ta y sus a mil ochocientos ochenta y siete que es-
taban sobre la mesa con el dictamen emitido
sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud
y previa lectura de los artículos pertinentes de
la Ley ^{de los Contadurales y} se examinó la cuenta de presupuestos
rendida por el Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento importante el cargo ~~de~~ ^{de} catorce mil
setecientas treinta y una pesetas, treinta y cuatro
centimos y ~~la data de~~ ^{la data de} ~~trece mil quinientos cincuenta y siete~~ ^{trece mil quinientos cincuenta y siete} y
centimos. En virtud de dicho conocimiento de la
cuenta definitiva rendida por el Ayuntamiento
de los ingresos y pagos en dicho ejercicio, ascen-
diendo el cargo a catorce mil setecientas treinta y una
~~pesetas treinta y cuatro centimos y la data de~~ ^{pesetas treinta y cuatro centimos y la data de} ~~trece mil quinientos cincuenta y siete~~ ^{trece mil quinientos cincuenta y siete} y
centimos, la cual fué exami-
nada detenidamente encontrándose dividamente jus-
tificada con los documentos que la acompañaban,
por cuya razón acuerdan presentarla su aprobación,
y que se presenten las mismas con toda su documentación a
la Junta Municipal para su revisión y censura de conformi-
dad con lo dispuesto en el artículo cinco sesenta y uno de la
Ley Municipal, cumpliendo lo dispuesto en el apartado tercero
de dicho artículo para lo cual debe darse conocimiento al vecin-
do por medio de bando y edicto a fin de que cada vecino
pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca
y pida.

Tras leerse esta sesión sobre sus actas, se dió por ter-
minada, firmándose por los Ch. concurrentes según
acostumbra de que certifico = ^{esta línea = dio conocimiento y}
^{la data de trece mil quinientos cincuenta y siete =}
por el ^{agente} Ramon Espino



Jolivo 52.

que en las sesiones.

José Carmona

*Antonio Moreno
Ramírez*

*Francisco Moreno
Ramírez*

*El Concejal Sr. D. Pío Pizarro
firma así*

Felipe Piquero

Manuel Guay

José Pizarro

Sesión ordinaria del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho =

Presidente

D. Juan Saguna.

Concejales

" Ramon Quiñones

" Manuel Guay

" Felipe Piquero

" Antonio Pío Pizarro

" José Carmona.

En la villa de Magacela a doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detallan en sus bases constitutivas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Saguna batallero con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora señalada el Sr. Presidente la declaró abierta. Leída el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los boletines oficiales recibidos en la semana última del Ayuntamiento recorda se cumplan con cuantas disposiciones contengan y se relacionen con la corporación.

Se dio conocimiento de la cuenta que



mutada y mudada por D. Jos. Arenal, recaudado de los
sumos del equicois de mil ochocientos ochenta y seis a
mil ochocientos ochenta y siete, y el Ayuntamiento
acuerda por unanimidad se cite a la Junta Municipal
sigal de asociados para que por la misma y la Inspeccion
sean examinadas y finiquitadas en conformidad
a lo que prescripva el articulo 272 de la Instruccion vi-
gente de comunos.

Dado conocimiento de la cuenta presen-
tada por Jose Delgado vecino de Villanueva de la
serena por la contribucion de tres sillones y seis sillones
para la sala de sesiones del Ayuntamiento inguortan-
te treinta y tres puestas. El Ayuntamiento acuerda que
basta y que se satisfaga del capitulo respectivo.

no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente
levantó la sesion firmados la presente acto por los
Sres. concurrentes, en la forma que acostumbra en
que yo el leantain, certifico =

Juan Saguna
y el Carrmora

Ramon Espino
Antonio Moreno
Rovido

Petix Requiedo Manuel Guera

El concejal Antonio Peña Chamin
firma así

Jos. Alvarez

Orden ordinaria del dia diez y nueve de Fe



Bravo de mil ochocientos ochenta y ocho.

- Presidente
 D. Juan Laguna
Concejales.
 D. José Barruena
 " Antonio M^o Moreno
 " Felix Izquierdo
 " Ramon Espino Selo
 " Antonio Peña Llanero

En la villa de Magaceta a diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detalla en sus Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

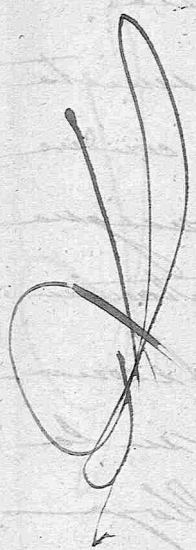
Laguna batallan, con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, siendo la hora designada el Sr. Presidente la declaró abierta. Cida el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana ultima, el Ayuntamiento acuerda se cumplan con cuantas disposiciones contengan y se relacionen con la honrracion.

Igualmente acuerda se pague del capitulo respectivo a Manuel Arco doce juntas cincuenta centimos importe de cinco libras de cera para el Ayuntamiento en la futuridad de la Candelaria: Que en mismo se pague del capitulo correspondiente cinco juntas

tas a Florentino Barco Barruena como gratificación que se le asignan por la tallacion de los suros del singular actual y años anteriores.

Que tambien se satisfagan del capitulo correspondiente a D. José Ramon el singular



te del segundo trimestre de este ejercicio, del argu-
to de la casa cuartel que habita la Guardia Civil.

Tampoco olvidan que estando
interceptada la cañería ^{de pública} del pilar, sin duda por
roturas u otras causas que han producido escasez
por las abundantes lluvias, se proceda al arreglo
inminente de aquella y reparación necesaria,
autorizando para todo ello al Sr. Presidente,
y para que se satisfagan cuantos gastos se
ocasionen del capitulo repetido, lo cual debe
llevarse a efecto sin pérdida de tiempo a fin
de que las caballerías del secundario no escaseen
en el careo de agua que les es tan necesaria.

Por último acordan que se remita
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia por conducto
del Sr. Presidente el estado en que se consigue
el aprovechamiento forestal que el Ayuntamiento
se propone utilizar en el proximo año como
muecos del 1888 a 1889 de yerbas de invierno en la
Dehesa Real de esta villa denominada Hoja

74
Fue habiendo oido asuntos de que tratar el Sr. Presidente
sevante la sesión, firmando la presente acta
por los señores concurrentes en la forma que aco-
tumbran de que yo el Sr. Presidente certifique. Intendente. Publica

Juan Saguma

Ramon Espino

Antonio Miras

José Carrerosa

Ramiro

Antonio
Hidalgo

Juan Moreno

Ramiro
José Moreno





José Sá.

Señalada ordinaria sin efecto del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

En la villa de Magacela a veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho: Constituido el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Juan Saguna Castellano en la sala de sesiones, con el objeto de celebrar la ordinaria de este día; y habiendo trascurrido en bastante tiempo sin ser designado sin que concurren ninguno de los señores concejales, dignos se entendiese la fuerza para que concurra, y que se citara a dicho Ayuntamiento para el día veintiocho del corriente y hora de las siete de su noche, en conformidad al artículo ciento cuarenta de la ley municipal vigente, firmando la presente con el secretario, de que certifico.

Juan Saguna

José Sá.

Señalada extraordinaria con carácter de ordinaria del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente
D. Juan Saguna

En la villa de Magacela a veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho: Constituido el Sr. del Ayuntamiento

- D. Antonio María Moray,
- " Francisco Moray Ramón,
- " Ramón Espino Siles,
- " Antonio Elío Chaurino

to Constitucional de la misma que al
 margen se detallan en sus bases-pa-
 sadas, bajo la Presidencia del Sr. Al-

calde D. Juan Saguno Castellano con el objeto de cele-
 brar la sesion designada para las siete de la noche
 de este dia y para la cual se habia hecho la en-
 vocatoria en legal forma y con arreglo al articulo
 cinco enates de la Ley Municipal, siendo la hora
 designada el Sr. Presidente la declara abierta. Siendo
 el acta anterior fu aprobada.

Dado cuenta de los Boletines Oficiales re-
 bidos en la semana anterior, el Ayuntamiento acuerda
 se cumplan con cuantas disposiciones contengan
 y se relacionen con la Corporacion.

En su consecuencia se proceda a la lin-
 jia y arreglo de los caminos vecinales en la forma
 acostumbrada y mediante la presentacion personal.

Y igualmente acuerda que se gestione
 de quien convenga para conseguir la autorizacion
 necesaria para efectuar un estudio y amojoramiento
 de este terminus jurisdiccional, a fin de que
 quede designada de una manera precisa la ju-
 risdicion de esta villa.

Y por ultimo acuerda se satisfagan
 gan hacer puestas de cuenta centenas siguientes de la
 suscripcion del año que terminan en treinta y cinco
 de Diciembre de 1887 al Comisario de Ayuntamiento
 por el Capitulo respectivo.

Y como en algunas otras asuntos de que trata el



Jolin 99.



Señor Presidente levante la sesión, firmando en la presente acta por los señores concurrentes en la forma que acostumbra, de que yo el secretario certifico =

Juan Laguna Castellano

Antonio Moreno Zamora

Ramon Espinoza
Francisco Moreno Zamora

El Regidor Antonio Pina
firma así:

José Moreno Zamora

Sesión ordinaria del día cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

D. Juan Laguna Castellano.
Concejales

D. José Zamora Zamora.

" Antonio Moreno Zamora.

" Ramón Espinoza Vilos.

" Manuel Quirós Galdames.

En la villa de Magacela a cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detallan en sus bases capitulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y siendo la hora designada al efecto, el Sr. Presidente la declaró abierta. El acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los votos

unos oficiales recibidos en la última semana
el Ayuntamiento a cuenta se cumplan con cuan-
tas disposiciones contengan y se relacionen con
la Corporación.

Seguidamente por el Sr. Presidente
se manifestó: Que en virtud de lo que prescriben
la Ley Municipal vigente se estaba en el caso de
que por la comisión de presupuestos y cuentas
se procediera sin pérdida de tiempo a la confección
del presupuesto de gastos e ingresos de este municipio
para el próximo ejercicio de 1888 a 1889, el Ayunta-
miento en su virtud acuerda por unanimidad

se cumpla por su respectiva comisión con tal ser-
vicio sin levantar mano, sometiendo después a la de-
liberación ^{de la Corporación} el respectivo proyecto de presupuesto

Y por último acuerdan la necesidad
de que un individuo del seno de la Corporación
vaya a la Capital de Badajoz con el fin de gestio-
nar en las oficinas de Hacienda sobre varios asuntos
concernientes al Ayuntamiento; y en su virtud
nombran para ello al Sr. D. Diego Gilbey
satisfaciéndole cincuenta puestas para gastos
de viaje del cajero de imprentas.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. presidente levanta la sesión firmán-
dola por el presente acta por los Srs. concernientes en la for-
ma de acostumbre, de que certifica = sobre rogado = a la
comisión = de la Corporación = todo vale =

Juan La Gama

Yael Carrmona





Julio 26.

Juan Lazfiruaga y Fran, ^{co. Pedro Chamorro}
 Felix Yrquiedo Ramon Espino
 Antonio Morero J.
 Namidero Manuel Guin
 del Regido Antonio Ben
 firma así
 Jose Chamorro



Sesión ordinaria de once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho =

- Presidente
 D. Juan Laguna.
Concejales.
 D. Jose Chamorro.
 " Felix Yrquiedo.
 " Ramon Espino y Siles
 " Ant. Beto Chamorro.

En la villa de Magacela a once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detallan en sus casas capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora designada el Sr. Presidente la declaró abierta. Leída el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de lo

Boletines oficiales recibidos en la semana ul-
tima, el Ayuntamiento acuerda se cumplan
cuantas disposiciones contengan y se relacion-
nen con la Corporacion.

Iguualmente acuerdan que con
el fin de allegar fondos con que atender a
los servicios Municipales, se sitaba en el caso de
prevenir al recaudador de consumos, active la
recaudacion de dichos impuestos cuanto sea po-
sible utilizando para ello cuantos medios
autoriza la Intencion de procedimientos ejecutivos.

Acto seguido se dio cuenta del
proyecto del presupuesto Municipal ordinario para
el proximo ejercicio del 1888 a 1889 formado por
la Comision y el Ayuntamiento de quien se ha-
bio examinado con el mayor detenimiento
acuerdan por unanimidad prestarle su aprobacion
por encontrarle arreglado a las necesidades de la Cor-
poracion y en armonia con las disposiciones vigen-
tes y que se exponga al publico por termino de
quinze dias para conocimiento del vecindario,
pasado lo qual se sometera a la deliberacion
y aprobacion definitiva de la Junta Muni-
cipal de asociados.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, el Sr.
Presidente, dijo que levantaba la sesion, fir-
mando el presente acta por los Sr.



Julio 57.

en consecuencia en la forma que acostumbra
brar de que yo el secretario certifique =



 Manuel Guiros
 Ramon Espino
 Antonio Moreno
 Manuel...

El Consejo Antonio Vera
firma a las

José Moreno
firm.

Union ordinaria de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho =

Presidente.

D. Juan Laguna.

Concejales.

- D. José Barruena.
- " Manuel Guiros.
- " Felix Freixido.
- " Ramon Espino.
- " Antonio Vera Moreno.
- " Antonio Moreno Ramiro.

En la villa de Magacelo a diez y ocho
 de Marzo de mil ochocientos ochenta y
 ocho: Reunidos los Señores del Ayunta-
 miento Constitucional de la misma
 que al margen se detallan en sus
 casas capitulares bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Juan

Laguna Capitulares, con el objeto de celebrar
 la sesion ordinaria de este dia y siendo la
 hora señalada el Sr. Presidente la declaró
 abierta. Leida el acta anterior fue aprobada.

De los cuarenta y dos Diputados que
 recibidos en la semana ultima, dixeron

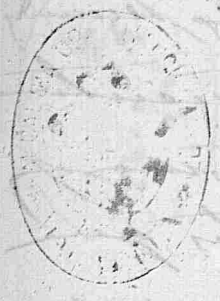
tasientos, cuando se cumplía con cuantas dis-
posiciones contingían y se relacionan en la Corporación.

Por el Señor Presidente se manifes-
to tener noticias, fidedignas, que el Ayuntamiento
y mayores contribuyentes del pueblo de Ba-
dajoz de esta Provincia de Ba-
dena, habían elevado una respetuosa expo-
sición, mandando del desarrollo que se concede el
párrafo cuarto del artículo tres de la Constitu-
ción de la Monarquía, con fecha cuatro
del corriente mes de Mayo a V. M. el Rey
D. Alfonso XIII y en su nombre a S. M. la Rei-
na Regente y Gobierno responsable, haciendo
constar los méritos y servicios del eminente Patriota
ilustre extremeño, Excmo. Sr. D. Antonio Gon-
zalez y Courade, Marqués de Valdeterrazo, Ex-
presidente del Consejo de Ministros, del Senado, del
Congreso C. D. y representante constante en
Cortes de esta Provincia y los beneficios morales
y materiales que desde los altos puestos que de-
sempeñó y la posición social que ocupaba pu-
do dispensar y dispensó a la Nación en ge-
neral y a los pueblos de esta Provincia en par-
ticular, y que a esta exposición o instancia
se han añadido posteriormente varios pue-





Julio 58.



[Handwritten flourish or signature]

Blz de Badajoz; el Sr. Presidente proveyo y el Ayuntamiento acuerda, (que este Ayuntamiento) se adhiera tambien a la referida instancia, hacienda suya en todas sus partes y como reconocimiento a los servicios del nombrado Sr. Sr. Marqués de Valdeherreran, a quien se le remitirá copia certificada de este acuerdo.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, firmando en la presente acta por los Srs. concurrentes en la forma que a continuación, de que certifico = En este Ayuntamiento se =

[Signature] y por el Lagrima yoll Carmona
Ramon Espino Manuel Quirós

[Signature] Juan ^{de} Moreno Antonio Maleno
[Signature] Ramon ^{de} Felis Freijerda
El Regidor Antonio Peña
[Signature] Pluma en X

[Signature] Juan Moreno

de Madrid a mil ochocientos ochenta y ocho

Presidentes

D. Juan Laguna
Vicepresidente

D. José Barmona

" Ramon Quiñiz

" Manuel Quiroz

" Antonio María Blanes

" Juan Moreno Blanes

" Antonio Moreno Blanes

Mayores contribuyentes

D. José Nicolás Caldera

" Chayzar Barmona

" Antonio Gallardo García

" Juan Gallardo García

" Juan Barmona Sánchez

En la villa de Magacela a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y mayores contribuyentes que al margen se detallan en sus Caras-Cajututuras bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna facultados con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria designada para este

dia y para la cual se había hecho la convocatoria en legal forma, y siendo la hora señalada el Sr. Presidente ha declarado abierta.

Acto seguido se dio cuenta de la sesión que ha precedido, el Comisionado D. Vicente Quiñiz de la Calle consignó desde el tercer trimestre de Contribución Territorial del actual ejercicio de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho, con permiso de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas por carencia de bienes que embarazan, accediendo a que



que en las firmas.

Fran. co. Juan Antonio Melero
Ramirez

Señal de y del
Ayuntamiento. Jose Pascual

Juan Carmona Gaspar Carmonas

Antonio Galland Garcia
firma asit

Juan Galland Garcia
firma asit

José Pascual

Orden ordinaria del día veinticinco de Mayo de
mil ochocientos ochenta y ocho

Presidente
D. Juan Laguna

- Consejeros
- D. José Carmona
- " Manuel Pérez
- " Juan Manuel Ramirez
- " Manuel Quintana Siles
- " Antonio Peña Blanes
- " Antonio Manuel Ramirez

En la villa de Sagunto o veinte
cinco de Mayo de mil ochocientos
ochenta y ocho: Reunidos los Sr.
del Ayuntamiento de Sagunto de la mi-
nisterio que al margen se detallan
en sus casas capitulares bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan Laguna Batella, con el objeto de ele-
var la orden ordinaria de este día, siendo
la una designada al efecto, dicho Sr. la decla-
ro abierta. Leído el acta anterior fue aprobada.

Ordenada en la villa de Sagunto a los veinticinco





Yolivi Co.

oficiales recibidos en la semana ultima, el Ayuntamiento
 acuerdo y cumplido con cuantas disposiciones con
 tengan ya relaciones con la Corporacion.

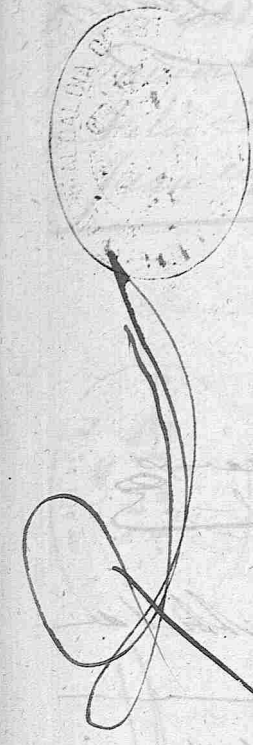
Por el Sr. Presidente se manifiesta: Que desig-
 nado el dia doce de Abril proximo para su presenta-
 cion ante la Comision Provincial de los actos de la ac-
 tual sesion y anteriores, se citaba en el caso de
 nombrar comisionados que concurran a quella; en
 su virtud el Ayuntamiento acuerdo por unanimi-
 dad nombrar comisionado de Quintos a D. Jose Bar-
 rona y Barrona, satisfaciendole los gastos de viaje
 del bajistulo respectivo.

Dado cuenta de la instancia dirigida a la Cor-
 poracion por D. Blas Legido Siles en solicitud de que se
 le permitiese cerrar la calzada que existe en la parte
 de su casa calle Nueva, un metro en la parte
 que confina con la pared de la calle de su dicha
 casa y medio metro en el nacimiento de su cerrada
 calzada; el Ayuntamiento en su vista acuerdo por
 unanimidad pasar dicha instancia a la Comision de
 ornato para su informe.

Se acuerda y satisface a los señores
 diez de este Ayuntamiento, por haberes del tercer trimestre del
 ejercicio corriente, haciendose la distribucion de fondos en la
 forma siguiente.

Bajistulos	1.º	act.º	1.º	740.-
Idem	2.º	id.	7.º	67-50
Idem	3.º	id.	1.º	228-24.
				<u>Total - 1.035-74</u>

de otros asuntos de que tratar, el Sr.



Presidente levanta la sesion firmando con la presente
esta por los Vtos. concurrentes como acostumbra
de que yo el Secio. certifico =

Juan Laguna y del Cañama
Ramon Espino Manuel Gians
Felix Fiquiedo
Francisco Moreno Antonio Moreno
Francisco Vazquez
El Regidor Antonio Reina Chamin
firma en x

José Moreno
Vto.

Sesion ordinaria sin efecto del dia primero de Abril de
mil ochocientos ochenta y ocho =

En la villa de Magacela a primeros de Abril de mil
ochocientos ochenta y ocho, ha sido de Vto. Alcalde Presi-
dente de este Ayuntamiento D. Juan Laguna Bartolome
en la sala de sesiones con el objeto de celebrar la ordinaria
de este dia y habiendo trascurrido con bastante velo la
hora designada, sin que concuriera ningun Vto. Concej-
jal, el Jefe se entendio la presente para que conste,
y que se citara a el Ayuntamiento para el dia tres del
corriente y hora de las siete de su noche en conformidad
de los arts. ciento cuatro de la Ley org. municipal vigente, fir-
mando esta con el Secretario que certifica =

José Laguna
José Moreno
Vto.

Sesion ordinaria con caracter de or

Sumario de tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente.

D. Juan Laguna
Concejales.

- D. José Camarero
- " Ramon Espinosa
- " Julián Friguera
- " Juan " Manuel Ramirez.

En la villa de Magacela a tres de
Abril de mil ochocientos ochenta y ocho:
Reunidos los V. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma que al
mayor se detallan en sus casas capi-
tulares bajo la presidencia del Sr. D.
calde D. Juan Laguna se celebraron con el objeto de
celebrar la sesion designada para la tarde de la
noche de este dia y para la cual se habia hecho la
convocatoria en legal forma y en arreglo al articulo
de ciento cuarenta de la Ley municipal vigente; y
siendo la hora designada dicho Sr. Presidente la sesion
se abrió. Leida el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Boletines oficiales reci-
bidos en la semana ultima, el Ayuntamiento acuer-
do se cumple con cuantas disposiciones contenga
y se relacionen con la Corporacion.

Acto seguido se dio cuenta del informe sin-
tido por la comision de ornato a la solicitud de
D. Blas Cepino Siles, del que resulta puede acceder
a su pretension toda vez que la variacion de la
calzada que existe en la puerta de su casa calle
nueva, no ocasiona perjuicio alguno a la via
publica; y el Ayuntamiento en su virtud acuerda
por unanimidad conceder el permiso solicitado
por el D. Blas Cepino y que pueda cerrar la cal-
zada de que se trata en su nombre por la parte
del and de la fachada de su casa y medianera



[Handwritten signature or scribble]

mito en el nacimiento de aquella, lo que se le
hace saber en forma al solicitante.

Se dio así mismo cuenta de no haberse
presentado reclamación alguna en contra del acuerdo
del día diez y nueve de Mayo anterior por el que se
dixeron declarar incobrables diez y ocho pesetas y
treinta y seis centimos por que agraven en diez
y siete los deudores comprendidos en la relación en
que en aquel se hace mención a pesar de haber es-
tado sujetos al público por el término que la
Ley señala, lo que se hacía presente a la Corpora-
ción para que en definitiva resolviera lo que proveye.
El Ayuntamiento en vista de que ninguna reclama-
ción se ha presentado contra el acuerdo de diez y nue-
ve de Mayo anterior, por unanimidad acordó confir-
mar este en todas sus partes, declarando por partida
fallida las exigencias diez y ocho pesetas treinta y
seis centimos que adeudan los contribuyentes com-
prendidos en la certificación del comisionado exe-
cutor de agraves, por la contribución territorial
comprendiente al tercer trimestre del actual año
económico.

Seguidamente se dio cuenta del acuer-
do a' el Ayuntamiento que ha de servir de base
para la determinación de la contribución de inmuebles
cultivos y ganadería para el proximo ejercicio
de 1883 a 1889 formado por la Junta de Anillares
de esta villa. El Ayuntamiento en su





folio 62.

visto y oprimido de habido examinados detentamente, acueda por una unidad presentable su aprobación, disponiendo se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, anunciándose por medio de bando y edictos en los sitios de costumbre, así como en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los hacendados foráneos, y con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, en el bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Por el Señor Presidente se manifiesta: Que en conformidad a lo que determino el artículo tercero del artículo 203 del Reglamento vigente para la administración y cobranza del Impuesto de consumo, se entaba en el caso de proceder a el sorteo de los asociados que en el Ayuntamiento han de adjudicar el medio o medios que sean convenientes para cubrir el cupo de esta villa de bienes que están a aquellas representadas todas las clases a quienes afecta el Impuesto. El Ayuntamiento en su virtud y teniendo a la vista la lista formada al efecto de todos los vecinos contribuyentes por territorial

industrial e imprenta de comunera de esta villa,
acordo por unanimidad dividierlos en tres seccio-
nes, y efectuado se procedio a verificar el sorteo
el cual dio el resultado siguiente.

- D. Antonio Carrasco Gallardo,
- " Juan Carrasco Sanchez,
- " Antonio Gallardo Sanchez.
- " Simon Nebollido Calle.
- " Bernardino Laguna Gattellau.
- " Juan Antonio Delgado Fiedas.
- " Blas Yguino Gil.
- " Francisco Nebollido Manero.
- " Juan Rodriguez Gimeno.

Acordando al propio tiempo se le ha-
ga saber para su conocimiento asi como al ve-
cindario por medio de edictos a los efectos consiguientes.

Iguualmente acuerdan que en atencion
al estado que se muestra el camino
de esta villa Gabriel Gossens se le suena con la
cantidad de cinco picutas, que se satisficran del
capitulo respectivo, con el fin de que pueda
atender a las necesidades que le ocasionan la
operacion que le estan practicando en la venta
en la Ciudad de Don Sebastian.

Tambien acuerdan que en atencion
al mal estado en que se muestra varias cal-
ladas y calles de la poblacion, hasta el punto
de no poder transitar por ellas se vota en
el mes de Mayo de 1884 a su reconstruccion en la

parte posible, lo que se lleva a efecto sin
perdida de tiempo, autorizando al Sr. Pre-
sidente para que lo ejecute satisfaciendo
los gastos que se ocasionen del capitulo respectivo.

Se acuerda tambien que en la ne-
cesidad de practicar cuentas quincenas en la Ofi-
cina de Hacienda sobre asuntos concernien-
tes a la Corporacion, se elija en el caso de
nombrar un individuo de su seno para que
vaya a Badajoz y practique cuantas diligen-
cias sean necesarias al objeto indicado, y en su
virtud nombren por unanimidad al Sr. Presi-
dente del Ayuntamiento para el desempeño del
comido y persona apta para ello, satisfa-
ciendo en cuenta y cuantas puntas del capi-
tulo de sueldos para atender a los gastos exigidos.

Dado conocimiento de la cuenta que
presenta el Secretario de los gastos del material
de Secretaria comparezca ante el tercer trimestre
de este ejercicio, el Ayuntamiento de quien se ha
visto examinado, en como los justificantes que
a la misma se acompañan, acuerden apor-
tado y que se satisfagan los cueros setenta
y siete puntas treinta y cinco centimos que
importa el capitulo respectivo.

Tambien acuerdan se pague
a Gregorio Gallardo diez puntas en cuenta
de sueldo, segun a catorce fanegas de pin-



con para los bravos del Ayuntamiento del co-
 pítulo respectivo. Que en mismo se paguen del
 capitulo correspondiente cinco puestas a Merco
 Callejo por las palmas para el Ayuntamiento
 to en la función del Domingo de Ramos; Que igual-
 mente se paguen de los respectivos capitulos
 a Rafael Capulla, tres puestas por sovorno fa-
 cilitadas a jubres transientes, y cinco puestas por
 los gastos de alumbrado de las oficinas del Ayun-
 tamiento. Que por último se acuerda se paguen
 a Mercedes Ferrantes viuda de La Sierra cincuenta
 puestas en cuenta corriente por dos puestas vitales y una
 taquilla que ha hecho para las casas conventuales.
 Que habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levante
 la sesión firmada con la presente por los Srs. concu-
 rres segun acumbra, de que go. el Sr. certifica.

D. Juan Saguma yoll Casanova
 Ramon Espino
 Felix Requizado y
 Manuel Guiso
 Juan, ca Moreno
 Francisco y el Regido Antonio
 Final firma así

Antonio Moreno
 Ramiro

Jose Torrens

Sesión extraordinaria del día siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
 Presidente.

D. Juan Saguma Ferreras.
 Concejales.
 José Calmona y Calmona.
 Diputación de Badajoz.
 Área de Cultura y Acción Ciudadana.
 Servicio de Archivo Provincial.

En la villa de Magacela a siete de
 Abril de mil ochocientos ochenta y
 ocho: Removidos los Srs. del Ayuntamiento
 municipal constitucional de la misma
 y asociados contribuyentes que al



Artículo 64.

- D. Felix Eguiñoz Salazar.
- " Antonio Pina Chamorro
- " Francisco Manuel Serrano
- " Antonio Manuel Serrano.

Socios Contribuyentes.

- D. Juan Carrasco Sanchez.
- " Antonio Carrasco Eguiñoz.
- " Juan Antonio Delgado Vidar.
- " Antonio Gallardo Sanchez.
- " Juan Rodriguez Cisneros.
- " Sebastian Laguna.
- " Blas Espinosa Giloz.

marque se detallan, en los que con arreglo a Instruccion y demas disposiciones vigentes se hayan reunido todas las diferentes clases de esta localidad, en las casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Laguna Castellano, a fin de celebrar la sesion extraordinaria señalada para las diez de la mañana de este dia y para la cual se habia hecho la convocatoria en legal forma y siendo la hora designada dicho Sr. Presidente la declaro abierta y se puso: Que segun se habia hecho constar en la cedula de citacion el objeto de la sesion no sea otro que el de acordar el medio o medios de cubrir el suabramiento de consumo de esta villa para el proximo ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve. Que se dio lectura del acuerdo y dada lectura del Reglamento vigente de dicho Ayuntamiento y habiéndose la correspondiente discusion para cubrir el total cupo y recargo del suministro por ciento sobre los derechos de las aguas de consumo con las demas que autoriza dicho Reglamento, y teniendo en consideracion las circunstancias que



A large, stylized handwritten flourish or signature mark.

110810.4
cual de la localidad, su corte vendiendo y punto en
que se encuentra situada y a fin de que tambien
la recaudacion del Impuesto se efectue con mayor
exactitud y puedan irguar en las areas del Ter-
so en las espesas marcadas las cantidades segu-
tivas, acordaron por unanimidad se intente en pri-
mer termino el recobramiento de gravios y si este
medios no diere resultado se proceda a la venta
de los derechos a venta libre de las especies respec-
tivamente al efecto las correspondientes subastas por el
cuyo total del recobramiento, recargo del venti-
cinco por ciento como arbitrio Municipal y tres
por ciento de cobranza y conduccion; y caso de que es-
te extremo no tuviera tanques efecto, se solicite
la autorizacion correspondiente para la forma-
cion del reparto original con arreglo a las dispo-
siciones vigentes, anunciandose la primera su-
basta para el dia veinticuatro del corriente mes, au-
torizando al Sr. Presidente para que formule el
correspondiente presupuesto y pliego de condi-
ciones que han de servir de base para la subasta.

En tal virtud se dio por terminado este ac-
to, acordandose se remita certificacin de este
acuerdo al Sr. Admin. de Propiedades e Impuestos
de la Provincia a los fines correspondien-
tes y que determine el Reglamento, firmen-
do lo presente por los Unicos concuerdos



en la forma que a continuación se quejuntó
hecho, certifica - lo que se ha visto - vale -

Juan Laguna y José Carmona
Ramon Espino Felix Fiquiedo
Manuel Guiró Antonio Molero
Nauvillero

Juan de Moreno
Francisco

El Regidor Antonio Peña
Chamiro firma en +

Blas Espino Juan Rodriguez
Raimundo Laguna

Señal de X de
Antonio Gallardo Sanchez

Juan Carmona

Señal de X de
Juan Antonio Delgado Vidales

Señal de X de
Antonio Carmona Fiquiedo

José Moreno

Session ordinaria del dia ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

D. Juan Laguna Castellano.

Concejales.

- D. José Carmona y Carmona.
- " Manuel Guiró Galdano.
- " Felix Fiquiedo.
- " Ramon Espino Vilos.
- " Antonio Peña Chamiro.

En la villa de Magacela a ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho: Presencioz los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detallan en sus

casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Juan Laguna Castellano, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y siendo la hora designada, el Sr. Presidente la declaró abierta. Leídas las actas anteriores fueron aprobadas y ratificadas.

Dado cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana última, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se cumplan con cuantas disposiciones contengan y se relacionen con la Corporación,

Y en virtud de dar cuenta del pedimento de cédulas personales formadas para el proximo año económico de 1898 a 1899, el Ayuntamiento acuerda aprobarlo y que se remita con su copia y lista extractada al Sr. Admón. de Seguridad e Inyementos de la Provincia para su aprobación definitiva.

El Sr. Presidente manifestó, que sería muy útil la ordenación de un Reglamento Municipal de Policía urbana, rural y sanitaria en que se consignaran todas las reglas que deben observarse en esta villa y las penas en que incurrirán los infractores, a fin de que se corrijan los abusos que bien observándose en todo lo de policía con discredit del Ayuntamiento, vitan don en la grave responsabilidad moral y material que para con la Autoridad. Admitida a favor



Jolis 66.

rablemente la progresion, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar del seny de la Corporacion una comision que forme un proyecto de ordenanzas en el termino mas breve posible, designandole para ello a los concejales D. Antonio Murgueta, Bañares, D. Ramon Espino, D. Manuel Guisasa, D. Ramon Espino y D. Manuel Guisasa, y alcaide auxiliar del secretario, sometiendose despues de redactadas a la aprobacion o rectificacion del Ayuntamiento.

Y habiendo oido cuenta de que trata, el Sr. Presidente levanta la sesion, firmandose la presente acta por los señores concurrentes en la forma que acompaño de que el secretario certifique.

<i>Juan Lagunas</i>	<i>Manuel Guisasa</i>
<i>Julio Ferrero</i>	<i>Ramon Espino</i>
<i>Antonio Murgueta</i>	
<i>Ramiro</i>	

D. Regidor Antonio Peña y el secretario
 firma en +

Joni Murgueta

de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente.

D. Juan Laguna
Concejales.

- D. Manuel Guzmán,
- Juli Requena,
- Ramon Espino,
- Antonio Moreno Ramirez,
- José Peña Chamorro.

En la villa de Magacela a
quince de Abril de mil ochocien-
tos ochenta y ocho: Reunidos los
Señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que al margen se deta-
llan en sus casas capitulares, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Laguna batallero con el objeto de

celebrar la misma ordinaria de este día, y siendo la les-
ta designada, dicho Sr. Presidente la declaró abierta.
Hecho el acto anterior fue aprobado.

Dado cuenta de los Boletines oficiales reci-
bidos en la semana última, el Ayuntamiento acuer-
da se cumplan cuantas disposiciones contengan y
se relacionen con la Corporación.

Por último acuerda satisfacer a D. José
Chamorro y Chamorro, comisionado de quintos del que
señala los gastos de viaje a la Capital y
como facilitados a aquellos infer tanto aumento
puestos del capital respectivo.

Habiendo oído asuntos de que tratar, el Sr. Presiden-
te levantó la sesión, firmando la presente ac-
ta por los Sres. concurrentes según acostumbra
de que certifica =

Juan Laguna
Antonio Moreno Ramirez

Ramon Espino

José Chamorro

Manuel Guzmán

Manuel Guzmán

El Regidor Antonio Peña

Li



que las firmas.

Julio 67

Felipe Yguiedo



José Navarro

sesion ordinaria del dia veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

- D. Juan Laguna
- Gonçales
- D. Josè Carrasco
- Ramon Espino
- Antonio Moray Ramon
- Felipe Yguiedo
- Samuel Guisó
- Antonio José Espino

En la villa de Magueta a veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se detallan en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. D. Juan Laguna Gante

tuvo con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y siendo la hora designada declaro Sr. Presidente la declaro abierta. Leida el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Protestas oficiales recibidos en la semana ultima, el Ayuntamiento acordó se cumpla con cuantas disposiciones contengan y se relacionen en la corporacion.

Por el Sr. Presidente se manifesto: Que en virtud de la morosidad con que se efectuan los ingresos correspondientes a este Ayuntamiento por concepto de las obligaciones que del Fisco de Badajoz

de Madrid, Traragora y Alcantar, morosidad a



que ocasiona perjuicio al Municipio, como seria
en beneficio de los intereses del mismo se tomara
alguna medida para que con mayor regularidad
judicial efectuara el cobro de las rentas de aquellas.
El Ayuntamiento en su vista y aceptando la
proposicion del Sr. Presidente como util y ventajosa
a los intereses del Municipio, acordó por unanimidad
autorizar a dicho Sr. Presidente para que para
la Ciudad de Merida y seña de D. Manuel Guinardi
en cuyo poder obran las obligaciones hipotecarias, como
predecesor a este Ayuntamiento sobre el fono Capitulo
Madrid, Haragoz y Alicante, facilitandole certificacion
de este acuerdo en justificacion de la autorizacion y
presentacion que se compare al signado Sr. Preside-
nte para el objeto indicado.

En virtud acordamos autorizar al Sr. Pre-
sidente para que para la Capital de Badajoz y
seña del agente de este Ayuntamiento D. Casimiro
Marquez las inscripciones intransmisible del edicto
por cinco correspondientes a este Municipio obrantes
en poder de dicho Sr. a fin de convertirlas en titulos
al portador para con ello e beneficiar en los in-
tereses del Ayuntamiento que conquieran mayores rentas.

Tambien acordamos, que para mayor utili-
dad de practicar varias gestiones de utilidad a la
corporacion Municipal tanto en la Ciudad de
Merida como en la Capital de Badajoz, para
a dichos puntos el Sr. Presidente a comparendo del
Ayuntamiento a quienes se les satisface Ciento veinte y cinco



Folio 68.

para los gastos de viage del capitán de ingenieros
 Pedro Segundo por el Sr. Presidente se manifestó:
 Que habiendo sido verificadas e inspeccionadas cuantas ges-
 tiones ha practicado anualmente con D. Angel Pla-
 ra y Sobadilla para que reintegre al fondo Muni-
 cipal lo que aun adeuda del alcance que resultó en
 su contra en el concepto de recaudación de consumo
 de años anteriores, lo hacia presente a la Corporación
 a fin de que esta resolviera lo que creyere procedente.
 El Ayuntamiento entrado de tal manifestación y tra-
 do a la vista los documentos de contabilidad de dicho
 negocio obrantes en su oficina y el expediente de segu-
 ridad seguido contra el Sr. Plara, y resultando del
 mismo que practicada la oportuna liquidación
 al Sr. Angel Plara y Sobadilla del tiempo que fué
 recaudador de consumo de esta villa en los años de 1883,
 a '84, 1884 a '85 y 1885 a '86 resultó un alcance en su con-
 tra de tres mil trescientas setenta y una pesetas, una
 setenta y seis centimos: Resultando de los libros de conta-
 bilidad Municipal que el Plara solo ha ingresado
 en arcas Municipales por cuenta de su alcance
 mil novecientos veintiseis pesetas setenta y ocho
 centimos: Por ende que no puede ni debe de-
 morarse por mas tiempo a efectos el ingreso del re-
 mancebo de dicho alcance pues de consiguiente

3371.46
 1926.78
 1.444.68

812.040.7
lo se juzgan las rentas de este 1774 municipal
cuya gestión por esta mercedada, el Ayuntamiento en
su consecuencia acuerda por unanimidad se haga
saber a D. Miguel Plaza y Bobadilla Jefe en
-Arca municipal, la suma de seiscientos diez
y ocho reales diez y ocho centavos como parte del ex-
to de su alcance en el presente término de cinco años,
y de su habiente, se haga efectiva por la vía ejecuti-
va, y respecto a los ochocientos treinta y seis reales cua-
renta y cinco centavos restantes a saldar el alcance y
que procedan de los descubiertos que el plara ha su-
mitido de los contribuyentes que han dejado de satis-
facen sus cuotas de consumo en los años antecorren-
te expresados, se está a lo acordado por el Ayuntamiento
en sesión de diez y seis de Octubre del año último.

Dado cuenta de una instancia dirigida a la
corporación por D. Juan Laguna Batallero en solicitud
de que se le conceda en el término sobrante que existe en el
Código de la Laguna de los Santos, cincuenta varas de largo
por una vara de ancho en el punto más alto que existen
en el camino que conduce de la Laguna a Quintana y la
Carretera, con el objeto de construir un horno para la fa-
bricación de teja y ladrillo, su dirección los cincuenta var-
tas desde la vanda que existía antes de construir di-
cha carretera y que conducía a otros vecinos desde el
barcojal a los Pajares y su dirección a esta villa, y los
cincuenta varas de ancho, desde expresada carretera
y en dirección a Poniente; el Ayuntamiento en su sesión



y después de una detenida discusión, acordó por una
unanimidad se publique tal resolución por término
de quince días, a fin de que por este espacio, pue-
dan hacerse y presentarse las reclamaciones que
cuyesen convenientes, las cuales sean oídas y admitidas.

Por último se dio cuenta de las certificaciones
presentadas por el Comisionado ejecutor de ayuntamientos
de la contribución territorial D. Vicente Quirós, de
los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus
cuotas del presente y tercer trimestre de este ejercicio
y los cuales carecen de bienes muebles, según aparece
de renunciadas certificaciones; se se vio el Ayuntamiento
después de haberlo examinado, acordó
por unanimidad se proceda a el ejercicio de tercer
grado contra los contribuyentes que constan conig-
nados en renunciadas certificaciones, expedien-
do al efecto por el Secretario de Ayuntamiento las certificaciones
previstas por su respectiva ley y con arreglo a lo que
resulta de los datos estadísticos.

Por no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente le-
vantó la sesión firmandose la presente acta por
los Sr. concejales, según acostumbra, de que certifica =
y sobre rayado = Ayuntamiento = vale =

Por el Sr. Lagrera Antonio Moreno
Ramon Espino
Jose Larmona Fran. co Moreno
Manuel Guis Felix Espinosa
Del Concejal Antonio
Para el Concejal firmada en +
D. J. Moreno



Non ordinaria de Ventimura de Abril de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Prisiente

D. Juan Laguna
Concejal

D. José Carrion
" Félix Esquivel.

" Antonio Moreno Ramirez

" Ramon Espino

" Manuel Linares

" Juan^o Moreno Ramirez.

" Antonio Pina Ramirez.

En la villa de Magueta a venti-
mura de Abril de mil ochocientos
ochenta y ocho: Reunidos los Sres. del
Ayuntamiento de la villa que al
margen se detallan en sus cargos
capitulares bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Laguna detallado
con el objeto de celebrar la sesion ordi-

naria de este dia; y siendo la hora
designada el Sr. Presidente la declaró abierta. Leida
el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los boletines oficiales recibidos
en la semana ultima, el Ayuntamiento acuerda a cumplir
con cuantas disposiciones contengan.

Y como no hubiera ningun otro asunto de que tratar, el
Sr. Presidente levantó la sesion firmando la
presente acta por los Sres. concurrentes como acostum-
branza que cubrieron =

Juan Laguna Felix Esquivel

Ramon Espino
Jose Carrion

Juan^o Moreno
Ramirez

Antonio Moreno Manuel Linares
Ramirez

Manojo
Antonio Pina Ramirez
Antonio Pina Ramirez

Juan^o Moreno
Ramirez

Se concluyó sin efecto del dia veij de Mayo de mil ochocientos
ochenta y ocho.





Julio 70.



obediencia y obediencia: Constituido el Sr. Don Jose Garmona y Garmona primer Teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Atencible Presidente, en el salo de sesiones con el objeto de celebrar la Ordinanza de este dia, y observandose por dicho Sr. que a pesar de haber trascurrido con bastante exceso la hora designada sin que concurren suficiente numero de Concejales para celebrar dicha sesion, dió por terminado este acto disponiendo se estea la presente para que conste, firmandola como el Sr. Teniente accidental por ausencia del Sr. Teniente, de que certifique =

José Garmona

Fernán Sanchez Mera

Acta ordinaria de tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

- Presidente.
- D. Juan Laguna.
- Concejales.
- D. José Garmona
- " Antonio Moreno Ramon.
- " Manuel Guzmán.
- " Juan Moreno Ramon.
- " Julián Esquivel.
- " Ramon Cepino Gil.
- " Antonio Peña Charino.

En la villa de Magacela a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los Cn. del Ayuntamiento de la misma que al mismo se detallan en sus casas capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna Castellano con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y siendo la hora de dicho Sr. Presidente la declaro abierta. Si

da el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los recibos oficiales recibidos en las diez semanas últimas, el Ayuntamiento acuerda se cumpla con cuantas disposiciones continga y se relacionen con la Corporación.

Por el Sr. Presidente se manifestó había hecho el viaje a Badajoz en unión del Sr. Alcalde de la Corporación acordando los encargos que se le confiaron referentes al Ayuntamiento, así como había efectuado el recogido de las inscripciones de este municipio del agente D. Enrique Saiz que la cual obra en su poder. También manifestó haber pasado a la Ciudad de Mérida con el objeto de hacer el recogido de la obligación que este municipio posee sobre el ferrocarril obrante en poder del Sr. Manuel Guzmaldé vecino de dicha Ciudad: Que de la entrevista tenida con dicho Sr. Guzmaldé según manifestación que le hizo que las únicas obligaciones obran en poder de su encargado que tiene en Madrid, mas como quiera que la contestación dada por dicho Sr. Guzmaldé y las garantías de este satisficieran poco al que dice, pues por sí tal vez surjan dificultades en el recogido de expresadas obligaciones, lo juraría en consecuencia de la Corporación para que acuerde lo que sea procedente. El Ayuntamiento se reunió y después de haber conferenciado entre sí, acordó por unanimidad que no se visite medio alguno hasta conseguir que el Sr. Guzmaldé entregue las obligaciones de que se dijo hecho mérito y abandone de cuantos medios sean procedentes y necesarios.

Dado cuenta de una visita



cia dirigida a la Corporacion por D. Antonio
Morales Ramirez en solicitud de que se le conceda
treinta metros de largo por un metro de ancho del ter-
reno que existe entre la hermita de los Santos, la cam-
tera y camino de la Coronada conocido con el nom-
bre del veldio de la Laguna de los Santos, formando
una superficie cuadrada de mil doscientos sueltos, con
el fin de construir un horno para cocer teja y
ladrillo. El Ayuntamiento en su vista acuerda
se publique tal pretension por término de quince
dias, a fin de que estos vecinos puedan hacer y pre-
sentar las reclamaciones que creyeren convenientes,
y trascurrido que sea dicho plazo, que cuenta a la
Corporacion para resolver con arreglo a Ley.

En virtud de acordar, que en conformidad
a lo que dispone la vigente Ley Municipal para
el mejor regimen y consecucion de faltas gubernati-
vas, se divida la poblacion en dos distritos igual
al numero de tercios de Alcaldes que existen en el
Ayuntamiento con la division de calles en esta forma.

1.º Distrito Brito

A cargo del primer Tercio de Alcalde D. José Camu-
na y Camuna, comprende las calles siguientes:
Arriba, Bohona, Real, Norte, Brito Viejo, San
Antonio, Melia, Brito y Romera.

2.º Distrito Castillo.

A cargo del segundo Tercio de Alcalde D. Antonio
Morales Ramirez y comprende las calles siguientes:
Jaquea, Nueva, Melia, Bajo, Romera,
Arriba Norte y Brito.

Por ultimo acuerda se paguen

a D. Juan Sanchez para la cantidad de seiscientos
puntas para satisfacer los gastos de los recibien-
tes que han auxiliado los trabajos del curso de pobla-
cion de esta localidad.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente lo
voto la sesion firmándose la presente acta por
los señores concurrentes en la forma que se describe en
el quinquiesimo articulo. ~~Desaparece formada una república cuando el presidente es el~~
D. Juan Saguna José Carronera

Ramon Espino Antonio Moreno
Francisco Ramirez
Juan, co Moreno Felix Requena
Francisco Ramirez Manuel Guzman
El Regidor Antonio Peña
firma así José Moreno

Sesion ordinaria del dia veinte de Mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho.

Presidente.

D. Juan Saguna.

Vicepresidentes.

D. José Carronera

" Antonio Moreno Ramirez.

" Ramon Espino Gil

" Manuel Moreno Ramirez

" Manuel Guzman.

" Antonio Peña Ramirez

En la villa de Saguela a veinte
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho: Reunidos los señores del ayuntamiento
señalado constitucional de la misma
que al margen se detallan en sus
caras capitulares bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Saguna
con el objeto de celebrar la sesion





folio 72.

ordinario de este día, y siendo la hora designada al Sr. Presidente la declaró abierta. Leído el acta anterior fue aprobada.

Dado cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana última, el Ayuntamiento acuerda en cumplimiento con cuantas disposiciones continga y quisiere con la Corporación.

Acto seguido se dio cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. Juan Laguna Castellano en solicitud de que se le conceda en el terreno sobrante que existe en el Ejido de la Laguna de los Santos, cincuenta metros de largo por cuarenta de ancho con el fin de construir un horno para la fabricación de teja y ladrillo, el Ayuntamiento después de haber examinado dicho expediente y resultar de que no se ha presentado reclamación alguna durante los quince días que se ha estado expuesto al público el edicto dando cuenta al vecindario de la pretensión del Sr. Laguna, acuerda por unanimidad para dicho expediente a la comisión de justicia rural para su informe, y debuelto se proceda a la mensura y taración del terreno solicitado por los señores D. Manuel Robledo, D. Menagana y D. Tiburcio Gidón Cas

chos; y hechos todo de cuenta a la forjacion
para la resolution que preceda.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que
tanto el pilar como la fuente se encuentran en mal
estado, por la mucha barro que en ellos existe, por
cuyo motivo es de gran necesidad se limpie.
El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad
que sin perjuicio de tiempos se proceda a la
limpieza tanto del pilar como de la fuente, por
presentacion personal.

Tambien se manifestó por dicho Sr. Pre-
sidente que el pozo de la Plaza de donde se sur-
te la poblacion de agua para beber se encuen-
tra en mal estado y quisiere aapurarse en el po-
zo por las filtraciones que en el existe. El Ayen-
tamiento en su vista acordó por unanimidad
se proceda a su reparacion autorizando para
ello al Sr. Presidente y que satisfaga cuanto gas-
to se originen del capitulo respectivo.

Por último el Sr. Presidente expuso: Que
en virtud de la Ley de vales del consentimiento sobre
concesiones de D. Juan, Reyales, a los pueblos se esta
ba en el caso de proveer de una certificacion
del Regente de la Realidad de Villanueva de la
Serena de la inscripcion hecha a favor de es-
ta M. M. de la concesion hecha a este
pueblo de la que tiene denominada Plaza. El

José 23.

Apuntamiento en su vista acuerdo por una
Unidad. En que el Sr. Presidente se seclame
del Sr. Registrador de la Ciudad de la forma
certificación literal de la inscripción de la
Debera de estos juicios hechas a favor de
este Ayuntamiento, satisfaciendo los gas-
tos que se requieren del Capital de supuestos.
Fue habiendo oido asunto de que trata el Sr. Presidente
levantó la sesión firmándose la presente acta
por los señores concurrentes en la forma que conten-
drá de que yo el Secretario certifico



Juan Laguna	Ramon Espino
Fran. Moreno	José Carrero
Antonio Moreno	Felix Yguieda
El Regidor Interino Pina	Emmanuel Guera
Firma aut.	
	José Moreno

Acta ordinaria del día veintitres de Mayo de
mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente.
D. Juan Laguna
Concejales.

En la Villa de Magacela a veintitres de
Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.
Reunidos los señores del Ayuntamiento
constitucional de la misma que el

D. Francisco Moreno
" Ramon Quintanilla
" Julián Argüelles,
" Antonio Moreno
" Antonio Pina
" Manuel Quintanilla

mergen se detallen en sus bases,
capitulares, bajo la Presidencia del
1.º Alcalde D. Juan Laguna
Castellano con el objeto de cele-
brar la sesión ordinaria de es-

te día y siendo la hora designada el Sr. Presi-
dente la declaró abierta. Leida el acta de la
anterior fue a provecho.

Dado cuenta de los Boletines oficiales
recibidos en la semana última, el Ayuntamiento
acuerda se cumpla con cuantas disposicio-
nes contengan y se relacionen con la correspon-
sion.

Acto seguido por el Sr. Presidente se ma-
nifestó. Fue en cumplimiento del acuerdo
de veinte del corriente se había seguido á los
vecinos que por protección personal su correspon-
día en turno para que concurrieran á la limpieza
de la fuente y pilas públicas, los cuales no se
habían presentado á prestar el servicio, lo
que ponía en conocimiento de la corporacion
para que resolviese sobre ellos. El Ayuntamiento
en su vista acuerda por unanimidad, se
les requiera nuevamente y si no concurrieran
se les imponga por el Sr. Presidente la mul-
ta correspondiente con arreglo á la Ley
Municipal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presi-
dente levantó la sesión, firmando de la presen-
te acta por los señores concurrentes en la





Julio 74.

[Handwritten scribbles and initials]

que oportuamente de que yo el secretario certifique =

<i>Juan Saguna</i>	<i>Antonio Moreno Ramirez</i>
<i>Ramon Espino</i>	<i>Fran. ca. Moreno</i>
<i>Felix Trigueros</i>	<i>Manuel Guin</i>
<i>José Carmona</i>	

*El Concej. Ant. Pico Ghanis
firma en x*

José Moreno

Sesión Ordinaria del día Trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

D. Juan Saguna

Concejales

- D. José Carmona*
- 1.º Antonio Moreno Ramirez*
- 2.º Ramon Espino*
- 3.º Felix Trigueros*
- 4.º Manuel Guin*
- 5.º Francisco Moreno Ramirez*
- 6.º Antonio Pico Ghanis*

En la villa de Magueta a trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho; Reunidos los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se detallan en sus bases capitulares bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Saguna Castellano con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este día, y siendo la hora designada dicho Sr. Presidente la declaró abierta, y leído el acta anterior fue aprobada.

Leída cuenta de los Boletines Oficiales recibidos en la semana última por el Ayuntamiento a cuenta se cumplen con breves disposiciones contingentes y se relacionan con la Corporación.

Seguidamente se leyó cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. Antonio Moreno Ramirez de esta localidad en virtud de que se le concede un terreno de treinta metros de

largo por causas de profundidad del terreno que existe entre
la hermita de la Laguna de los Santos, la carretera y camino
de la Casanada, conocido con el nombre de Vallij de la Laguna,
el Ayuntamiento despues de haber examinado dicho expediente,
y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna de
parte de quienes dicen por que han estado expuestas al publico
el edicto dando conocimiento al vecindario de la proteccion
del Sr. Moyses Ramirez, amento por unanimidad para
dicho expediente a la Comision de policia rural para su in-
forme, y demuelto se proceda a la mensura y tasacion del te-
rreno solicitada por los señores de Villa Manuel Rebolledo
Buenayera y Gibunio Fructos Sanchez; y hechas todas, des cuenta
a la Corporacion para la resolucion que proceda.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifesto: que el
Ayuntamiento en sesion de veintiseis de Noviembre ultimo, acordó
describir el plan a efectos en su totalidad de las obras proyectadas
y aprobadas, por el Ministerio de la Gobernacion consistente en la
Las Consistoriales y Parita, reparacion de la parcel publica por donde
pasa en ella una nueva planta para la colocacion de un reloj
de torre, una fuente publica, Pilar, Cementerio civil y un Depo-
sito de Cadaveres, en virtud de que para todo ello habria necesidad
de invertir no solo el capital obrante en la caja general de Depo-
sitos, sino tambien habria que enagenar la mayor parte de las
bienes de este Municipio, y que solo se ejecutara la de las Casas
Consistoriales, Parita y reparacion de la parcel para la colocacion
de un reloj como de urgente e imperiosa necesidad para el Ayunta-
miento y la localidad, por cuyo motivo se estubo en el caso de llevarse
a efecto y por ello lo ponia en conocimiento de la Corporacion para
que resolviese lo que creyese conveniente. El Ayuntamiento en su
sesion de veintiseis de Noviembre ultimo acordó y resolvió que lo
manifestado por el Sr. Presidente es util



y ventajas a los intereses del Municipio cuanto beneficiosa a la
 localidad, toda vez que la Corporación carece no solo de Casas consi-
 tinales en que celebran sus sesiones, teniendo que mendigar todos
 los años el arriendo de un local para ellos y para las oficinas,
 sino que tambien se carece de local para la escuela publica de
 niñas: Considerando que igualmente carece esta Villa de un Relox
 por falta de punto donde colocarlo: Considerando que habiendose
 retirado de la Caja general de Deposito, para su inversion en las
 Obras, la tercera parte del arbitrio por cierto importante Cuatro
 mil ciento cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos cuya suma
 ha ingresado en Arreas Municipales: Considerando que segun los
 presupuestos de Obras formados por el Arquitecto Provincial parte
 venientes a la reforma del Parito, destinando una parte a Casas
 Consistoriales y otra a Parito ascenden a cuatro mil seiscientos
 diez y seis pesetas sesenta y tres centimos, y la del local que viene
 arrendado de Canal publico a fin de colocar en una nueva planta
 la maquina de un Relox, segun los presupuestos ascende a nueve
 cientos cincuenta y seis pesetas noventa y seis centimos, suman
 un total ambas de cinco mil quinientas setenta y tres pesetas
 cincuenta y nueve centimos: Considerando que obrando en Caja para
 atender a mencionadas obras, la dicha suma de cuatro mil ciento
 cincuenta y tres pesetas diez y seis centimos, solo existe una diferencia
 de mil novecientas veinte pesetas cuarenta y tres centimos que, con
 alguna baja que pueda obtenerse de la subasta, quedaria reducida
 la diferencia a esta cantidad y por lo mismo resta tambien
 la de inscripciones que en caso necesario habran que anagener:
 Y Considerando por ultimo que segun el expediente y proyecto de
 todas las Obras, los presupuestos de cada una de ellas aparecen
 en pieza separada, por lo cual pueden segregarse y ejecutarse
 por Abono los dos de que se trata; Avenen por unanimidad
 para dar a efecto las Obras siguientes: Modificacion del Parito

local para instalar en él las Casas Comisionales y escuelas
públicas; y la reforma del local que viene sirviendo de Canal
a fin de colocarlo en una nueva planta la Máquina de vapor.

Seguidamente el Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento
la necesidad de redactar el pliego de condiciones, económicas que
han de tenerse en cuenta en la ejecución de las Obras de reforma
del Pósito local con objeto de construir en él las Casas Comisio-
toriales y las escuelas públicas, y la del local que viene sirviendo
de Canal a fin de colocarlo en una nueva planta la Máquina
de vapor, para en el caso de que el Sr. Gobernador Civil lo
viera oportuno los extremos anteriormente expresados, formularon
por unanimidad las siguientes condiciones:

- 1.^a La subasta se celebrará con sujeción a las reglas que establece el
Real Decreto de cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres,
en este pueblo ante la Comisión del Ayuntamiento que se nom-
brará, y en Badajoz ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia
o la persona que tenga a bien designar.
 - 2.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en la forma de un
lado en el Modelo que acompaña al anuncio, debiendo ir unidas
a cada proposición el resguardo que acredite haber depositado el
proponente en la Caja Municipal o en la Tesorería de Hacienda,
según el caso, el cinco por ciento del total importe del presupuesto,
como garantía provisional para responder del resultado del remate.
 - 3.^a No se admitirán proposiciones sino durante la media hora que sigue
a la designada en el anuncio, desechándose las que no acompañen al
Modelo aquellas que no acompañen el resguardo conitudo en las
anteriores condiciones y las que excedan del tipo de subasta.
 - 4.^a Este será el de cinco mil quinientas setenta y tres pesetas cincuenta
y nueve céntimos.
 - 5.^a La adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta que se
apruebe el remate por el Sr. Gobernador.
- Las subastas de obras o mas proposiciones iguales, se practicarán en el acto



Artículo 76.

a nueva licitación, abierta sucesivamente entre sus autores, por espacio de diez minutos, los que transcurridos, terminara aquello, mediante tres apercibimientos del Presidente.

7^a Una vez hecha la adjudicación definitiva, se devolverá a los licitadores sus depósitos reteniéndose tan solo el del que lo hubiere obtenido, quien antes del otorgamiento de la Escritura lo aumentará hasta un diez por ciento de la cantidad en que se hayan rematado las obras como garantía para responder del cumplimiento del contrato, quedando reservado al Ayuntamiento el derecho, si lo vea conveniente, al contratista la presentación además de un fiador personal de suficiente garantía, así como el elegir entre esta o aquella fianza o las dos a la vez.

8^a Los gastos de Escritura y demás del Expediente serán de cuenta del rematante, el cual incurrirá en las responsabilidades que detemina el artículo veinte y tres del citado Real Decreto siempre que falta al cumplimiento de estas y la anterior condiciones.

9^a El contratista deberá dar por terminadas las obras en el plazo de veinte meses a contar desde el otorgamiento de la Escritura, incurriendo por cada día de demora en la multa de cincuenta pesetas, siempre que a juicio del Ayuntamiento no este aquella suficientemente justificada. Dicha multa se hará efectiva en su caso, del depósito del rematante quien quedará en la obligación de responder siempre que esto ocurra.

10^a La escritura se otorgará sucesivamente dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación del remate, a no ser que el



Ayuntamiento, por causas justas, tenga a bien acordar la
concesion de un mes y plazo.

11^a El Contratista despues de terminadas las Obras, responderá de ellas
por el termino de un año a contar desde el dia que concluyan,
siendo de su cuenta todas las reparaciones que durante ese
plazo necesiten aquellas, á no ser que por certificacion del Direc-
tor facultativo se justifique que ha sido ocasionada por
fuerza mayor.

12^a El pago de la cantidad en que se adjudiquen sera en dos plazos:
El primero al venimiento de dos meses despues de empezadas las
Obras y siempre que estas se incrementen de medidad;
y el segundo y ultimo al estar estas terminadas y
concluidas en su totalidad.

13^a Las obras han de ejecutarse bajo la direccion inmediata del Arquitecto
designado por el Ayuntamiento, quien expedirá la oportuna certi-
ficacion del estado de estas siempre que hayan de verificarse cada uno
de los pagos de que trata la condicion anterior y con antelacion a ellos.

14^a El Contrato se hace a riesgo y ventura sin que el contratante pueda
reclamar aumento ni indemnizacion alguna por subida de jornales
u materiales, mano de obra u otros motivos, exceptuandose
de estos los que la Corporacion Municipal considere en su ex-
clusivo interes como ocasionados por fuerza mayor.

15^a Los planos, memoria y pliego de condiciones facultativas a que
han de ajustarse las Obras, estaran de manifiesto en la Secretaria
de este Ayuntamiento y en la del Gobierno Civil de la provincia
desde que se anuncie la subasta para que puedan ser examinados
por cuantos quieran interesarse en el remate.

16^a El Contratista cualquiera que sea su fuero y condiciones, se enten-
derá que renuncia a todo privilegio o jurisdiccion especial, sometiéndose a la de la Administracion en todas las cuestiones que
se susciten en el cumplimiento, revision e inter-

pretación del contrato. Queda así mismo sometido a los
 Tribunales del domicilio de la Corporación que sean compe-
 tentes para conocer de las contenciones que puedan suscitarse y
 17^a Es de la competencia exclusiva del Arquitecto designado por el
 Ayuntamiento para inspeccionar y dirigir las Obras, el apreciar
 la buena o mala ejecución de estas, y por lo tanto el contra-
 tista no lo precisará por ningún concepto ni recurrirá tampoco
 a otros peritos, debiendo atenderse a las cuestiones que surjan que
 dan a la deliberación del Ayuntamiento en primer término y
 en alzada de la resolución de estas al Sr. Gobernador Civil
 de la provincia.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que, con atento oficio,
 se remita a dicha Autoridad Superior todo el expediente a
 fin de que en su vista se sirva resolver acerca de los extremos
 que compromete este acuerdo, significándole los inmensos benefi-
 cios que a este pueblo han de reportar la concesión de los salien-
 tos por las causas que quedan expresadas, rogándole no pierda
 de vista; acordando al propio tiempo designar una Comisión del
 Sr. de la Corporación ante quien se efectuará la subasta en este
 pueblo, habiendo acordado el nombramiento por unanimidad en el
 Sr. Atendido Presidente y D. Antonio Moreno Ramirez, D. Felix
 Requena Galdeano, D. Ramon Espino Pip y D. Francisco Moreno
 Ramirez Concejales de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presi-
 dente le habiendo la sesión, firmándose la presente acta por los
 señores concurrentes en la forma que acostumbra, de que yo el
 Secretario certifico = lo obrado = de = y = que = esta
 pueblo = Comendado = de = val =

Juan de Laguna

Ramon Espino

José Caermora



que en las firmas.

Jesús Guerrero

Antonio Merino

Manuel

Manuel Luis

El Concejal Antonio Peña
firma así

Juan

El Con ordinario de día de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Presidente

D. Juan Laguna.

Concejales.

D. Juan Carrasco

" Antonio Moreno

" Manuel Quijano

" Felis Guerrero

" Juan Moreno

" Manuel Luis

" Antonio Peña

En la villa de Magaña a día de junio de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional de la villa una que al margen se detalla en sus correspondientes bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de D. Juan Laguna Capitán con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y siendo la hora designada al Sr. Presidente la declaró abierta, leído el acta anterior fue

aprobada. Dado cuenta de los protestos oficiales recibidos en la semana última, el Ayuntamiento acuerda un plan en cuanto disposiciones contengan que relacionen en la Corporación.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que estando próxima la época de efectuar el negocio de mercaderías para tomar alguna medida en evitación de cualquier abuso que pudiera cometerse. El Ayuntamiento se ve obligado a tomar una medida de acuerdo, acuerdo por unanimidad que solo se permite la ración de mercaderías durante las horas del día, cuyo acuerdo se hará saber



Julio 78.

a los vecinos que residen de bando, ejecuci6n de las
 contrabandas de esta disposici6n sean castigados con la
 multa que establece la Ley Municipal vigente, autori-
 zando al Sr. Presidente para la ejecuci6n de ella.

Se sigue a continuaci6n de la relaci6n
 que ha presentado el comisionado ejecutivo de aque-
 llos Sr. Vicente G6mez de la Calle por el estado de
 la contribuci6n territorial que han dejado de
 satisfacer sus cuotas por causa de bienes muebles que
 su bazar, accedente a quella a la suma de diez
 ochocientos treinta y siete centimos para que en
 su vista se proceda por el Ayuntamiento a la
 declaraci6n de cobrable o incobrable, las cuotas de
 aquells, examinada por la Corporaci6n y visto
 lo que dispone el articulo treinta y seis y segun-
 do de la Instrucci6n de veinte de Mayo de mil ochocien-
 tos ochenta y cuatro, por unanimidad acord6, decla-
 rar incobrable las cantidades por que aparecen en
 descubierto los deudores con juro de dar en aquella y
 consignaci6n al estado siguiente ya citado, haci-
 endo esta declaraci6n de incobrable por las causas
 que se exponen en dicha relaci6n, mandando

que se cumplimentó a lo dispuesto en el artículo
quinto del referido artículo treinta y seis de regu-
la al público en un acuerdo con lista de los deudores
por espacio de cinco días con el fin de que los de-
mas contribuyentes pudiesen presentar en su con-
tra las reclamaciones que juzgasen oportunas.

Y no habiendo sido asunto de que tratar el Sr. Presidente
levantó la sesión firmando la presente acta que
por su concurrencia se que acostumbra, de que goza el
Secretario certifica =

Juan Laguna

José Carreras

Ramon Espino

Antonio Melero

Felix Fiquierdo

Manuel

Manuel Guis

Juan Moreno

del concejal Antonio Peña
firma en +

Juan Moreno

En un ordinario de efectos del día diez y siete de junio de 1898.

- Presidente
- D. Juan Laguna
- Concejales
- D. Antonio Moreno
- D. Juan Moreno

En la villa de Magaña a diez y siete
de junio de mil novecientos noventa y
ocho. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento
constitucional de la misma que al
que se detallan en sus casas capitulares bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Juan Laguna batallero,
con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día,
y observando por dicho Sr. que sin embargo de
haberse reunido con bastante número la hora diez



no da sus fechos concurridos respectivamente
de honorables para celebrarla, despois por terminado este
acto resolviendose la sesion, disponiendose se celebre
la juramento para que asista, firmandola con el
Secretario que certifique =

Juan Saguma

José Moreno

Sesion Ordinaria de veinticuatro de Junio de mil ochocientos
ochenta y ocho =

Presidente.

D. Juan Saguma,
Concejales.

- 1. José Garmona
- 2. Antonio Moreno Granero.
- 3. Felix Fiquenza.
- 4. Ramon Gajano.
- 5. Antonio Peña Gharin.
- 6. Juan C. Moreno Granero.

Que la villa de Magacela a veinte
cuatro de Junio de mil ochocientos
ochenta y ocho: Reunidos los señores
del Ayuntamiento Constitucional de
la misma que al margen se detallan
en sus casas capitulares bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan Sa-
guma Capitulares con el objeto de cele-
brar la Sesion Ordinaria de este dia, siendo la hora

designada, dicho Sr. Presidente la declaro abierta.
Leido el acta anterior fue aprobado.

Dado cuenta de los Protestos oficiales recibidos
en la sesion ultima, el Ayuntamiento acuerda en uniplex
con cuantas disposiciones correspondan y se relacionen
con la Corporacion.

Acto seguido se dio cuenta de no haberse
presentado reclamacion alguna contra el acta
del comite mixto por el que se dispuso



declarar incobrable diez ochos puestas, treinta y siete
centimos por que aparecen en descubiertos los diez
diez comprendidos en la relación de que en aquel se
hace mención apurar de haber estas expensas al público
por el término que la Ley señala, lo que se hacia pre-
sente a la Corporación para que en definitiva resolviera
lo que proceda. El Ayuntamiento en su vista y en vir-
tud de no haberse presentado reclamación alguna con-
tra el acuerdo de diez del corriente mes, por unanimidad
acordó confirmar este en todas sus partes declarando
practicada fallida las expensas diez ochos puestas, trei-
ta y siete centimos que recaudan los contribuyentes arriun-
dado en la certificación del comisionado ejecutor de aque-
llos por la contribución territorial correspondiente al
cuarto trimestre del actual año económico.

También acordaron se lleve a efecto
sin pérdida de tiempo el particular del acuerdo de
diez de Julio del año anterior referente a que se recle-
me de D. Julian Sanchez Gamazas, siendo la
cuenta del tiempo que ha sido recaudado de em-
por de Mejoras de este Ayuntamiento, comprensiva
desde mil ochocientos setenta y cinco hasta mil
ochocientos ochenta y seis inclusive en que ha si-
do tal recaudado, con aprecio de ciento que de no
cumplir tan sagrado deber en el impuesto rogable
plazo de quince días que se le conceden para
ello, se procediera a lo que haya lugar en con-
gracia a las disposiciones vigentes.

Igualmente acordaron que por





Julio 80.

el Sr. Presidente se llevó a efecto los parti-
culares consignados en el acuerdo de esta for-
mación de tres de Julio del año anterior
referente a las medidas de buen gobierno to-
mada sobre saca de muros, cartuchos, municiones
y demas que en aquel se expresan las cuales
dan por reproducidas en este acuerdo.

Por el Concejal D. Antonio Navarro
Manera se manifestó la necesidad de que el
Depositario de Pósitos rinda la cuenta has-
ta la fecha y que para continuar en el
cumplimiento de dicho cargo era preciso que
la correspondiente fianza en cantidad bas-
tante a seguridad de los fondos y a satisfac-
ción del Ayuntamiento y de no hacerse se
le despoja del cargo y se nombra otro en su lu-
gar que reúna las condiciones que la Ley exige.
El Ayuntamiento visto lo expuesto por el Concejal
Sr. Navarro Manera acordó por unanimidad
esta conforme con la proposición y que se lleve a efecto.
Asimismo acuerdan que teniendo en
cuenta practicar varias gestiones en las

819.0140.7
operas de Provincia de sumo inter para el Ayuntamiento, para a dichos puntos el Secretario de la Corporacion a quien se le satisfagan sesenta pesetas para gastos de viaje del capitulo de impuestos.

Tambien acordar se paguen del capitulo de impuestos veintinueve pesetas, cuarenta y siete centimos, importe del sueldo de la media paga, la adquisicion de medicos elementales y otras salarios para el fin del Ayuntamiento.

Iguualmente acordar se satisfaga a los empleados de este Ayuntamiento sus haberes del mes de febrero de este ejercicio, asi como cualquier otra carga del Ayuntamiento hasta donde lo permita el estado de fondos.

Tambien acordar que teniendo en consideracion el estado precario por que atraviesan las ancianas, viudas, pobres y enfermas, hasta Cajuta, Maria Garcia y Francisca (Hija) de esta localidad se facilite en concepto de socorro domiciliario veintiseis pesetas a la primera y veintidos a cada una de las otras dos del capitulo respectivo para que puedan atender a su alimentacion.

Dado cuenta de la presentada por el Secretario del Ayuntamiento de los gastos de material de Secretaria correspondiente al mes de febrero de este ejercicio importante de veintiseis pesetas, cuarenta y siete centimos y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad

presente su aprobacion y que se satisfaga del capitulo siguiente.

Del mismo modo se acuerda se pague del capitulo siguiente cuatro puntos de importe de socorro facultados a pobres transeuntes en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Y por haberse visto asunto de que tratar el Sr. Presidente, levantada la sesion firmada con la presente Acta por los Sres. Concejales segun acostumbra.

A quien yo el Sr. Escribano = *Isaac Agudo = Maria de la Cruz = Val =*

Juan Saguna y *José Carrasco*

José Yegorido *Antonio Moreno*
Kanidors

Ramon Espino *Juan, e. Moreno*
Parron

El Concejal Tutor de la firma en +

José Moreno

Acta ordinaria sin efecto del dia quince de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

En la villa de Magacela a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho: Constituido el Sr. D. Juan Saguna Batallan Alcalde Presidente de esta Ayuntamiento en el salon de sesiones de esta Casa consistorial con el objeto de celebrar la ordinaria de este dia, y acordandose por dicho Sr. que acuerde de saber



transcurrido con bastante exceso la hora designada de
sin que hubieran concurrido suficiente numero de
Concejales, para celebrarla, des por terminado este
acto, disponiendo se retirara la puerta para que
conste que firmo con el Secretario que certifica =

⁴⁴
Juan Saguna

Session ordinaria sin efecto del dia ocho de Julio de
mil ochocientos ochenta y ocho.

En la villa de Magacela a ocho de Julio de mil
ochocientos ochenta y ocho: el Sr. D. Juan Saguna Portillo
Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se constituyo en el salon de
sesiones con el objeto de celebrar la ordinaria de este dia; y obser-
vando por dicho Sr. que apenas de haber transcurrido con bastan-
te exceso la hora designada sin que concurrieran suficiente nu-
mero de Concejales para celebrarla, des por terminado este
acto disponiendo se retirara la puerta para que conste, firmo con
dicho Sr. Secretario, de que certifica =

⁴⁴
Juan Saguna

Las dos anteriores sesiones, o diligencias sin efecto
de no haberse celebrado en tiempo valdarian
por que constan en el nuevo libro que el efecto
se va formando correspondiente al ejercicio de
1888 a 1889, que se termino en 30 de Junio con
su ejercicio. Y para que conste se firmo en
Magacela a cinco de Julio de 1889.

Quina